

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

28101 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1990 aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 18 de octubre de 1990, relativa a la extinguida Diputación Provincial de Madrid e informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas referente a la misma Diputación.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 18 de octubre de 1990, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre fiscalización referente a la extinguida Diputación Provincial de Madrid, acuerda:

Primero.-Se requiere al Tribunal de Cuentas para que recabe de la Comunidad Autónoma de Madrid, e informe a esta Comisión sobre los siguientes extremos:

a) Situación actual dentro de los órganos competenciales de la Comunidad, de los antiguos servicios de la Diputación de Madrid.

Empresa Informática EPIMSA.
Hospital Provincial.
Fundación Provincial de Aguas.
Fundación Provincial de Abastecimientos.
Ciudad Escolar-Colegio San Fernando.
Fundación Provincial de la Vivienda.

b) Medidas de control interno establecidas por la Comunidad Autónoma en estos servicios, desde la asunción de estas competencias.

Segundo.-Se insta al Tribunal de Cuentas a ultimar los procesos jurisdiccionales, a que se refiere el Tribunal de Cuentas en su Informe complementario de referencia, dando cuenta a esta Comisión de los resultados definitivos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 1990.-El Presidente de la Comisión, Luis Berenguer Fuster.-El Secretario primero, Angel García Ronda.

INFORME DE LA FISCALIZACION SELECTIVA DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LA EXTINGUIDA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID EN EL PERIODO 1975-1983

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión del día 22 de mayo de 1984, acordó requerir al Tribunal de Cuentas la realización de una auditoría sobre la gestión económico-financiera de la extinguida Diputación Provincial de Madrid, desde el año 1975 hasta su integración en la Comunidad de Madrid en 1983.

En cumplimiento del citado acuerdo, el Pleno de este Tribunal, a tenor de lo dispuesto en los arts. 9.1, 12.1, y 14.1, de la Ley Orgánica núm. 2/1982 de 12 de mayo, y en relación con los resultados de la fiscalización selectiva, realizada en base a las cuentas y documentación contable disponible de los ejercicios económicos de 1975 a 1983.

Ha acordado en sesión celebrada el día 27 de junio del presente año elevar:

A LAS CORTES GENERALES Y A LA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe relativo a los resultados de la fiscalización selectiva de la Diputación Provincial de Madrid

Informe de la fiscalización selectiva de la gestión económico-financiera de la extinguida Diputación Provincial de Madrid en el período 1975/1983

INDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Antecedentes
 - 2.1.- Integración en la Comunidad de Madrid
 - 2.2.- Desarrollo de la fiscalización
- 3.- Descripción del Organismo
 - 3.1.- Fines
 - 3.2.- Organos de Gobierno
 - 3.3.- Estructura orgánica
- 4.- Resultados de la fiscalización
 - 4.1.- Servicios Generales
 - 4.1.1.- Presupuestos y Cuentas
 - 1.- Antecedentes
 - 2.- Resultados
 - 2.1.- Presupuestos y Cuentas Generales
 - 2.2.- Reflejo contable de los Resultados
 - 2.3.- Proceso general de Contabilidad
 - 2.4.- Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares
 - 4.1.2.- Tesorería
 - 1.- Antecedentes
 - 2.- Resultados
 - 2.1.- Delimitación
 - 2.2.- Cuentas restringidas
 - 2.3.- Relación con Entidades Financieras.
 - 2.4.- Caja de metálico
 - 2.5.- Fianzas de los Cajeros
 - 2.6.- Infracciones observadas.
 - 2.7.- Relación de alcances 1975/1983
 - 4.1.3.- Recaudación
 - 1.- Antecedentes
 - 2.- Resultados
 - 2.1.- Aspectos Generales
 - 2.2.- Canon de carreteras
 - 2.3.- Infracciones observadas
 - 4.1.4.- Contratación
 - 1.- Antecedentes
 - 1.1.- Objeto de la fiscalización
 - 1.2.- Organización administrativa

- 1.3.- Archivo
- 1.4.- Base de datos de la contratación administrativa provincial
- 1.5.- Carácter de la muestra

2.- Resultados

- 2.1.- Adquisición de bienes y equipos de oficina
- 2.2.- Contratación obras públicas y transportes
- 2.3.- Contratación Hospital Provincial
- 2.4.- Contratación detectada indirectamente

41.5.- Patrimonio

- 1.- Objeto
- 2.- Inventario general de bienes provinciales
- 3.- Inventario de los establecimientos provinciales
- 4.- Libro de Inventarios y Balances
- 5.- Cuenta de Administración del Patrimonio

42.- Servicios con presupuesto independiente

42.1.- Con órgano especial de gestión

421.1.- Servicio del Hospital Provincial

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización

- 2.1.- Régimen presupuestario
- 2.2.- Gestión de presupuesto

- 1.- Ingresos por operaciones corrientes
- 2.- Facturación a la Seguridad Social
- 3.- I.G.T.E. en la facturación a la S. Social
- 4.- Transferencias corrientes
- 5.- Transferencias de capital
- 6.- Variación de pasivos financieros
- 7.- Grupo de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto
- 8.- Deudas no contraídas
- 9.- Liquidación de ejercicios y Cuentas Generales

421.2.- Ciudades de Ancianos

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización

2.1.- Ingresos

- 1.- Ingresos por aportación de los residentes
- 2.- Ingresos por servicios propios de los Centros

2.2.- Gastos

- 1.- Personal
- 2.- Compras

2.3.- Tesorería

- 2.4.- Nivel de ocupación y coste/residente

421.3.- Ciudad Escolar.

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Resultados de la fiscalización.

2.1.- Ingresos.

- 1.- Otros Ingresos
- 2.- Control interno

2.2.- Gastos

421.4.- Colegio de San Fernando

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización

2.1.- Ingresos

2.2.- Gastos

- 2.3.- Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto

421.5.- Plaza de Toros

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización.

2.1.- Condiciones económicas de la contratación

2.2.- Corridos de la Beneficencia

2.3.- Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares "Arrendamiento Plaza de toros"

2.4.- Presupuesto especial Plaza de Toros

42.2.- Sin órgano especial de gestión

422.1.- Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización

2.1.- Ingresos

1.- Recaudación en periodo voluntario

2.- Recaudación en periodo ejecutivo

3.- Recaudación por cuenta del Ayuntamiento de Madrid.

2.2.- Perjuicio de valores

2.3.- Préstamos

2.4.- Gastos

2.5.- Alcances

422.2.- Servicio de Cooperación Provincial

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización.

2.1.- Limitaciones

2.2.- Ingresos

2.3.- Gastos

43.- Entidades con personalidad jurídica propia43.1.- Fundación Provincial para el abastecimiento de aguas potables

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización.
 - 2.1.- Documentación contable
 - 2.2.- Ingresos por suministro de agua
 - 2.3.- Recaudación
 - 2.4.- Aportaciones de los Presupuestos de la Diputación
 - 2.5.- Gastos
 - 1.- Personal
 - 2.- Otros gastos
 - 2.6.- Patrimonio
 - 2.7.- Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto

43.2.- Fundación Provincial de Abastecimientos

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización
 - 2.1.- Aportaciones de la Diputación
 - 2.2.- Cuentas y Contabilidad
 - 2.3.- Proveedores/compras
 - 2.4.- Clientes/ventas
 - 2.5.- Inmovilizado

43.3.- Fundación Provincial de la Vivienda

- 1.- Antecedentes
- 2.- Resultados de la fiscalización
 - 2.1.- Ingresos
 - 2.2.- Gastos.

43.4.- Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A. (EPIMSA).

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Resultados de la fiscalización.
 - 2.1.- Aportaciones de la Diputación
 - 2.2.- Subvenciones de capital
 - 2.3.- Explotación:
 - 1.- Ingresos
 - 2.- Gastos
 - 2.4.- Resultados explotación.
- 5.- Conclusiones.
 - 5.1. Presupuestos.
 - 5.2. Cuentas.
 - 5.3. Contabilidad.
 - 5.4. Tesorería.
 - 5.5. Comprobación.
 - 5.6. Patrimonio.
 - 5.7. Servicios.

1.- INTRODUCCION

En la petición de fiscalización de la Comisión Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, se especifica que el periodo a considerar debe comprender desde el año 1.975 hasta el momento de su integración en la Comunidad de Madrid, en el año 1.983.

La fiscalización de un periodo tan amplio, nueve años, en un Organismo tan complejo como la extinguida Diputación de Madrid que además ha experimentado sensibles cambios en su organización y funcionamiento durante esa etapa, ha dado lugar a grandes dificultades en su realización, provocadas por los cambios en la estructura orgánica, y problemas en la identificación de las personas responsables de la gestión que no han resultado localizables en muchos casos y en otros difícil su localización, bien por haberse jubilado, o por encontrarse realizando otras funciones dentro de la Comunidad.

La falta de la documentación contable, que, en buen número de casos, no ha sido posible encontrar, ha sido otro motivo que ha dificultado notablemente la fiscalización.

Por otra parte la integración de la Diputación en la Comunidad de Madrid ha devaluado, de alguna forma, la eficacia de las posibles recomendaciones resultantes de la fiscalización, al haberse producido un cambio total en la normativa aplicable y en los fines y medios disponibles.

La depuración de posibles responsabilidades contables, exigidas en algún caso, como pieza separada (en procedimiento reintegro por alcance), en el curso de la fiscalización se resiente también de lo extenso del periodo fiscalizado, al haber prescrito todas las posibles responsabilidades que pudieran haberse detectado transcurridos más de cinco años desde la comisión de los hechos.

Como muestra de las dificultades encontradas, se puede señalar que en el curso de la fiscalización, se ha cambiado el coordinador designado por la Comunidad tres veces, al producirse cambios en los titulares de la Intervención General y de la Consejería de Economía y Hacienda.

Esta fiscalización selectiva se ha realizado "in situ" y en ella se ha procedido a verificar la contabilidad, analizando los ingresos y pagos del periodo fiscalizado, comprobando los justificantes, documentación y contratos que han podido localizarse, así como el cumplimiento por la Corporación de los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión efectuada, en la medida que ello ha sido posible y se han perseguido fundamentalmente los siguientes objetivos:

- Comprobar la correspondencia de las cuentas rendidas con la documentación contable y la realidad.

- Señalar las infracciones, abusos y prácticas irregulares observadas.

- Proponer las medidas a adoptar para su corrección.

2.- ANTECEDENTES2.1 Integración en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley Orgánica nº 3/1.983 de 25 de febrero, que

aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Diputación Provincial queda integrada en la misma a partir de la entrada en vigor del Estatuto, quedando disueltos de pleno derecho sus Organos directivos, una vez constituidos los organos de autogobierno comunitario.

La Comunidad de Madrid debe asumir todas las competencias, medios y recursos de la Diputación y se subrogará en los derechos y obligaciones pendientes en el momento de la transferencia. Hasta el momento en que se constituyan los Organos rectores de la Comunidad, la Diputación debe continuar en uso de sus funciones, con la misma composición.

El traspaso efectivo se produce el 16 de junio de 1.983, de acuerdo con los Decretos de la Comunidad números 14 y 15/83 de la misma fecha, en cuyo momento y, una vez suprimidos todos los organos de la Diputación, asumen sus funciones los recién creados organos de la Comunidad y, concretamente, el metalico, las cuentas bancarias, los valores y los bienes y derechos pasan a la responsabilidad de la Tesorería o de las Consejerías correspondientes.

El traspaso de bienes debió instrumentarse en las Actas correspondientes, que serían Actas de Arqueo extraordinarias, en el caso de los bienes y valores a cargo de la Tesorería y Actas-Inventario, en relación con los demás bienes, todo ello siguiendo la transición establecida específicamente para los bienes del Estado en los respectivos Decretos de transferencia.

A mayor abundamiento, si se consideran las normas legales aplicables a la Diputación, también señaladas como vigentes en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto, la Ley de Régimen Local establece en su artículo 200 la obligación de formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que deberá rectificarse anualmente y comprobarse "siempre que se renueve la Corporación" y, en el mismo sentido, podemos señalar el artículo 10.2 del R.D. 1169/83 de 4 de Mayo, para la constitución de las nuevas Corporaciones, y con carácter similar, para los Arqueos (Regla 62ª de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales (I.C.C.L.)).

No obstante esta reiterada normativa, tanto en el ámbito estatal como en el local, lo cierto es que no se ha levantado inventario de bienes y ni siquiera Acta de Arqueo específica para el traspaso, por los tres Claveros responsables de los fondos provinciales, al Tesorero e Interventor General, que asumen esta responsabilidad en la Comunidad, según establece el artículo 4 del Decreto 15/83 de 16 de junio, por lo que procede denunciar el incumplimiento de estas disposiciones, así como, que, en el borrador de las cuentas del ejercicio de 1.983, elaborado por la Comunidad, se señala que no se presenta la Cuenta de Patrimonio por no disponer de los antecedentes necesarios.

La interpretación de los organos rectores de la Comunidad, para prescindir de esta transmisión formal de los bienes, se basa en la necesidad de no interrumpir la prestación de servicios a los ciudadanos, pero, se trata, evidentemente, de dos temas totalmente compatibles y la formalización de Actas que reflejen el traspaso de los bienes, además de ordenada por la normativa vigente, tanto para el Estado como para las Corporaciones Locales, no tiene por que dificultar la continuidad en la prestación de los servicios al ciudadano siendo requisito imprescindible siempre que se cambian los responsables de la gestión de la tesorería o de los bienes públicos.

2.2 Desarrollo de la fiscalización.

La fiscalización se ha realizado, de forma selectiva, sobre las siguientes áreas:

Presupuestos y Cuentas
Tesorería
Recaudación
Contratación
Patrimonio
Servicios con presupuesto independiente, y
Entidades con personalidad jurídica propia.

No se han seleccionado, a estos efectos, las Sociedades en las que la Diputación tenía participación, como Transportes Aéreos del Guadarrama, S.A. (TAGSA) o Tres Cantos S.A., ni tampoco el Instituto para la Salud Mental formalizado como Fundación Pública el 13 de septiembre de 1.982 y cuyos Estatutos se publican en los EB.CO. de la Provincia de 27 de septiembre y 13 de diciembre de 1.982, y que ha venido funcionando integrado en la Ciudad Sanitaria Provincial.

Por el contrario se han examinado desde los distintos aspectos señalados, de Presupuestos y Cuentas, Patrimonio, Contratación, Tesorería y gestión financiera los siguientes Organismos de la Diputación:

- Hospital Provincial (Ciudad Sanitaria Provincial)
- Ciudades de Ancianos.
- Ciudad Escolar.
- Colegio de San Fernando.
- Plaza de Toros.
- Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.
- Servicio de Cooperación Provincial.
- Fundación Provincial para el abastecimiento de aguas potables.
- Fundación Provincial de Abastecimientos.
- Fundación Provincial de la Vivienda.
- Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A. (EPIMSA).

En los distintos epígrafes del informe se recogen las principales incidencias señaladas que se resumen en unas Conclusiones con carácter general, particularizando las que revisten singular importancia.

Por los motivos señalados en el punto anterior, al no existir ruptura entre la gestión económico-financiera de la Diputación y la Comunidad, que ha continuado gestionando los mismos Presupuestos aprobados por la Diputación, la fiscalización ha tenido que ampliarse hasta comprender la totalidad del ejercicio de 1.983.

Los informes elaborados han sido remitidos a la Comunidad de Madrid para alegaciones, recogiendo en este resumen las que han sido presentadas.

3.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO

La Diputación Provincial de Madrid asume el gobierno y administración de la provincia de Madrid, circunscripción administrativa formada por la agrupación de los Municipios de la Provin-

cia, que comprendía una población de 4.686.895 habitantes (censo 1.981) lo que supone el 12,43% del total del Estado, ocupando 7.995 Km², esto es, el 1,59% de la superficie nacional.

En esta provincia, hoy Comunidad Autónoma, tiene un peso específico el Municipio de Madrid, por su carácter de capital del Estado y su población de más de 3 millones de habitantes, cerca del 70% de la población total provincial.

Se ubican en esta provincia otros 182 Municipios de los que cinco tienen una población superior a los 100.000 habitantes: Alcalá de Henares, Alcorcón, Getafe, Leganes y Mostoles, y otros once, más de 20.000, siendo los restantes 166 Municipios, en su 90%, inferiores a los 5.000 habitantes. Se trata de una provincia de alto nivel de vida con una zona rural de montaña de pocos recursos y escasamente poblada.

3.1 Fines

Los fines de las Diputaciones Provinciales se establecen en los artículos 242 y siguientes de la Ley de 24 de junio de 1.955 y pueden resumirse, en general, en el fomento y administración de los intereses provinciales y de forma especial:

- La construcción y conservación de caminos y vías locales y comunales.

- La producción y suministro de energía eléctrica y abastecimiento de aguas, cuando la iniciativa privada o municipal no fuese suficiente.

- El fomento de la agricultura, ganadería y riqueza forestal, estableciendo granjas de experimentación agrícola, viveros para la repoblación de montes, etc..

- La creación y sostenimiento de establecimientos de beneficencia, Sanidad e Higiene, concretamente, Hospital médico-quirúrgico, psiquiátrico, Hogar infantil y Residencia de ancianos desvalidos e Inst^o de Maternología.

- La difusión de la cultura, concursos, exposiciones, ferias y mercados provinciales, campamentos y ciudades escolares, etc..

- La cooperación con los Ayuntamientos, facilitándoles los medios técnicos necesarios para la formación de proyectos y ejecución de obras y servicios, subvencionando las obras municipales, y fomentando las instituciones y cooperativas de crédito municipal, agrario, etc..

3.2 Organos de Gobierno

Los Organos de gobierno son el Presidente, el Vicepresidente y la Diputación, integrada por el Presidente y los Diputados provinciales, pudiendo actuar en Pleno o en Comisiones.

En la Diputación Provincial de Madrid se han constituido las siguientes Comisiones:

- Agricultura y Ganadería.
- Arquitectura y Edificios Provinciales.
- Asuntos contenciosos.

- Ayuda Familiar a Funcionarios.
- De Cooperación y Coordinación Provincial.
- Educación, Cultura, Deportes y Turismo.
- De Gobierno, Interior y de Compra y Enajenaciones.
- De Hacienda y Economía.
- De Personal.
- Prensa y Propaganda.
- Plaza de Toros y Museo Taurino.
- Sanidad y Asistencia Social.
- Vías y Obras Provinciales.
- Complejo Agropecuario Provincial "Fco. Franco".

Estas Comisiones se modifican periódicamente ampliando o reduciendo sus funciones. En 1.982 y para ir adaptando los Servicios a la futura Comunidad, las Comisiones Provinciales citadas se reducen a las siguientes que continúan funcionando hasta su extinción en 1.983:

- Agricultura y Medio Ambiente.
- Deporte y Turismo.
- Educación.
- Planificación Económica.
- Obras Públicas y Transportes.
- Salud Pública.
- Servicios interiores.
- Servicios sociales.
- Urbanismo y Ordenación territorial.

3.3 Estructura Organica

La organización de la Diputación Provincial de Madrid se ha modificado a lo largo del periodo considerado. Un esquema que podemos considerar representativo es el siguiente:

1) Administración Central.

1.1 Secretaria General

- Secciones Administrativas
- Servicios Técnicos
- Otros Servicios

Prensa

Protocolo

P. Móvil

Imprenta

Servicios D. Hacienda- Servicios Recaudatorios del

Estado.

- Establecimientos sin órgano de gestión:

Colegio La Paz

Castillo Manzanares el Real

Complejo Agro-pecuario.

1.2 Intervención General

Ingresos

Gastos

Coordinación

Administración de Rentas y Exacciones.

1.3 Depositaria

Sección Administrativa.

2) Organos especiales de gestión directa.

Ciudad Sanitaria Provincial (Instituto Salud Mental).

Ciudades y Residencias de Ancianos

Ciudad Escolar
Colegio de San Fernando
Plaza de Toros de las Ventas

3) Fundaciones Provinciales

Abastecimiento de Agua Potable
Abastecimiento a los Centros
Vivienda

4) Sociedades

Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A.

De la Secretaría General dependen las Secciones Administrativas que se corresponden con los Servicios Técnicos, con pequeñas modificaciones, y son las siguientes:

- Gabinete Técnico
- Cooperación y Coordinación
- Fomento
- Urbanismo
- Sanidad y Asistencia Social
- Personal
- Agricultura, Ganadería, Forestal y Contra-Incendios
- Hacienda
- Patrimonio
- Educación y Cultura
- Gobierno Interior

4.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1.- SERVICIOS GENERALES

4.1.1. PRESUPUESTOS Y CUENTAS

1.- ANTECEDENTES

La gestión económico-financiera de la Diputación Provincial en el transcurso de 1.975 a 1.983, se presenta un tanto dispersa por haberse desarrollado a través de presupuestos de distinta naturaleza, ordinarios, extraordinarios y especiales y no siempre con estructura homologable entre ellos. Así, durante el período contemplado de 9 ejercicios fueron tramitados y desarrollados NUEVE Presupuestos Ordinarios Generales, uno por cada ejercicio, DOS Presupuestos bienales del Servicio de Cooperación, comprensivos de los años 1.974/1.975 y 1.976/1.977, TRES Presupuestos anuales de igual carácter y por el mismo Servicio de Cooperación, referidos a los ejercicios 1.978, 1.979 y 1.980, TRES Presupuestos de Inversiones, para cada uno de los años 1.981, 1.982 y 1.983, respectivamente y CIENTO DIECISIETE Presupuestos Especiales anuales por 20 servicios gestionados con autonomía financiera cuya vigencia ha sido del tenor siguiente:

8 en el período 1.975 a 1.982, ambos inclusive, destinados al Servicio de Recaudación de las Contribuciones del Estado.

8 id. id. 1.975 a 1.982 de la Ciudad Escolar.

8 id. id. 1.975 a 1.982 del Colegio de San Fernando.

8 id. id. 1.975 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de la Carretera de Colmenar.

8 id. id. 1.975 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de Aranjuez.

6 id. id. 1.975 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de Colmenar Viejo.

8 id. id. 1.975 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de Alcalá de Henares.

7 id. id. 1.976 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de la Carretera de Arganda.

6 id. id. 1.977 a 1.982 de la Ciudad de Ancianos de Villaviciosa de Oñón.

6 id. id. 1.977 a 1.982 de la Residencia de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias.

6 id. id. 1.977 a 1.982 de la Residencia de Ancianos de Torrelaguna.

5 id. id. 1.978 a 1.982 de la Residencia de Ancianos de Las Rozas.

2 id. id. 1.981 y 1.982 de la Residencia de Ancianos de San Isidro, de Aranjuez.

8 id. id. 1.975 a 1.982 del Hospital Provincial.

9 id. id. 1.975 a 1.983 de la Fundación para Abastecimiento de Agua Potable.

4 id. id. 1.980 a 1.983 de la Fundación de Abastecimientos.

3 id. id. 1.980 a 1.982 del Servicio de Informática.

2 id. id. 1.981 y 1.982 de la Plaza de Toros.

2 id. id. 1.982 y 1.983 del Instituto de Salud Mental.

1 id. id. 1.983 para la Fundación Provincial de la Vivienda.

Con independencia de los expresados presupuestos, ordinarios y especiales, que se liquidan, como así procede, al finalizar el ejercicio económico, se han mantenido vigentes a lo largo del período contemplado, hasta SESENTA presupuestos extraordinarios con destino a financiar determinadas adquisiciones y obras de primer establecimiento.

2.- RESULTADOS

Cualquier intento de formular una visión de conjunto de cuanto ha sido la gestión económico-financiera de la Entidad Provincial en el período examinado, presenta serias dificultades por la enorme complejidad y dispersión de su contenido: a la variedad y distinta naturaleza de sus presupuestos, con vigencia no siempre concurrente y simultánea, se han de añadir los efectos de la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 14 de noviembre de 1.979 y Resolución de la Dirección Gral. de Administración Local de 6 de diciembre del mismo año que introdujo en aquéllos la clasificación económico-funcional, así como la novedad del nuevo formato para las Liquidaciones y Cuentas Generales establecido por la Resolución de la citada Dirección General de Administración Local de fecha 15 de enero de 1.980, produciéndose así una ruptura de las series de información, o lo que es igual un quebranto en la homogeneidad de su presentación.

A pesar de las razones señaladas, se pretende en estas líneas analizar los términos de la evolución de las variables básicas que, de alguna manera, definen la situación económico-financiera como son la capacidad de generar ahorro y el endeudamiento, soportes fundamentales del programa de inversión y en su consideración se formulan los cuadros indicativos 1 y 2. Las cifras, tanto de los presupuestos preventivos como consuntivos, se presentan consolidadas, después de haberse deducido en unos y otros las transferencias entre los distintos servicios integrados en el ámbito de la gestión directa provincial, por entender que la simple agregación numérica tiene menor significación.

En el cuadro número UNO que va a continuación se exponen los presupuestos preventivos de los ejercicios 1.975 y 1.983, primero y último del período examinado. Sus datos expresan la dife-

rencia entre ingresos y gastos corrientes, a nivel de capítulos conforme a su clasificación económica, ahorro previsto, recursos extraordinarios, montante de las operaciones de capital y el total de la capacidad de gestión prevista por la Entidad. El cuadro número DOS presenta las magnitudes referidas a contraídos, esto es, a importe de obligaciones y derechos contraídos o liquidados.

La finalidad del esquema de dichos cuadros es ofrecer en líneas generales un nivel de conocimiento de un aspecto esencial y determinante de la gestión económico-financiera provincial, sin entrar en mayores profundidades, dado que todo sistema de financiación está íntimamente ligado a la evolución del ahorro que, en definitiva, viene influenciado por la obtención de un volumen suficiente de ingresos, por la economía en los gastos o por la concurrencia de ambos a la vez.

(CNR 1)

CUADRO N.º 1
 COMPARACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA PROVINCIAL DE 1.975 Y 1.983. (CIRROS CONSOLIDADOS)
 IMPORTE DE PRESUPUESTOS PREVENTIVOS. INGRESOS Y SU DEFIACIÓN A GASTOS CORRIENTES
 (NO SE INCLUYEN PRESUPUESTOS ESTADIALES)

CONCEPTO	PRESUPUESTOS		Diferencia	% Incremento	Milla anual probrab 1.983 Deflatación	Diferencia a Rs. corrientes	% Incremento a Rs. corrientes	
	1.975	1.983						
INGRESOS								
Ingresos directos	702.970.000	1.244.000.000	541.030.000	216,94	15,91	360.700.000	-31,740.000	
Ingresos Indirectos	290.000.000	11.943.000.000	11.653.000.000	4.019,77	59,12	3.463.400.000	3.172.800.000	
Taxes y Otros Ingresos	2.444.740.229	13.517.394.709	11.072.654.500	476,70	24,49	3.930.041.574	1.575.301.345	
Subvenciones y Participaciones	2.365.066.100	3.313.701.157	948.635.057	41,26	4,41	960.997.405	-1.394.618.704	
Remanentes	57.632.600	1.535.324.920	1.477.692.320	2.563,99	50,73	445.244.226	387.611.626	
Total Ingresos Corrientes (B)	5.440.209.929	31.753.430.985	26.313.221.056	483,96	24,69	9.190.513.715	3.719.224.367	
GASTOS								
Personal y cargas sociales	2.744.700.000	18.464.994.139	15.720.294.051	565,44	26,73	5.354.732.300	2.579.932.213	
Materiales y compras corrientes	1.931.216.819	9.344.842.539	7.413.625.719	521,24	25,64	2.710.004.336	1.205.787.517	
Intereses	222.076.415	1.739.096.140	1.517.019.725	539,93	26,09	934.047.880	231.971.475	
Transferencias y participaciones	672.263.693	932.145.600	259.881.907	38,66	-3,93	145.622.224	-526.641.604	
Total Gastos Corrientes (A)	5.570.256.927	30.479.078.418	24.898.821.491	475,30	24,44	8.714.416.740	3.494.079.691	
Ahorro Gestión Provincial (BA)	207.941.799	1.274.352.567	1.066.410.768	623,19	28,06	436.106.466	231.164.666	
Reembolso y otros recursos extraordinarios	66.112.474	2.528.836.000	2.462.723.526	3.771,90	57,94	733.362.440	668.089.975	
Operaciones de Capital (C)	4.617.150.412**	4.032.661.409	-584.489.003	-12,66	-1,67	1.169.468.984	-3.447.690.433	
Total Gestión Económico-Financiera Provincial (AC) en los dos ejercicios contemplados	9.890.516.951	34.032.109.085	24.141.592.134	245,35	16,60	9.493.075.075	43.369.034	

PIB: Instituto Nacional de Estadística. Índice anual coste de la vida de 1.975 a 1.983.
 ** Inicialmente 4.413.916.110 de inversiones realizadas a través de presupuestos Extraordinarios durante este ejercicio.

(CNR 2)

CUADRO N.º 2
 COMPARACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA PROVINCIAL DE 1.975 Y 1.983. (CIRROS CONSOLIDADOS) EN TÉRMINOS DE
 CONTRAÍDOS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS PROVICIALES Y LAJ BONDOS, INCREMENTOS Y SU DEFIACIÓN A GASTOS CORRIENTES
 (NO SE INCLUYEN PRESUPUESTOS ESTADIALES)

CONCEPTO	CONTRAÍDOS		Diferencia	% Incremento	Milla anual probrab 1.983 Deflatación	Diferencia a Rs. corrientes	% Incremento a Rs. corrientes	
	1.975	1.983						
INGRESOS								
Ingresos directos	791.740.361	892.721.267	100.980.906	127,89	10,94	288.889.167	-132.851.194	
Ingresos Indirectos	333.140.281	11.945.677.120	11.612.536.839	3.465,76	56,27	3.435.296.365	3.102.106.094	
Taxes y Otros Ingresos	2.775.661.915	12.265.151.229	9.489.489.313	342,61	20,43	3.562.933.866	787.121.941	
Subvenciones y Participaciones	2.231.644.079	3.703.253.199	1.471.609.120	66,94	6,53	1.073.943.429	-1.157.710.651	
Remanentes	67.533.624	1.707.217.262	1.639.683.638	2.427,96	49,75	495.093.006	427.559.382	
Total Ingresos Corrientes (B)	5.799.920.260	30.435.030.076	24.635.099.816	424,75	49,75	8.836.155.822	3.026.215.572	
GASTOS								
Personal y cargas sociales	2.886.472.283	17.002.115.134	14.115.642.851	486,99	24,76	4.930.613.300	2.094.141.106	
Materiales y compras corrientes	1.736.213.930	8.314.401.194	6.578.187.264	378,88	21,62	2.411.176.395	674.962.366	
Intereses	207.633.926	1.466.424.400	1.258.790.474	606,10	27,68	425.263.076	217.994.171	
Transferencias y participaciones	621.327.025	570.724.234	-50.602.791	-8,14	-1,05	165.510.011	-475.816.934	
Total Gastos Corrientes (A)	5.451.647.164	27.363.665.079	21.912.017.915	401,83	22,31	7.922.562.852	2.470.880.690	

CÓRTO	CONTRAIDOS		Diferencia	Incremento	Media anual provincial	1.975 Deflatación	Diferencia a P.S. constantes	Incremento a P.S. constantes
	1.975	1.983						
Ahorro Gestión Provincial (DA)	181.238.057	3.081.355.067	2.743.127.010	81,00	31,80	873.942.940	555.764.982	164,20
Rebajamiento y otros recursos extraordinarios	8.217.775	4.351.443.641	4.343.225.866	52.051,00	119,08	1.261.901.775	1.253.714.310	15.256,80
Operaciones de Capital (C)	4.677.203.256**	2.873.001.892	-1.804.201.364	-38,57	-5,91	833.170.549	-3.044.032.738	-42,19
Total Gestión económico-financiera Provincial (MC) en los dos ejercicios	10.138.855.449	30.226.666.931	20.087.771.482	198,13	14,63	8.765.731.468	-1.373.162.003	-13,54

IPNME Instituto Nacional de Estadística: Índice aumento coste de la vida de 1.975 a 1.983.

* Incluidos 4.303.925.139 de inversiones realizadas a través de Presupuestos Extraordinarios durante este ejercicio.

En las cifras antedichas se observa que el ahorro previsto de 207.941.799 pts. en 1.975 pasa a ser de 1.503.215.399 en 1.983, lo que representa un incremento del 623,19 por cien, y si se tiene en cuenta el volumen de los contraídos, se aprecia un ahorro efectivo de 335.228.057 pts. en 1.975 y de 3.081.355.067 en 1.983; si las mismas magnitudes son deflactadas a pesetas constantes del año 1.975, también se observa que tanto el ahorro previsto como el real han superado a los porcentajes de aumento habidos en los presupuestos consolidados, preventivos y consuntivos de la Diputación.

Cabe destacar, entre la gama de variantes que permite la lectura de aquellos cuadros, que los recursos financieros medidos en 1.983 en términos de presupuesto consolidado, asciende a 34.082.329.845 pts. y equivale a un aumento del 246,35 por cien sobre el de 1.975, cifrado este último, incluidos los presupuestos extraordinarios vigentes entonces, en 9.940.506.551 pts., pero la deflación de aquél a pesetas constantes de éste permite afirmar que la expresada capacidad se ha mantenido constante prácticamente ya que el incremento real ha sido del 0,44 por cien. Se deduce también que el rendimiento real de los distintos ingresos corrientes no ha seguido una tendencia lineal, acusando un incremento espectacular el capítulo 2o "Impuestos Indirectos" del orden del 931,17 por cien, a pesetas constantes consecuencia del protagonismo que en la financiación provincial tienen estos dos recursos, el Recargo sobre el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas (hoy absorbido por el I.V.A.) y el Canon de Producción sobre Energía Eléctrica.

Los incrementos anuales del primero han sido bajos a partir de 1.980, compensándose su deterioro con el canon, cuyos efectos se hacen ostensibles a partir de 1.982. Una tendencia ascendente ha seguido el capítulo 3o que denota el propósito, no del todo logrado, de mantener el equilibrio financiero de aquellos servicios capaces de generar recursos, especialmente en cuanto concierne al Hospital Provincial de Madrid que es el que dispone de una administración de rentas organizada con suficiente entidad y grado de eficacia. El rendimiento de bienes patrimoniales (capítulo 5o) experimenta asimismo un incremento del 2.427,95 por cien durante el susodicho período, no así el fruto de las "Transferencias corrientes", entre las que se incluyen fundamentalmente las participaciones en los ingresos del Estado y en los de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas, imputable al capítulo 4o y que en realidad manifiesta un deterioro preocupante pues, si bien los valores contraídos absolutos presentan un crecimiento medio, al traducirlo a pesetas constantes se aprecia una reducción de 51,88 por cien, lo que pone en evidencia que estos recursos básicos están disminuyendo notablemente la capacidad financiera provincial.

Los gastos corrientes efectivos han sufrido una elevación de 21.891.972, siendo desigual para los distintos capítulos. El mayor incremento, 606,10 por cien, obedece a intereses de deuda

y préstamos, seguido del de los gastos de personal, con un porcentaje del 486,99 por cien, en los que quedan incluidos todos los de este carácter, miembros de la Corporación, funcionarios de carrera, de empleo, contratados y laborales, con las cargas sociales respectivas, superándose la media de crecimiento del gasto provincial, tanto en pesetas nominales como deflactadas a constantes. Los de material y compras corrientes responden a la elevación media y las transferencias y subvenciones se reducen ostensiblemente.

Durante el transcurso de este período se ha resentido el volumen efectivo de operaciones de capital; en efecto, las obligaciones de esta índole comprometidas y reconocidas y después de consolidarse los presupuestos y de ser incluidas las inversiones desarrolladas a través de presupuestos extraordinarios, alcanzaron en 1.975 a un montante de 4.677.203.256 pts. y en cambio en 1.983 las cifras contraídas por gastos de igual naturaleza fueron 2.873.001.892, con una disminución del -38,57 por cien que se traduce en el del -62,19 a pesetas constantes de 1.975. Los niveles de Ahorro obtenidos, aún siendo claramente positivos, no han sido suficientes para dar cobertura a la totalidad del programa de inversión provincial y de ahí la necesidad de haber acudido a otra vía esencial de financiación cual es el crédito cuyas posibilidades aparecen utilizadas dentro de los límites de mesura y prudencia, extremos analizados en las líneas que siguen.

El endeudamiento constituye otro parámetro para conocer y caracterizar el estado económico-financiero de la entidad. Su indicador es la carga financiera anual y para determinarlo, según se prevé en el art. 163.3 del Real Decreto 3250/1976, se han de calcular los coeficientes porcentuales sobre el importe de los recursos ordinarios previa deducción de las cargas financieras, pudiéndose presentar el siguiente estado comparativo:

	Ejercicio	Ejercicio
	1.975	1.983
Intereses	207.678.905	1.466.424.400
Amortizaciones	145.623.895	764.295.886
Carga anual	353.302.800	2.230.720.286
Recursos ordinarios	5.799.920.250	30.435.020.076
Base del cálculo	5.446.617.450	28.204.299.790
Indicador	6,48%	7,91%

La carga financiera anual existente durante el período está lejos del techo del 25 por cien fijado en los preceptos aludidos para concertar operaciones de crédito y dadas, por otra parte, las peculiaridades del préstamo denominado I.T.E. 180 concedido por la Caja de Ahorros de Madrid al ser asumidos los intereses por el Estado en la cuantía de 403.311.847 pts. por aplicación del art. 14, apartado 2 de la Ley de Presupuestos para 1.982, el indicador de 1.983 precitado aún se reduce al 6,48 por cien, sensiblemente inferior al 12,20 por cien que es el nivel medio de endeudamiento de las Diputaciones durante 1.982, según los datos publicados por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. A su vez no ha de omitirse la mecánica utilizada al instrumentar las aportaciones a obras de primer establecimiento en

2.2.- REFLEJO CONTABLE DE LOS RESULTADOS

En general, la contabilidad presentaba superávit al liquidar sus presupuestos, que como es sabido se materializa en las existencias en caja, en lo pendiente de cobro y en lo pendiente de pago al finalizar el ejercicio. El Libro de Arqueos es el instrumento de control del flujo o movimiento monetario y de las existencias (Caja y Bancos); su mecánica operativa está señalada en la Regla 62 de la Instrucción de Contabilidad y en el expresado Libro se han reflejado las actas de arqueo de periodicidad mensual, pero no obstante en los libros Diarios de Intervención de Ingresos y de Pagos se han omitido las diligencias de haberse practicado el recuento y la compulsión de las existencias en la forma establecida en el apartado 6 de la Regla mencionada; se observa que desde 30 de noviembre de 1.980 a 31 de marzo de 1.983, no figura la firma del Presidente de la Corporación junto con otras irregularidades analizadas en el apartado correspondiente al Acta de Arqueo. Por otra parte, las relaciones de deudores y acreedores no aparecen soportadas con la documentación precisa, la gestión y el control de las mismas presenta anomalías, como se indicará más adelante, y durante el ejercicio respectivo se producen las alteraciones en Resultados que globalmente se detallan, sin constancia de expediente acreditativo.

MODIFICACIONES EN LAS RESULTAS DE PRESUPUESTOS ORDINARIO Y ESPECIALES

	DE INGRESOS		DE GASTOS	
	En más	En menos	En más	En menos
año 1.975	351.289.967	62.647.700		40.551.156
" 1.976	48.851.020	224.064.748		42.559.065
" 1.977	508.305.346	73.715.351		56.489.845
" 1.978	1.050.595.760	37.550.805		77.419.117
" 1.979	9.852.864	41.732.455	127	99.451.678
" 1.980	60.076.427	275.771.546		38.750.977
" 1.981	353.691.788	5.168.132	889.371	758.793.240
" 1.982	491.524.627	—	6.260.825	89.703.596
" 1.983	—	237.028.432	—	3.172.701.913
TOTALES:	2.874.187.799	957.699.169	7.150.323	4.376.420.587

El propio Interventor General al formular las liquidaciones de los ejercicios, hace constar que existen gastos corrientes comprometidos pendiente de contraer en cuentas por insuficiencia en las consignaciones presupuestarias y unido a la circunstancia de que determinados Servicios, entre ellos el Hospital, no cubren con las dotaciones de la totalidad de los gastos del ejercicio, hace que los resultados contables difieran de la realidad, tal como se ha apuntado.

2.3.- PROCESO GENERAL DE CONTABILIDAD

Este epígrafe queda circunscrito a la gestión contable de las dependencias centrales.

La Ley de Régimen Local (arts. 784 a 786) y la Instrucción de Contabilidad (Reglas 51 y siguientes) determinan que el sistema contable está concebido básicamente para conocer la situación del presupuesto en cada momento y la liquidación del mismo

que es a lo que están obligadas las Corporaciones Locales, pero ninguna disposición establece un auténtico Plan de Cuentas, por cuanto la presentación de éstas obedece a la propia estructura presupuestaria y en este sentido ha procedido la Diputación al formular y procesar su contabilidad. Si bien, se han observado una serie de fallos que pueden resumirse en las puntualizaciones comentadas en este epígrafe.

La dependencia encargada de este cometido ha sido, como así está establecido, la Intervención General.

Los Libros empleados han sido los de carácter obligatorio, esto es:

- Diario de Intervención de Ingresos.
- Diario de Intervención de Pagos.
- Libro de Arqueo.
- General de Rentas y Exacciones.
- General de Gastos.

Los dos primeros representan el flujo del movimiento de fondos, con su reflejo mensual en el Libro de Arqueos y los dos últimos actúan como libros Mayores, con destino al control de los créditos presupuestarios y al conocimiento del desarrollo de los conceptos o partidas, tanto de los cobros y pagos, como de los derechos y obligaciones que son reconocidos y los saldos disponibles. Sus cifras finales, después de su depuración, determinan la liquidación del ejercicio.

Resulta anómalo el hecho de no haberse utilizado el Libro de Inventarios y Balances a pesar de su naturaleza obligatoria (art. 785.1.12 L.R.L.).

Los libros antedichos se han llevado en forma tradicional, manualmente, y con técnica un tanto rudimentaria; no están confeccionados en todas sus partes ni cumplimentados todos los espacios y columnas reglamentarias y no se refleja en ellos adecuadamente las cifras correspondientes a las Liquidaciones de ejercicios. Tampoco consta en los Diarios las diligencias de haberse practicado correctamente el arqueo mensual ni el recuento de existencias.

Han sido utilizados, a efectos de control, unos Registros de Mandamientos de Pago y de Ingreso, pero su modelación y la mecánica operativa empleada, impiden la identificación sencilla de los documentos anotados y conlleva excesivo número de errores en su reclasificación y archivo.

Igualmente y, con el propósito de control, se ha pretendido en ocasiones la utilización de libros auxiliares, pero resultaron anacrónicos, dispersos, imprecisos, carentes de sistemática razonable y no lograron los efectos deseados, en perjuicio, claro está, de la función fiscalizadora que compete al Interventor General.

Lo ordenado es que la contabilidad esté basada en los actos de reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones (art. 784.2 y Regla 51.2 de la L.C.) pero de hecho no se ha reflejado en los Libros referenciados un auténtico contraído funcionando únicamente el principio de caja, no el de devengo, quedando sistemáticamente incumplidos dichos preceptos; los asientos contables han obedecido a los hechos con incidencia en caja, anotándose

en ocasiones, simultáneamente, en las columnas de contraído con idénticas cantidades sin dejar constancia, por tanto, de saldos disponibles y demás datos necesarios para conocer la situación económica y financiera de la Entidad Provincial. Así, se carece de información acerca de las alteraciones producidas en las obligaciones y derechos liquidados, se desconocen los saldos pendientes de cobro ocasionados por anticipos reintegrables concedidos y no son fiables los saldos pendientes de cobro o de pago entre los servicios centrales y los dotados con presupuesto especial e independiente, especialmente los derivados de las relaciones con la Fundación de Abastecimientos.

Las interconexiones Intervención y Depositaria con otras áreas de gestión no han llegado a alcanzar un grado de desarrollo suficiente, impidiendo así conocer las incidencias habidas con los débitos y créditos de distinta naturaleza; no parece haber existido una línea clara de responsabilidad en las actividades relacionadas con las existencias en efectivo, que recaían o se centralizaban en una sola persona: el Depositario. Los recuentos y conciliaciones de saldos bancarios han corrido a cargo de este funcionario y se verificaban de forma rutinaria y rudimentaria, sin que, como se ha indicado, exista constancia de haberse hecho con las formalidades debidas y con la asistencia o comprobación del Interventor que de ningún modo ha diligenciado estos actos de verificación en los Libros Diarios, como procede. También ha quedado patente que el Presidente no suscribió las Actas de Arqueo durante el período determinado de tiempo comprendido entre 30 de septiembre de 1.980 y 30 de marzo de 1.983 y ninguna firma que las autorizara desde esta fecha.

En los ingresos, además de la ausencia de contraídos antes apuntada, se aprecia una confusión entre los del ejercicio corriente y los provenientes de ejercicios anteriores, o resultas, de suerte que se aplican a los conceptos de un presupuesto cantidades satisfechas por deudores de ejercicios pasados o a la inversa, se imputan a resultas exacciones percibidas de liquidaciones del ejercicio corriente, produciéndose bajas y anulaciones en las relaciones de deudores sin justificación alguna.

El proceso de ingresos ha venido afectado por un sistema recaudatorio falto de agilidad y eficacia, extremos que son analizados en otro apartado de este informe dedicado a este punto.

En cuanto a los gastos, se dejan sentir los efectos del rudimentario control de los contraídos, no han existido rigurosas relaciones de acreedores ni figurado en sus estados contables saldos de proveedores pendientes de pago. Igual que ha acontecido en los ingresos se imputan al presupuesto corriente pagos que deberían serlo de acreedores de ejercicios precedentes y, a la inversa, a la vez que no puede asegurarse que su aplicación presupuestaria haya sido la correcta, así se detectan desembolsos por cuenta del capítulo 2º "compra de bienes corrientes y de servicios" que, al contener gratificaciones o pagas extraordinarias, ponen de manifiesto que tenían que haberse aplicado al capítulo 1º "retribuciones de personal". Similar defecto se apunta respecto a imputaciones entre el citado capítulo 2º y el 6º "Inversiones", pues dada la redacción de los documentos contables no se aclara si se trata de atenciones de conservación y mantenimiento de los servicios o de obras de mejora o de primer establecimiento, condición imprescindible para atribuir el gasto a uno u otro capítulo. De esta forma es imposible conocer el coste de los servicios

El proceso de aquellos gastos que reglamentariamente no requieren fórmulas de contratación solemne en líneas generales, se ha acomodado a la normativa vigente, con una clara tendencia a la contratación directa aislada e indiscriminada. Se echa de menos la existencia de una unidad operativa para centralizar adecuadamente la gestión de compras y adquisiciones, encargada de programar y valorar las necesidades de material, normalizar los tipos del mismo, señalar los criterios de calidad, seleccionar los proveedores y ajustar precios y vencimientos; se ha intentado paliar este defecto con la creación de la Fundación Provincial de Abastecimientos, centro dotado de presupuesto especial e independiente, pero su ámbito de actuación no se ha extendido lo suficiente y no alcanza a cubrir todas las necesidades de los servicios.

De los documentos contables se deduce haberse efectuado las fases de ordenación del gasto y del pago, pero no siempre contienen las fases intermedias como los informes preceptivos, las recepciones de materiales, suministros y servicios contratados, su distribución a centros de consumo o de utilización de los mismos; existe constancia de haberse realizado los pagos a los perceptores correspondientes, pero la justificación no siempre se ajusta a lo prescrito en la Instrucción de Contabilidad.

La Contratación y el Patrimonio son objeto de análisis en otro apartado.

2.4.- CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES

Además del proceso contable presupuestario antes analizado y, de conformidad con lo previsto en la Regla 25.6ª de la repetida Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se ha gestionado el grupo de Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares. Su finalidad es registrar operaciones de entradas y salidas de metálico y efectos de carácter extrapresupuestario, por tratarse normalmente de fondos de terceros (fianzas, depósitos, retenciones, etc.) o de situaciones transitorias a localizar y controlar, hasta llegado el momento de su aplicación definitiva.

En líneas generales la clasificación de las cuentas parciales se ajusta al contenido de la citada Regla; sus movimientos y saldos obedecen a causas razonables y su exactitud es congruente con los apuntes realizados. El examen de fondo permite, no obstante, exponer las imprecisiones que a continuación se indican.

Una de las subcuentas denota haberse percibido con regularidad ingresos procedentes de entidades bancarias en concepto de donativos, que parcialmente eran traspasados, como procede, al presupuesto ordinario y, el resto, del orden de 250.000.000 pts., fue utilizado en diversas subvenciones, compras y adquisiciones e, incluso, obras de primer establecimiento, gastos todos ellos de la competencia Provincial que debieron gestionarse dentro del presupuesto, quedando desnaturalizada esta Cuenta de Valores Independientes que, en puridad, ha de limitarse al régimen extrapresupuestario.

En la subcuenta de Seguridad Social, no se ha llevado el control suficiente para adecuar las retenciones de personal y de la cuota patronal a los pagos a esta institución, ingresándose en la mencionada subcuenta las cantidades globales necesarias con cargo a las dotaciones presupuestarias, pero no en base a los devengos producidos.

Existen numerosas cantidades depositadas pendientes de aplicación al Presupuesto de Ingresos, fruto del defectuoso control sobre los recursos liquidados en relación de las cantidades percibidas, por lo que no siempre puede individualizarse su procedencia, ni verificar si los deudores han satisfecho la totalidad de sus débitos.

Finalmente, a través de este grupo VIAP, se ha llevado la contabilidad y materializado el control de la Caja de Cooperación, institución autorizada en el epígrafe j) del artº 243 de la L.R.L en relación con el 180 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Su finalidad es facilitar a los Ayuntamientos una vía de crédito sin interés para anticipar sus aportaciones a los planes de inversión subvencionados parcialmente por la Diputación. La modalidad de control ha sido ineficaz y rudimentaria; en el DEBE de esta subcuenta eran ingresadas periódicamente las asignaciones de la Diputación a la expresada Caja, con cargo al Presupuesto de Cooperación y del presupuesto de Inversiones, así como las devoluciones hechas por los Ayuntamientos, y en el HABER son registrados los fondos concedidos a éstos en concepto de anticipo. Esta cuenta se rige por el principio de movimiento de Caja, y no por el de devengo, de suerte que eran objeto de apunte aquellas operaciones con incidencia en las existencias de efectivo, ignorando los saldos deudores, o en su caso, acreedores que, en definitiva, son los elementos necesarios para proceder a la liquidación. Esta deficiencia se ha tratado de subsanar con el manejo de fichas auxiliares, pero su dispersión no ha permitido una clasificación adecuada de los deudores ni conocer la situación de la Caja de Cooperación; sí se observa, en cambio, un retraso notorio de los Ayuntamientos para devolver los anticipos, hecho que no va acompañado de las medidas ideadas para que fueran reintegrados (como eran descontar a los Ayuntamientos morosos las cantidades precisas de los Mandamientos de Pago extendidos a su favor). Posteriormente, se ha concebido otra fórmula de crédito mediante el protocolo suscrito con la Caja de Ahorros de Madrid, en virtud del cual las Corporaciones Municipales afrontan directamente sus inversiones con préstamos concedidos por dicha entidad, y la Diputación subvenciona, total o parcialmente, los intereses.

El mayor defecto de la cuestionada Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto, como en su lugar se ha dejado constancia, es que no ha sido rendida ni sometida a sanción de la Corporación, obligación que viene atribuida al Depositario (Regla 84.1-C) y que previo informe del Interventor, ha de cumplimentarse en el mes de enero siguiente a cada ejercicio económico.

41.2 TESORERÍA

1.- ANTECEDENTES

El control de la Tesorería se ha realizado al 31 de diciembre de 1983 al no haberse levantado y suscrito Acta de Arqueo el día 16 de junio de 1983, momento en el que se extingue la Diputación Provincial y se constituyen los Organos de autogobierno de la Comunidad de Madrid, transfiriéndose la responsabilidad del manejo de los fondos de los tres claveros provinciales, Presidente, Interventor y Depositario, a la Tesorería General de la Comunidad.

Se ha examinado el Libro de Actas de Arqueo que se inicia en 1978 y la documentación bancaria disponible que sólo se ha localizado a partir de 1980.

2.- RESULTADOS

2.1. Delimitación.

En el Acta de Arqueo se recogen las existencias de los siguientes Presupuestos y Cuentas de Metálico de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto

	Disponibilidades Líquidas a 31-12-83
1.- Presupuesto Ordinario	3.049.338.449
2.- Instg. para la Salud Mental	20.071.727
3.- Ppto. de Inversiones	986.561.245
4.- Fundación para la Vivienda	3.770.731
5.- VIAP	2.116.684.872
TOTALES	6.176.427.024

No se incluyen en estas Actas las existencias en metálico de los restantes Organismos de la Diputación, que han sido comprobadas en las fiscalizaciones efectuadas en las mismas.

Han quedado fuera de este control las cuentas bancarias abiertas con el carácter de cuentas restringidas, que se analizan seguidamente:

2.2. Cuentas restringidas.

La Diputación venía utilizando cuentas restringidas para recoger los ingresos obtenidos por los Recaudadores o por la prestación de servicios y a veces para realizar pagos de la Habilitación de Personal y otros.

En el período de 1981 a 1983 estas cuentas pasan de 47 con un volumen de 97.776.328 ptas. a 57 con un saldo de 322.941.009 ptas.

Estas cuentas no tenían prácticamente rentabilidad al ser las operaciones de cargo y abono simultáneas en muchas de ellas y compensarse los gastos de transferencias con los intereses mínimos obtenidos.

2.3. Relaciones con Entidades Financieras.

La Diputación de Madrid ha trabajado siempre con gran número de bancos, existiendo a la fecha del arqueo comprobado 52 cuentas corrientes, con un saldo medio de 118.656.024 ptas.

Sin embargo, las disponibilidades líquidas se concentran en pocas entidades. En 1980, año en el que el saldo medio asciende a 73.412.762 ptas. únicamente existen saldos superiores a 100 millones en nueve cuentas que reúnen el 66% de las disponibilidades. En 1983 existen 17 cuentas con saldo de más de 100 millones que representan el 90% de la Tesorería. Del conjunto del período 1980/83 más del 70% del manejo de fondos se ha realizado a través de dieciséis cuentas.

2.4. Caja de metálico.

Los saldos medios existentes en la Depositaria han sido muy altos en el período considerado, obteniéndose las siguientes cifras:

Año	Saldo medio	Variación año base	Saldo al 31-12
1980	4.454.128	100	6.849.414
1981	4.116.045	92	2.045.200
1982	10.620.278	238	11.646.349
1.983	7.109.546	159	6.313.734

2.5. Fianzas de los Cajeros

Además de la fianza colectiva prestada por el Depositario Provincial, la Diputación suscribió a su cargo en 1.977 una póliza de

Seguro de Fianza Personal con la Compañía Española de Crédito y Caución por importe de 7.900.000 ptas. para cubrir la responsabilidad de los funcionarios que tenían a su cargo el manejo de fondos. Desde 1.977 á 1.983 la cuantía de esta Póliza ha descendido hasta 3.300.000 al no haberse ampliado a los nuevos Cajeros designados para cubrir las bajas que se han ido produciendo.

2.6. Infracciones observadas.

- Los libros de Intervención de Ingresos y Pagos que tienen carácter de obligatorios no se cumplimentan reglamentariamente y en algún caso no se han llegado a abrir.

- Las Actas de Arqueo levantadas a partir del 30 de noviembre de 1980 no han sido firmadas por el Presidente de la Corporación. A partir del 31 de marzo de 1983 no las suscribe ninguno de los tres Claveros.

- El Arqueo extraordinario de 16 de junio de 1983 no está suscrito ni por los Claveros salientes ni por los entrantes.

- Se ha incumplido el art. 184.2 del Reglamento de Funcionarios de Corporaciones Locales al tener en la Caja de la Corporación una cantidad superior a la fianza prestada por el Depositario.

- Los ingresos y pagos no se contabilizan en la misma fecha en que se ha producido el movimiento bancario.

- No existe control sobre las cuentas bancarias restringidas produciéndose diferencias entre las aplicaciones contables y las transferencias de fondos.

2.7. Relación de alcances 1.975/83

En el período considerado, se han encontrado los siguientes alcances por descubiertos:

1. Recaudadores

1.1. Zona de Tetuán:	
D. Ismael Pedregal Elvat	36.833.872 pts.
1.2. Zona de San Blas:	
D. Lorenzo Ruiz Ballester	92.872.818 pts.

2. Ciudad Sanitaria

2.1. Hptal. Prov. Serv. Telefónico:	
D. Vicente Rey Vila	4.127.939 pts.
2.2. Hptal. Prov. Tasas Asistencia:	
MUTUOS	22.358.281 pts.
2.3. Hptal. Prov. Fármacos:	
D. Mariano Sebastián Díaz	3.463.961 pts.
2.4. Hptal. Prov. Malversación:	
D. Ramiro Rivera López	400.000 pts.
2.5. Hptal. Prov. Desración Fondos:	
D. Angel L. Espantaleón Cobo	4.504.872 pts.

3. Servicio de Vías y Obras

3.1. Descubiertos Habilitación:	
D. Narciso Melero Caverea	2.749.585 pts.
3.2. Malversación:	
D. Angel Liaguano Marín/	
D. Manuel Bada Herrera	71.929.250 pts.

4. Residencias de Ancianos

Durante el transcurso de la fiscalización realizada en la R.S.A. de la Carretera de Colmenar Viejo, se detectó un posible alcance valorado en 1.838.411 de pts. que no había sido puesto en conocimiento del Tribunal de Cuentas, por lo que se ha iniciado el correspondiente procedimiento de reintegro por alcance.

5. Tramitación

Los expedientes de reintegro por alcances están instruidos de conformidad con las normas reguladoras de los mismos y se ha dado traslado, cuando procedía, al Tribunal de Cuentas que ha iniciado los procedimientos correspondientes.

41.3 RECAUDACION

1.- ANTECEDENTES

La recaudación de las tasas propias de la Diputación se ha realizado utilizando a los Recaudadores integrados en el Servicio de Recaudación del Estado, del que es la Diputación concesionaria.

Las figuras impositivas recaudadas comprenden las siguientes:

Canon de carreteras.
Tasas de la Ciudad Sanitaria Provincial.
Boletín Oficial de de la Provincia.
Extinción de incendios.
Arbitrios Provinciales.
Multas.
Tasas de otras Diputaciones.

El ámbito temporal de la fiscalización se limita al período 1979/83, ya que en la etapa de 1975/78 Los Recaudadores no han rendido cuentas de su gestión.

2.- RESULTADOS

2.1. Aspectos generales

No ha sido posible contrastar los valores pendientes de cobro de las cuentas anteriores a 1979, ya que es en este ejercicio, donde se ha encontrado la primera rendición de cuentas realizada de forma reglamentaria por los Recaudadores.

Las cuentas rendidas han sido aprobadas, con sensible retraso, en las fechas siguientes.

<u>Cuentas</u>	<u>Fecha aprobación:</u>
1979	15-1-1982
1980	5-1-1983
1981	5-1-1983
1982	7-12-1983
1983	1-2-1985

Los libros auxiliares de Recaudación, imprescindibles para el control de las cuentas de los Recaudadores, no se empiezan a llevar por la Diputación antes del año 1982.

2.2. Canon de carreteras

Ha sido la única figura impositiva que se ha recaudado a través de los Recaudadores, tanto en período voluntario como en ejecutivo.

En el año 1980 se procede a mecanizar el padrón de ese ejercicio y todo el pendiente de cobro desde 1975, pero al faltar la notificación en período de pago voluntario, existir

gran número de contribuyentes que habían pagado directamente al Servicio y otras anomalías, fue preciso ampliar el período de pago voluntario hasta finalizar 1981.

En 1963 se suprime este canon que se sustituye por la "tasa provincial sobre carreteras".

2.3 Infracciones observadas

- La falta de rendición de cuentas por los Recaudadores hasta el año 1979 con incumplimiento de la Regla 192 de la Inst. Gral. de Recaudación y Contabilidad.

- Las cuentas no han sido informadas por la Comisión Liquidadora como establece la Regla 191 de la citada Institución.

- No se ha aplicado a los Recaudadores la normativa vigente sobre el perjuicio de valores, no formulándose declaraciones ni constituyéndose los depósitos establecidos para estas finalidades, (art. 202 del Reglamento General de Recaudadores).

- La formalización de la recaudación se realiza con retraso de tres meses a un año tras pasándose con similar demora el saldo de las cuentas restringidas de recaudación a las cuentas de arqueo.

41.4.- CONTRATACION

1.- ANTECEDENTES.

1.1 OBJETO DE LA FISCALIZACION

La Auditoria de la gestión económico-financiera de la Corporación provincial se contrae a los ejercicios económicos de 1.975 al del momento de su integración en la Comunidad Autónoma y consiguiente constitución de sus Organos de Autogobierno.

La materia objeto de este informe, es la Contratación Administrativa de la Corporación Provincial que abarca a los Contratos celebrados y ejecutados durante los ejercicios económicos de 1.980 a 1.983, ambos inclusive, siempre que en el último de dichos ejercicios los contratos se hayan autorizado por los funcionarios y autoridades locales, y no por actuaciones de la Comunidad Autónoma.

1.2 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Los trabajos previos y la recogida de datos y documentación que fundamentan el presente informe de fiscalización, se inician con posterioridad a la integración de la Diputación provincial en la Comunidad Autónoma, con la lógica consecuencia del cambio de las estructuras organizativas que demandaba la nueva Administración Comunitaria.

De la información oral obtenida y de la documentación contractual examinada se deduce que la unidad Administrativa de contratación administrativa giraba en torno a la Secretaria General de la Diputación, si bien con una desconcentración por servicios (sanitarios y hospitales, obras públicas, caminos, planes provinciales, etc.), desconcentración acentuada, posteriormente, mediante la configuración de las Areas de la Actividad provincial.

La desfiguración de la organización administrativa de la entidad provincial queda en todo caso plasmada en el Decreto 14/1983, de 16 de junio, sobre atribución de competencias, servicios y medios materiales de la Diputación provincial de Madrid a la Comunidad Autónoma y organización provisional de la Administración Comunitaria (B.O.C.M. 16-junio-1983), del que resulta que si la Secretaria General, Vicesecretaria, Oficialia Mayor y Gabinete de Secretaria son atribuidas a la Consejería de Presidencia, la Contratación Administrativa pasa a depender de la Consejería de Economía y Hacienda (Registro de Contratos) y a los Consejeros respectivos por razón del objeto del contrato.

En la línea de desconcentración de funciones y dada la importancia cuantitativa de la gestión sanitaria del Hospital Provincial, se resalta la delegación de funciones que realiza el Secretario General de la Corporación a favor de un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General al amparo de lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Régimen Interior del citado Hospital para que desempeñe la Secretaria Delegada con carácter provisional (Decreto de la Secretaria General de 7 de mayo de 1.981).

1.3 ARCHIVO

Los cambios de ubicación deducidos de la nueva estructura administrativa comunitaria han tenido como consecuencia la falta de un exacto conocimiento de los lugares de conservación de la documentación.

1.4 BASES DE DATOS DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA PROVINCIAL

Por otra parte, tanto la Ley como el Reglamento de Contratos del Estado, en los artículos 110 y 111 de la primera y 332 a 339 del segundo regulan al Registro de Contratos que permita a la Administración el exacto conocimiento de los por ella celebrados, así como de las incidencias que origine su cumplimiento. El Registro referido parece regulado para el control y conocimiento de los contratos de la Administración del Estado y así se deduce de lo dispuesto en el artículo 110.10º del R.D. 3046/1977, de 6 de octubre, cuando prescribe que en dicho Registro no se inscribirán los de las Corporaciones Locales.

En el ámbito Local, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de febrero de 1.953, regulaba y aun regula el "Libro Registro de Contratación" como documento público fehaciente, en el que tenían que inscribirse todas las plicas que se presentaran en los contratos que se fueran a celebrar en forma de subasta, concurso-subasta y concurso, pareciendo lógico que también pudieran anotarse las consultas a realizar en la contratación por concierto directo a que hacen referencia los artículos 117.2º del R.D. 3046/77 y 118 del Reglamento de Contratos del Estado.

Este Libro Registro de proposiciones de Contratación no empuja para que la Corporación Local, mas si se trata de una Diputación, pudiera llevar también el Registro de Contratos antes referido, pues si bien no se permite que los contratos tengan acceso al Registro del Ministerio de Hacienda, si se puede, por aplicación supletoria, llevarlo en cada Corporación Local y para sus contratos formalizados.

Otra base documental para el conocimiento de la contratación de una Corporación Local, de carácter indirecto, está constituida

da por los Libros de Contabilidad y, dentro de ellos, el General de Gastos, capítulos II y VI y el de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto, rúbrica de fianzas y depósitos.

Como sistema investigador complementario es lógico acudir al contacto directo con aquellas personas responsables de las unidades de contratación administrativa, con la finalidad de conocer las prácticas y usos administrativos seguidos para el control interno de los contratos.

Si los archivos de las Entidades Locales debían estar organizados en base a los artículos 294 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Regla 9.k) de la Instrucción de Contabilidad, debiéndose haber tenido en consideración las circulares que al efecto se dictaron en 10 de febrero de 1.945 y 9 de julio de 1.966, de forma que fueran base de conocimiento de los expedientes, es indudable que con tanta más razón en la actualidad a la luz de lo dispuesto en los artículos 105 b) de la Constitución y 70.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que si admite el acceso a los mismos de los ciudadanos conforme a ley que se dicte, con mayor motivo en base a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/1.982, de 12 de mayo, ha de servir de base no para el acceso de este Tribunal a los archivos locales, sino para que se le suministren con facilidad la documentación sujeta a fiscalización.

El Libro Registro de Proposiciones de Contratación Administrativa obtenido y facilitado no reúne todos los requisitos reglamentarios que garantizan que el número de plicas presentadas a cada oferta de adquisición o contrata son los que en el mismo se relacionan por cuanto faltan las firmas de los funcionarios responsables. Por otra parte y ello es lo más trascendente, hace referencia a un número de contratos reducido (20 contratos en el periodo de 1.980 a 83) cuando tan sólo la muestra obtenida y que será objeto de análisis supera con creces dicho número de expedientes de contratación.

La conclusión que parece puede llegarse es de que el Libro de proposiciones tan sólo ha recogido muy pocas de las que se han presentado en el periodo auditado, a no ser que pudieran existir otros libros registros adscritos a departamentos o áreas de actividad provincial que, aun solicitados, no han sido facilitados.

En definitiva, no se puede saber cual es el número de contratos celebrados durante los ejercicios económicos de 1.980 a 1.983, ambos inclusive, por no haberse llevado ni el registro de proposiciones Local, ni el posible regulado en el Reglamento de Contratos del Estado.

En relación con los libros de contabilidad se ha realizado un detenido examen de los del Presupuesto Ordinario, Capítulos II y VI y Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto, rúbrica de Fianzas y Depósitos, obteniendo reseña de Mandamientos de Pagos y de Ingresos, respectivamente, de los que se ha pretendido, primeramente, conseguir los Mandamientos y a continuación sus justificantes y, en segundo lugar, los expedientes administrativos de contratación que fundamentaron la expedición de dichas órdenes de pago o de ingreso.

Las dificultades para la consecución han sido importantes. De una parte, en la mayoría de las ocasiones los mandamientos no tenían los justificantes que exige la regla 33 de la Instrucción de Contabilidad y la posterior busca y facilitación de los expedientes ha sido extremadamente difícil.

Las gestiones personales y los contactos directos con los responsables de las unidades de contratación administrativa se orientaron en tres direcciones:

- En relación con los servicios sanitarios, con la Secretaría General Delegada del Hospital Provincial, obteniendo la localización de los contratos que en relación al mismo se analizarán mas adelante.

- En relación con los Servicios de Obras Públicas, con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, obteniendo la localización de los expedientes referentes a dicha área de actuación.

- En relación a los servicios generales, con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, obteniendo datos y documentos relativos a las adquisiciones de material inventariable de oficina, y todo lo relativo a los libros y documentos de contabilidad.

- Asimismo, con relación a los servicios generales, con el Secretario General Técnico de la Presidencia, obteniendo algunos documentos y expedientes detectados en los libros contables.

Indudablemente que además de estos contactos a nivel superior, se han llevado los necesarios con los jefes de los servicios dependientes de los mismos, habiendo extremado su atención en todo momento, que se ha visto mermada en la efectividad por las dificultades ya señaladas para el encuentro y aportación de los expedientes de los contratos administrativos.

1.5 CARACTER DE LA MUESTRA

1.- Posibilidades económicas de contratación.

Las citadas posibilidades son las resultantes de las liquidaciones presupuestarias de la Corporación en los capítulos II y VI que nos dan una total de 35.307 millones de pesetas durante el cuatrienio examinado, con una media por ejercicio de 9.000 millones de pesetas (ver columnas 1, 2 y 3 de cuadro adjunto).

2.- Detección directa de contratos y muestras.

Tres son las áreas de detección de los expedientes de contratación administrativa:

- Hospital provincial de Madrid.- Se han podido localizar 374 expedientes por un importe de 1.575 millones de pesetas durante el cuatrienio de 1.980 a 1.983, habiéndose obtenido una muestra de 71 contratos con un importe total de 1.080 millones de pesetas, que da una media relativa de un 68,60 por ciento (ver columnas 4, 5 y 6 del cuadro citado).

- Consejería de Obras Públicas y Transportes.- Se han localizado 197 expedientes por un importe de 2.539 millones de pesetas, habiéndose obtenido una muestra de 48 contratos por un total de 1.206 millones de pesetas, que representan una media relativa del 47,54 por ciento (ver columnas 7, 8 y 9 del cuadro citado).

- Bienes y equipos de oficina.- La relación de contratos facilitada da un total de 354 con un importe total de 57 millones de pesetas, de la que se ha obtenido una muestra de 9 contratos que suman 7 millones de pesetas, lo que representa una media relativa de 13,47 por ciento (ver columnas 10, 11 y 12 del cuadro referido).

En resumen, nos da un total de 925 contratos detectados durante el cuatrienio, con un importe global de 4.171 millones de pesetas, de los que se ha obtenido una muestra de 128 contratos que suman un total de 2.295 millones de pesetas, lo que viene a representar una media de 55,02 por ciento de la total detección.

Esta muestra totalizada pudiera parecer representativa en mucho con referencia a los contratos detectados (55,02%), pero si

se ve desde el punto de vista del número de los mismos -13,84%- se pudiera considerar normal y representativa.

Esta afirmación viene de tal forma matizada por los dos aspectos que vamos a considerar a continuación.

El primero sería el de la proporcionalidad de la muestra en relación a las disponibilidades económico-presupuestarias liquidadas, que es de un 6'50 por ciento. (Ver columna 15 del cuadro citado).

El segundo hace referencia a las áreas de detección. De ella resulta que se han realizado gestiones localizadoras de expedientes en tres de ellas (Sanidad, Obras Públicas y Economía y Hacienda), cuando las Consejerías actuales son diez.

1) Referencia a los contratos Muestra (contratos)	2) Liquidación Op. II y VII	3) INIA	4) Contratos Hospital Provincial de Madrid			5) Contratos Consejería de O.P. y Transportes			6) Contratos de bienes y equipo oficina			7) Total Contratos									
			Detectados		Muestra	Detectados		Muestra	(9)	Detectados		Muestra	(12)	Detectados		Muestra	Proporcionalidad				
			(4) Duerda Ptas		(5) Duerda Ptas	(6)	(7) Duerda Ptas		(8) Duerda Ptas	(9)	(10) Duerda Ptas		(11) Duerda Ptas	(12)	(13) Duerda Ptas		(14) Duerda Ptas	(15) - Área - Ptas			
			%		%	%	%		%	%	%		%	%	%		%	%			
1.90	5.230.870,179	6.069.001,471	77	59.663,089	16	26.402.377,668	31	415.251,446	11	233.995,026	56'25	15.787,635	2	793,431	709	490.102,972	27	200.800,032	53'73	12'97	6'38
1.90	7.422.633,031	2.772.465,661	91	261.869,946	24	213.212,400	21'94	656.906,634	32	293.109,26	24'68	(1)	2	4.753,072	171	918.366,578	30	513.346,718	55'60	31'60	5'22
1.90	8.212.412,759	9.972.333,595	111	962.372,762	22	635.002,409	62'18	1.102.535,576	35	616.811,241	57'60	16.515,993	2	1.301,007	952	2.009.469,329	39	1.021.906,531	51'13	11'10	11'50
1.90	0.106.401,176	2.503.631,353	71	311.925,721	31	205.816,841	65'98	366.201,640	10	265.378,406	72'76	22.021,711	3	775,026	2'95	201.656,006	26	421.908,152	67'10	7'56	6'12
000015	15.112.166,031	35.312.666,031	124	1.575.172,501	71	1.011.936,031	68'60	2.532.012,26	40	1.236.922,966	62'54	52.365,337	4	2.326,216	13'67	4.121.965,155	120	2.275.711,233	55'32	13'34	6'50

Nota: La muestra de contratos incluye los años 1.901 y 1.900

La conclusión a la que se puede llegar es de que el informe, en principio, es de una serie de contratos administrativos de la Diputación Provincial de Madrid y no de toda la contratación administrativa de la Corporación.

3.- Detección indirecta de contratos y muestras.

La falta de registros de proposiciones y/o de contratos y la proporcionalidad de los detectados sobre la cuantía económico-presupuestaria liquidada, ya suponía un conocimiento muy limitado de la contratación administrativa, por lo que se hacía aconsejable llevar a cabo una investigación indirecta.

Esta investigación indirecta, se realizó en base a los libros de Contabilidad de la Corporación Provincial: los Generales de Gastos, en sus Capítulos II y VI y el de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto, en su rúbrica de Fianzas y Depósitos.

Los cuadros que se unen a continuación son indicativos de los números de los asientos contables y el total de su cuantía y los de ingresos y la cuantía de las fianzas.

Cada uno de los asientos contables, de gastos o ingresos, suponen la existencia de un contrato administrativo y para su determinación se ha realizado un muestreo selectivo por cuantía (superiores a 500.000 pts. en los M.P.) y aquellos que se consideraban de mayor interés o importancia de la obra que representaban.

Es de señalar que, aquellos asientos que se referían a obras del área de Sanidad o del área de Obras Públicas, no aparecieron en las relaciones que de una y otra se detectaron directamente.

ASIENTOS CONTABLES VIAP Ejerc. Económicos	MUESTRA SELECTIVA			M.P. Obte- nidos	MUESTRA SELECCIONADA		M.P. Obte- nidos
	CAP. II	CAP. VI	TOTAL		CANTIA	Nº fianzas	
1.980	61.388.628	82.607.904	143.996.532	61	61.113.292	8	8
1.981	77.000.176	72.689.604	149.689.780	36	54.373.453	7	7
1.982	150.661.200	45.064.439	195.725.639	41	128.581.071	11	9
1.983	411.383.497	76.181.001	487.564.498	82	249.130.379	8	0
TOTALES	700.433.501	276.542.948	976.976.449	220	493.198.195	34	24

ASIENTOS CONTABLES VIAP Ejerc. Económicos	MUESTRA SELECTIVA		MUESTRA SELECCIONADA		M.P. Obte- nidos
	CANTIA	Nº fianzas	CANTIA	Nº fianzas	
1.980	6.563.343	12	4.713.148	8	0
1.981	9.802.905	14	7.784.394	9	1

ASIENTOS CONTABLES VIAP Ejerc. Económicos	MUESTRA SELECTIVA		MUESTRA SELECCIONADA		M.P. Obte- nidos
	CANTIA	Nº fianzas	CANTIA	Nº fianzas	
1.982	12.370.915	17	6.049.210	7	0
1.983	27.992.857	30	10.911.680	8	1
TOTALES	56.750.020	73	29.458.432	32	2

Por ello, habrá que concluir, como se decía anteriormente, que el carácter de este informe no puede referirse a la fiscalización de la "contratación administrativa de la Diputación Provincial" sino que, solamente se fiscalizan aquellos contratos que en el mismo son objeto de concreto análisis y con referencia a la base de datos obtenida.

Se acompañan los cuadros de Mandamientos de Pago y de Ingresos.

La columna de M.P. obtenidos son los que serán objeto de su análisis, siempre teniendo en cuenta que se hayan conseguido los documentos que los justifiquen y que éstos sean suficientes para realizar su fiscalización.

2.- RESULTADOS

El análisis de los contratos obtenidos se realiza a continuación separándolos en los grupos siguientes:

- Adquisición de Bienes y Equipos de Oficina.
- Obras Públicas y Transporte.
- Obras, Servicios y Suministros del Hospital Provincial.
- Contratación detectada indirectamente.

2.1 Adquisición de Bienes y Equipos de Oficina

Por los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma y con referencia a la actividad de la Diputación Provincial de Madrid, se facilitó un "Índice de Adquisiciones de mobiliario y equipos de oficina", referido a los años 1.980 a 1.983, ambos inclusive.

De dicho índice puede decirse lo siguiente:

- Que no constituye un libro registro acreditativo de todas las adquisiciones de dichos bienes y equipos.
- Que la relación de las adquisiciones no aparece autorizada.
- Que se incluyen suministros (Prendas de trabajo por 3.376.946 pts. y visillos por 88.366 pts.) que no son bienes o equipos de oficina.

- Que figuran 198.720 pts. por adquisición de Bono-bus que no procede incluir en dicha relación.

Ejercicios económicos	1980/81	1.982	1.983	Total	Muestra %
Adquisiciones en pts	15.787.635	14.535.993	27.021.711	57.345.339	7.726.216, 13

Del anterior cuadro se deduce lo siguiente:

- Que las cantidades de los ejercicios 1.980/81 no están diferenciadas.
- Que del ejercicio de 1.983 había que deducir los suministros que no son bienes o equipos de oficina.
- Que la muestra puede considerarse, dentro de los contratos relacionados y detectados, como significativa.

El cuadro que se une a continuación reseña la muestra de los contratos que son objeto de su análisis en los aspectos procedimentales necesarios para la consecución del fin contractual que no es otro que la consecución y obtención de los bienes medios materiales necesarios para las oficinas provinciales

Núm.	IMPORTE	OBJETO	PROVEEDOR	FORMA CONTR.	3	TRÁMITE PROCEDIMENTAL OBSERVADO				
						INFORMES SECRET/INTEP/RESIDENCIA	ACUERDOS	PRESENCIA	INCLUSION	INVENTARIO
12/80	103.800,00	Impresos escribir	IBM	CD *	NO	NO	SI	SI	NO	NO
23/80	439.231,11	"	IBM	CD	NO	SI	SI	SI	NO	NO
24/81	1.800.000	Mobiliario	A. VIVES	CD	NO	NO	SI	SI	NO	NO
25/81	1.950.072	"	A. VIVES	CD	NO	SI	SI	SI	NO	NO
26/81	603.887	Reparaciones	ONON	CD	SI	SI	SI	SI	NO	NO
28/82	780.000	Reparaciones	MIGONZ	CD	SI	NO	SI	SI	NO	NO
28/82/89	726.826	Mobiliario	VIVES	CD	SI	NO	SI	SI	NO	NO
	7.726.216									

* CD = Contratación directa.

Los trámites procedimentales se establecieron precisamente en orden a la consecución de los bienes más adecuados a las necesidades públicas y en las condiciones más económicas y, con esa finalidad, se han examinado los señalados en el anterior cuadro.

Si bien la forma de contratación es, en estos supuestos, la directa, ello no excluye la necesidad de interesar la oferta de tres o más empresarios relacionados con el objeto del contrato, por cuanto su incumplimiento entraña la infracción de lo dispuesto en los artículos 117.2, del RD 3046/1977, de 6 de octubre y 118 y 247 del Reglamento de Contratos del Estado, tal y como se dice en informe que consta en el expediente 26/28.

Los informes de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación aparecen como preceptivos en los arts. 110.2º, 5º y 6º y 111.3 del RD 3046/77, de 6 de octubre, por lo que la falta de los mismos vicia la resolución del expediente.

La recepción de los bienes inventariables deberá quedar acreditada conforme indican los arts. 69 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad, por lo que la no constancia de la recepción incurre en el incumplimiento normativo referido.

Los bienes muebles de referencia son inventariables por lo que la falta de la debida comunicación a la unidad del Patrimonio para constancia en la rectificación anual del Inventario, entraña infracción de lo dispuesto en los arts. 26 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Regla 63. Primero. a) de la Instrucción de Contabilidad.

2.2 CONTRATACION - OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

En el área de la fiscalización de la Contratación Administrativa de la Diputación Provincial de Madrid que ahora nos ocupa, se presenta la muestra recogida en la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

Han sido revisados 48 expedientes, que importan 1.206.962.956 pts. Se presentan a continuación y separados los correspondientes a los años 1.980/1.983, seleccionados en la presente fiscalización:

1.- Cuadro resuntivo referido a cada año (de 1.980 a 1.983) en el que se informa del número de contratos examinados, tipo de licitación seguida o sistema de contratación empleado y bajas obtenidas en su caso.

2.- Cuadro resumen de expedientes examinados y reparos fortificados.

- Muestra recogida de 1.980

La forman 11 expedientes que importan 233.595.024 pts. La clase de contratación escogida y las bajas que, en su caso, se obtuvieron, son las siguientes:

	EXPEDIENTES EXAMINADOS	BAJAS OBTENIDAS
CONCURSO	2	- 0'39 % -13'85 %
SUBASTA	3	-24'24 % -23'05 % - 0'75 %
CONCURSO-SUBASTA	2	-24'10 % -19'97 %
CONTRATACION DIRECTA	2	-15'63 % - 7'7 %
FOR ADMINISTRACION	2	—
TOTAL	11	—

MUESTRA RECOGIDA DE 1.981

La forman 12 expedientes que importan 293.389.206 pts. La clase de contratación escogida y las bajas que, en su caso, se obtuvieron, son las siguientes:

	EXPEDIENTES EXAMINADOS	BAJAS OBTENIDAS
CONCURSO	3	- 2'16 % -26'52 % -29'09 %
SUBASTA	4	- 0'07 % - 2 % - 7'46 % -10'91 %
CONCURSO-SUBASTA	1	- 2'81 %
CONTRATACION DIRECTA	3	— - 0'27 % - 0'12 %
POR ADMINISTRACION	1	—
TOTAL	12	

MUESTRA RECOGIDA DE 1.982

La forman 15 expedientes que importan 414.600.240 pts. La clase de contratación escogida y las bajas que, en su caso, se obtuvieron, son las siguientes:

	EXPEDIENTES EXAMINADOS	BAJAS OBTENIDAS
CONCURSO	3	-21'78 % - 0'5 % - 4'20 %
SUBASTA	4	- 0'07 % - 0'002 % - 3 % -15 %
CONCURSO-SUBASTA	3	-28'6 % -11'25 % -24'79 %
CONTRATACION DIRECTA	3	— — - 6'92 %
POR ADMINISTRACION	2	—
TOTAL	15	

MUESTRA RECOGIDA DE 1.983

La forman 10 expedientes que importan 265.378.486 pts. La clase de contratación escogida y las bajas que, en su caso, se obtuvieron, son las siguientes:

	EXPEDIENTES EXAMINADOS	BAJAS OBTENIDAS
CONCURSO	—	—
SUBASTA	6	- 21 % -22'90 % - 6'91 % -13'038 % - 8'55 % -17'31 %
CONCURSO SUBASTA	—	—
CONTRATACION DIRECTA	4	- 4'88 % -19'20 % — —
POR ADMINISTRACION	—	—
TOTAL	10	

Se han examinado 48 expedientes, cuyo importe ascendía a 1.206.962.956 pts.; 45 expedientes correspondían a contratos para la realización de obras y 3 para la adquisición de suministros. Se realizaron bajas en la licitación en 38 expedientes. Los sistemas de contratación utilizados fueron los siguientes:

CONTRATADOS DIRECTAMENTE	12	SUBASTA	17
CONCURSO	8	CONCURSO SUBASTA	6
		ADMINISTRACION	5

NUMERO DE REPAROS FORMULADOS A LOS EXPEDIENTES

Consulta a 3 empresas	2	No acreditar personalidad del contratista	1
Omisión Pliego de Condiciones	1	Omisión Acta de Replanteo	2
Omisión de la formalización	8	No constitución Fianza Provisional	2

Retraso en ejecución de obras	7	Omisión recepción provisional	8
Omisión recepción definitiva	10	No se justifica el sistema de Admon.	2
Faltan certificaciones de obras	3	Intereses Demora para el Contratista	1
No consta existencia del Acta de comprobación del Replanteo	1		

2.3 CONTRATACION HOSPITAL PROVINCIAL

La muestra recogida para la fiscalización de la contratación del Hospital Provincial de Madrid la forman 71 expedientes, seleccionados por concurrir en ellos la circunstancia de referirse a los mayores suministradores de bienes y realizadores de obras para el Hospital en lo que a frecuencia e importe económico se refiere.

Los 71 expedientes mencionados fueron adjudicados a las siguientes empresas:

IZASA S.L.	14	expedientes con importe de	30.780.500
BOC MEDISHIELD	14	" " " "	24.339.075
SIEMENS S.A.	13	" " " "	465.836.150
BALSA S.A.	7	" " " "	102.707.019
CIRE S.A.	6	" " " "	72.508.056
ZEISS IBERICA	4	" " " "	3.545.440
HUARTE Y CIA	4	" " " "	342.128.665
KONTRON S.A.	3	" " " "	6.462.000
HENLETT PACKARD	3	" " " "	11.472.767
SERVICIOS ELECTRICOS			
RILERA	2	" " " "	16.699.389
GUILLET S.A.	1	" " " "	4.025.000

IMPORTE TOTAL MUESTRA EXAMINADA HOSPITAL PROVINCIAL... 1.080.504.061

El análisis del proceso contractual seguido por el Hospital Provincial, lo enmarcamos en los siguientes puntos referidos por separado a cada uno de los adjudicatarios:

- Exposición del proceso estándar de contratación seguido por el Hospital Provincial con el adjudicatario de que se trate.
- Cuadro-Resumen global de los expedientes referidos a un mismo adjudicatario.

Como Anexo I (al final de este apartado 2.3) se presenta cuadro-resumen de los 71 expedientes.

IZASA S.L.
Expedientes examinados: 14
Importe: 30.780.500

Proceso estándar de contratación seguido por el Hospital Provincial con IZASA S.L.

- Presupuesto del Adjudicatario
- Solicitud de informe por la Secretaria General Delegada a Intervención acerca de la existencia de crédito.
- Informe de Intervención.
- Decreto de Presidencia aprobando la contratación y adjudicación.
- Disposición de la Secretaria Delegada prestando conformidad al acuerdo adoptado por el Comité Económico del Hospital Provincial (acuerdo que no obra en el expediente) y comunicando al adjudicatario que tiene que depositar fianza y formalizar el expediente.
- Resguardo de la Fianza depositada por el Adjudicatario.
- Formalización del contrato.
- Factura con el recibo y conforme del encargado de la Sección que corresponda.

BOC MEDISHIELD
Expedientes examinados: 14
Importe: 24.339.075

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con BOC MEDISHIELD S.A.

- Presupuesto de BOC MEDISHIELD.
- Informe sobre necesidades de los servicios.
- Informe sobre los materiales y marca a adquirir por la subdirección de compras.
- Informe sobre la adquisición emitido por la Comisión de Compras.
- Informe de Intervención sobre la Consignación Presupuestaria.
- Decreto de Presidencia adjudicando el suministro.
- Disposición de la Secretaria Gral. Delegada sobre la adquisición y adjudicación del suministro.
- Formalización del contrato.
- Factura-albarán, en el que consta el recibo y conforme del suministro (en la mayor parte de los expedientes, sin fecha).

SIEMENS, S.A.
Expedientes examinados: 13
Importe: 465.836.150

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con
SIEMENS, S.A.

- 1.- Nota de pedido del suministro por el peticionario.
- 2.- Presupuesto de la casa SIEMENS, S.A.
- 3.- Informe de la División de Compras proponiendo la adjudicación a SIEMENS, S.A.
- 4.- Informe del Interventor Delegado sobre la existencia de crédito suficiente con el conforme del Interventor General.
- 5.- Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración del Hospital Provincial prestando conformidad al acuerdo del Comité Económico y aprobando la adquisición y adjudicación.
- 6.- Resguardo de fianza depositada por el adjudicatario.
- 7.- Contrato.
- 8.- Factura del suministro con el recibo de conformidad del mismo.

BALSA, S.A.
Expedientes examinados: 7
Importe: 102.707.019

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con
BALSA, S.A.

- 1.- Proyecto técnico.
- 2.- Pliego tipo de condiciones facultativas y económicas.
- 3.- Informe técnico del Aparejador.
- 4.- Informe de Intervención sobre la consignación presupuestaria.
- 5.- Ingreso de la fianza definitiva.
- 6.- Documentación relativa a la designación de notario para formalizar el expediente.
- 7.- Certificación de obra y su aprobación mediante decreto de Presidencia.
- 8.- Acta de Recepción Provisional.

C.G.R.E.S.A.
Expedientes examinados: 6
Importe: 72.508.056

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con
CGRE, S.A.

- 1.- Informe del Secretario General Técnico.
- 2.- Factura del suministro con el recibo y conforme.
- 3.- Informe de Intervención sobre consignación presupuestaria.
- 4.- Decreto de Presidencia adjudicando definitivamente a CGRE, S.A.
- 5.- Formalización administrativa del contrato.
- 6.- Depósito de fianza definitiva.

ZEISS IBERICA
Expedientes examinados: 4
Importe: 3.545.440

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con
ZEISS IBERICA.

- 1.- Informe favorable de Intervención.
- 2.- Formalización contrato administrativo.
- 3.- Fianza definitiva.
- 4.- Decreto del Delegado del Presidente sobre la adjudicación definitiva.
- 5.- Oferta de la empresa ZEISS IBERICA.
- 6.- Solicitud de equipos de aparatos médicos.

HUARTE Y CIA
Expedientes examinados: 4
Importe: 342.128.665

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con
HUARTE Y CIA.

- 1.- Proyecto y memoria.
- 2.- Informe de Intervención.
- 3.- Informe de Secretaría.

- 4.-Informe del Gerente sobre la urgencia.
- 5.-Pliego de Condiciones Facultativas y Economicas.
- 6.-Pliego de Condiciones económico-administrativas.
- 7.-Acuerdo aprobatorio del Pliego de Condiciones.
- 8.-Proposiciones de la empresa "HUAITE y Cia".
- 9.-Informe Técnico.
- 10.-Fianza definitiva.
- 11.-Adjudicación definitiva.
- 12.-Formalización en escritura pública.
- 13.-Informe de Secretaria sobre certificación núm. 1.
- 14.-Decreto de Presidencia sobre certificación núm. 1.
- 15.-Certificación núm. 1.
- 16.-Decreto del Delegado de Presidencia sobre certificación núm. 2.
- 17.-Certificación núm. 2.
- 18.-Acta de recepción provisional.

KONTRON, S.A.
Expedientes examinados: 3
Importe: 6.462.000

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con
KONTRON, S.A.

- 1.- Oferta de KONTRON, S.A.
- 2.- Informe de Intervención.
- 3.- Decreto del Presidente sobre la adquisición a la empresa KONTRON, S.A.
- 4.- Fianza definitiva.
- 5.- Formalización contrato administrativo.
- 6.- Factura de la empresa KONTRON, S.A.
- 7.- Recepción de conformidad.
- 8.- Ofertas KONTRON, S.A.

HEWLETT PACKARD
Expedientes examinados: 3
Importe: 11.472.767

Proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con
HEWLETT PACKARD E, S.A.

- 1.- Acuerdo aprobatorio del Pliego de Condiciones.
- 2.- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.
- 3.- Informe de Intervención.
- 4.- Informe de Secretaria.
- 5.- Acta de apertura de Plicas.
- 6.- Publicidad Pliego de Condiciones.
- 7.- Informes técnicos sobre proposiciones.
- 8.- Formalización en escritura pública.
- 9.- Adjudicación definitiva.
- 10.-Fianza definitiva.
- 11.-Factura con retención del I.G.T.E.

Respecto a los 3 expedientes restantes referidos al Hospital Provincial de Madrid, únicamente señalamos aquí que corresponden a la contratación realizada con las empresas "Servicios Eléctricos Rivera", 2 expedientes con un importe de 16.699.389 pts. y "Guillamet, S.A.", un expediente por importe de 4.025.000 pts..

Las anomalías referidas a estos expedientes se encuentran recogidas en los cuadros que siguen a continuación. No se ha realizado descripción del proceso estándar de contratación seguido por el H.P. con ambas empresas, por no estimar representativa, a estos fines, la muestra que de ellas se ha recogido.

- ANEXO 1 -

HOSPITAL PROVINCIAL - CONTRATACION
CUADRO RESUMEN DE EXPEDIENTES EXAMINADOS
Y REPAROS FORMULADOS

	TOTAL	TOTAL IMPORTE	SUMINISTROS	OBRAS
Nº EXPTES. EXAMINADOS	71	1.080.504.061	60	11
CONTRAT. DIRECTA	67	789.468.718	58	9
CONCURSO	2	9.022.860	2	-
C-SUBASTA	1	256.297.502	-	1
ADMINISTRACION	1	25.712.177	-	1
CONT. CON BAJA	7	---	2	5

NUMERO DE REPAROS FORMULADOS A LOS EXPEDIENTES

- Omisión Pliego de Condiciones	50
- Omisión Informe Secretario	13
- No se consulta a tres empresas	41
- No se acredita la personalidad, capacidad y compatibilidad del contratista	40
- No se justifica la urgencia	5
- No se formaliza el expediente	8
- No se depositan fianzas	10
- No se recibe provisionalmente	22
- No se recibe definitivamente	19
- Ningún gcto pasado el plazo de garantía	53
- El presupuesto que pasa al adjudicatario es anterior	10
- Retraso en la entrega del suministro	6
- No se acredita la fecha de la recepción	7
- Aprobación Proyecto Técnico	7

2.4 CONTRATACION DETECTADA INDIRECTAMENTE

De los libros de contabilidad de la Corporación se seleccionaron, en un primer momento, 293 Mandamientos, de los que se interesaron 66, habiéndose obtenido, tan sólo, 26.

De la documentación justificativa de los Mandamientos y de la facilitada, se ha realizado una fiscalización que adolece del desconocimiento del expediente de contratación administrativa. Sin perjuicio de ello, el análisis de los contratos -27- ha permitido la conclusión siguiente:

Han podido ser analizados	2
No han podido ser analizados	5
Regularmente analizados	20

Las posibles anomalías observadas en los contratos analizados o regularmente susceptibles de análisis sobre la base de la documentación obtenida, se concretan al momento de la selección del contratista y pueden resumirse en la forma siguiente:

- 1.- Falta de licitación - Por incumplimiento, del art. 9º del Decreto 1005/74, de 4 de abril. (Ocho casos).
- 2.- Falta de consulta previa a empresas - Por incumplimiento del art. 117.2 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre. (Dos casos).
- 3.- Compra directa en establecimientos abiertos al público - Por incumplimiento del art. 245 del Reglamento de Contratos del Estado. (Cuatro casos).
- 4.- Obras por Administración - Por incumplimiento del art. 192 del Reglamento de Contratos del Estado. (Tres casos).
- 5.- Mandamientos a justificar - Por incumplimiento de la Regla 26 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales. (Dos casos).

Por otra parte y, de la recogida de datos realizada, se estimó procedente solicitar los contratos de prestación de servicios con las empresas American Appraisal, S.A., Deloitte, Haskins & Sells

que, seguidamente se pasan a analizar y el de Adquisición y edificación del Centro de Proceso de Datos de EPDMSA y adquisición de equipos informáticos.

CONFATO PARA LA REALIZACION DE LA AUDITORIA DEL HOSPITAL PROVINCIAL
PSIQUIATRICO DE MADRIDOfertas presentadas:

A petición del Instituto Provincial de la Salud Mental, por carta de 31 de julio de 1.982, se presentaron, según el Director del Servicio de Control de Gestión dice, en escrito de 26 de noviembre de 1.982, las siguientes:

- DOLOITTE, HASKINS & SELLS (Consta documentación en el expediente remitido).

- ARTHUR ANDERSEN, S.A.

Adjudicación:

El Diputado Delegado en el Instituto de la Salud Mental, por resolución núm. 6349, de 30 de noviembre de 1.982, adjudica directamente a la casa Deloitte, Haskins & Sells, S.A. la realización de la auditoría citada por un importe total de 4.950.000 pts., que se abonarán con cargo a la partida 6250-4370 del Presupuesto especial del INSAM.

Sin embargo, es de destacar que en la documentación presentada por el adjudicatario, no se hace referencia a una "Auditoría" sino a un proyecto de "Sistema de Contabilidad General y Analítica".

Trabajo complementario:

Por escrito de INSAM, de 11 de mayo de 1.983, dirigido al adjudicatario, se hace referencia a una nueva propuesta de colaboración para asegurar la continuidad y perfeccionamiento de la contabilidad general implantada. Esta propuesta se estima en unas 600.000 pts. que INSAM considera debe ser reconsiderada.

Anomalías:

No se acredita la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas, su aprobación y exposición al público, así como existe una clara indeterminación del objeto del contrato, conforme exigen los artículos 4º y 8º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril. Debería haberse estimado la procedencia de la contratación directa con arreglo al art. 9º del Decreto 1005/74, en el dictamen a emitir por el Secretario y el Interventor, al amparo de lo dispuesto en el art. 110,2º del R.D. 3046/77, de 6 de octubre.

Admitida que hubiese sido la contratación directa, debería haberse dejado constancia de la consulta practicada a las empresas, por lo que se infringe el art. 117,2º del R.D. 3046/77.

CONTRATO PARA LA CONFECCION DEL INVENTARIO DE BIENES DEL HOSPITAL
PSIQUIATRICO PROVINCIAL DE MADRID

Ofertas formuladas:

- AUDIBERIA VALORACIONES, S.A. - 30-IV-1.982 - 3.893.920 Pts.,
fusionada con la de
- AMERICAN APPRAISAL, S.A., que mantiene la oferta de 17-VI-1.982
- 3.893.920 pts.

Adjudicación:

Adjudicación directa de la realización de la valoración del Inmovilizado del Hospital Provincial Psiquiátrico a American Appraisal, S.A. por 3.893.920 pts. con cargo a la partida 2589.4370 del presupuesto especial de gastos del Instituto Provincial de Salud Mental. Resolución adoptada el 3 de junio de 1.982 por la Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Provincial de Salud Mental.

Trabajo complementario:

Inventario, Valoración y puesta en servicio del Mobiliario, Enseres y Equipos de Oficina de los locales de Dirección y Planificación de García de Paredes, nº 65 por 195.000 pts., conformado dicho trabajo por el Director Gerente de INSAM.

Anonalias:

No se acredita la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas, su aprobación y exposición al público, conforme exigen los artículos 4º y 8º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

La contratación directa debería estimarse su procedencia con arreglo a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto 1005/74, en el dictamen a emitir por el Secretario y el Interventor, al amparo de lo dispuesto en el art. 110.2º del R.D. 3046/77, de 6 de octubre.

Admitida la procedencia de la contratación directa, debería haberse consultado, al menos a tres empresas, con infracción del art. 117.2º del R.D. 3046/77, de 6 de octubre.

El trabajo complementario, en tanto en cuanto puede considerarse independiente del principal, debió ser objeto de contrato diferenciado, siéndole, en ese caso, aplicables los apartados primero y tercero anteriores.

EPDMSA.- Contrato para la adquisición de terrenos, redacción del proyecto y construcción del edificio

Aspectos previos.-

1.- Expediente del contrato.- No se ha podido conseguir el expediente original de contratación en ninguna de las dependencias de la Comunidad Autónoma a las que se han transferido las competencias de las unidades administrativas de la antigua Diputación Provincial.

2.- Antecedentes del contrato.- Con fecha 9 de febrero de 1.981, el Servicio Provincial de Arquitectura redactó un "pliego de condiciones técnicas mínimas" para la construcción de un edificio de servicios donde ubicar el Centro de Proceso de Datos que, se tramitó para su contratación por concurso declarado desierto en sesión extraordinaria de 17 de febrero de 1.981.

3.- Las anteriores actuaciones son realizadas por la Diputación Provincial e iban dirigidas a la consecución de las instalaciones adecuadas a los Servicios provinciales de Informática, que posteriormente adoptaron la forma de gestión de Sociedad Anónima Provincial.

Contratación administrativa.-

Sobre la base de documentación fotocopiada y no autenticada. Se pueden completar estos datos en algún otro libro o registro se deduce lo siguiente:

- La Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de 17 de febrero de 1.981, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por concurso público de la adquisición de terrenos, redacción de proyecto y construcción de edificio donde ubicarse los Servicios Provinciales de Informática por un importe total máximo de 110 millones de pesetas.
- El servicio de Arquitectura de la Diputación emite dictamen el 19 de mayo de 1.981 sobre las ofertas presentadas, proponiendo la primera formulada por ALEYA, S.A. sobre un solar existente en la calle Madroños, nº 29 de Madrid que valora en 60.000.000 pts., siendo el importe de su construcción de 50.000.000 pts., desechándose las demás ofertas, de la que se destaca la de Balsa, S.A. en la calle Escalona del Parque de Aluche de Madrid, con una oferta de 17.000.000 pts. por el solar y 70.938.687 pts. por la ejecución de las obras.
- El Pleno de la Diputación de 28 de mayo de 1.981 acuerda adjudicar definitivamente el concurso de adquisición de terrenos, redacción de proyecto y construcción de edificio donde habrán de ubicarse los Servicios Provinciales de Informática a la Asociación Latina de Economistas y Abogados, S.A., (ALEYA, S.A.) en la cantidad de 110.000.000 pts. con arreglo a la proposición ofertada, de los cuales 60.000.000 pts. corresponden a la parcela de la Avda. de los Madroños, 29, de Madrid y los restantes 50.000.000 pts. a la redacción del proyecto y construcción del edificio.
- La formalización del contrato adjudicado se realiza el 23 de junio de 1.981 en escritura pública, en dos partes; La primera, hace referencia a la adquisición o compra-venta de la finca o parcela en la cantidad de 60.000.000 pts. y la segunda, a la contrata de redacción del proyecto y construcción del edificio por 50.000.000. pts. obligándose a realizarla con estricta sujeción al Pliego de Características Técnicas y al de Condiciones económico-administrativas.

- El proyecto técnico para la construcción del edificio es el autorizado por arquitectos en septiembre de 1.981 y visado por su Colegio el 6 de octubre de 1.981 por un importe de ejecución material de 71.960.849,35 pts. que totaliza 89.900.689,09 pts. añadiéndole el beneficio industrial y los honorarios. Dicho proyecto no consta aprobado por la Diputación Provincial, aunque sí es conforme por la Asociación Latina de Economistas y Abogados, S.A. (ALEYA, S.A.).

- ALEYA, S.A., el 21 de septiembre de 1.981, cumpliendo indicaciones -ciertamente anónimas- elabora un "proyecto reformado" del adjudicado en el que se incluyen los Capítulos siguientes:

Capítulos	Proyecto Original	Proyecto Reformado
I Conceptos.	1.936.388,20 pts	1.936.388,20 pts.
II	418.665,- "	418.665,- "
III	18.882.109,90 "	18.882.109,90 "
IV	16.795.775,45 "	14.345.775,45 "
VI	6.016.172,50 "	3.265.083,50 "
XII	406.329,- "	406.329,- "
XIV		
Total ejecución		
material	71.960.849,35 pts	39.254.351,40 pts
Beneficio industrial	12.233.344,39 "	3.072.728 "
Honorarios	5.706.495,35 "	1.436.709,24 "
"		3.072.729,- "
Total Presupuesto	89.900.689,90 pts	50.000.000,- pts

El Arquitecto Jefe del Servicio, el 26 de septiembre de 1.981, informa correcto el reformado y los precios unitarios son normales.

- El Presidente de la Diputación Provincial de Madrid realiza declaración de obra nueva, por escritura pública autorizada el 26 de mayo de 1.982, sobre la finca propiedad de la Corporación sita en el Polígono Urbanístico "Parque conde de Orgaz", subzona B, C/ Madroños, 29, en la que manifiesta que de la obra en ejecución valorada en 89.901.000 pts., se han realizado, hasta la fecha, obras por importe de 50.000.000 de pts.

- Los Arquitectos, en junio de 1.982, formulan un Resumen de Presupuesto en el que se incluyen modificaciones del orden de 24.000.000 pts. mediante la realización de obras nuevas y eliminación de otras, con un aumento de 150.305,90 pts., siendo el Resumen del citado Presupuesto de 90.266.695,51 pts.

- El Arquitecto Jefe del Servicio de la Diputación, el 15 de junio de 1.982, en relación al Presupuesto y planos enviados por la "Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A. en el que se efectúan las modificaciones de

obras del Edificio de la C/ Madroños, 29, informa que los documentos están faltos de detalle, los precios unitarios son elevados, deben reconsiderarse estas anomalías, procede se adjudiquen las obras a la misma empresa que está ejecutando la primera fase y que, en base a lo expuesto, informa favorablemente.

- La Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A. (EPIMSA), el 8 de julio de 1.982, formaliza contrato para la ejecución de las "obras complementarias" con ALEYA, S.A. por un precio de 40.000.000 pts., un plazo de ejecución de tres meses a partir del 15 de julio de 1.982 y una garantía de 1.200.000 pts. constituida mediante retención, estableciéndose una penalización del 1,25 por 1.000 sobre la cuantía del contrato por día de retraso.

- De los libros contables de EPIMSA se deduce que desde 23 de agosto a 30 de diciembre de 1.982, se abonaron a ALEYA, S.A. cinco certificaciones de obra por un importe total de 40.000.000 pts. y facturas 2,6,7,8 y 9 por un importe total de 22.248.637 pts. por obras, decoración y otras no definidas.

- Las cantidades abonadas directamente por Diputación Provincial lo fueron con cargo a la partida 673.644 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 1.980 y lo abonado por EPIMSA mediante certificaciones de obra en base a la entrega de los 40.000.000 pts. que para la terminación del edificio fueron aportados como parte del capital de la Empresa Informática.

La falta del expediente de contratación administrativa de referencia dificulta su análisis y fiscalización, pero sobre la documentación recogida y reseñada pudieran apreciarse las anomalías siguientes:

- El Concurso público, como forma de contratación administrativa, tiende a la selección del contratista en base a las circunstancias del sujeto y del objeto del contrato y a las condiciones más ventajosas para la administración, entre las que se incluyen las económicas. Así se deduce tanto del artº 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales como del 93 del de Contratos del Estado.

Pues bien, si en el Pleno de 28 de mayo de 1.981 no consta la motivación por la que se desestiman unas ofertas y se admite la del adjudicatario, tampoco resultan excesivamente explícitas las motivaciones en el informe de arquitectura, sobre todo por lo que hace referencia a la oferta de Balsa, S.A. en la zona de Aluche de Madrid, pues decir sencillamente que no es "idónea" sin explicitar por qué, cuando es más económica, no parece suficiente para la formación de la voluntad del órgano decisor del concurso.

- La formalización del contrato realizada en escritura pública ha de cumplir los requisitos del artículo 50 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre todo por lo que hace referencia al pliego de con-

diciones, que si bien pudiera constar en el original del documento público y en el protocolo notarial, no se ha facilitado para su compulsión y análisis en este informe.

- Es indudable que el objeto del contrato ha de estar concretado en el pliego de condiciones y si el proyecto técnico fuera parte del objeto habrá de aparecer determinado posteriormente por su aceptación y aprobación por la Corporación Provincial, aspecto y requisito que no se ha podido constatar y que tendría que atenderse a lo dispuesto en los artículos 60, 78, 113.2.º y 116.3 del Reglamento de Contratos del Estado. Consecuentemente, al momento de la adjudicación del Contrato por concurso ha sido determinado su objeto mediante la adquisición del solar y la obra de edificación en la cantidad total de 110.000.000 de pts.
- El proyecto técnico ha de referirse necesariamente a "obras completas", es decir, susceptibles de ser utilizadas para el uso del servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones, conforme exige el artículo 58 del meritado Reglamento de Contratos del Estado. Pues bien, no se deduce del denominado proyecto reformado que ésto haya sido así, sino más bien que se ha realizado un desglose por capítulos para adaptar el presupuesto del contrato a la cuantía de la adjudicación, concretamente de 89 millones a los 50 de ejecución de obra que consta en la escritura, lo cual, indudablemente, induce a estimar la existencia de esta anomalía.
- El proyecto reformado redactado el 21 de septiembre de 1.981, constituye más bien un desglosado del, originario, por el que se reduce de 89 millones a 50 la ejecución de los Capítulos del Presupuesto del proyecto así como el de las correspondientes unidades de obra, con clara modificación del objeto del contrato formalizado entre la Diputación Provincial y la empresa adjudicataria ALEYA, S.A., con incumplimiento de lo dispuesto en los arts. 51 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- El contrato formalizado entre EPIMSA y la constructora ALEYA, S.A. el 8 de julio de 1.982, supone, la ejecución del resto del proyecto técnico originario de la contrata de construcción del edificio de informática, que se incrementa en algunas modificaciones de pequeña cuantía (150.305,90 pts) y el abono sin más de facturas por 22.248.637 pts. que vienen a modificar la totalidad del contrato de obra de 50.000.000 en principio a 112.248.637 pts. con incumplimiento de las posibilidades modificatorias del contrato que admite el art. 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- La declaración de obra nueva realizada por la Presidencia de la Corporación Provincial por escritura pública de 26 de mayo de 1.982, no supone la recepción provisional y la posterior definitiva de las obras de ejecución de la edificación contractadas que debieron realizarse con arreglo a lo dispuesto en los arts. 61 a 64 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y no acreditadas dichas recepciones no se constata el cum-

plimiento de las prestaciones objeto del contrato a fin de dilucidar las responsabilidades consiguientes.

Indudablemente, parece necesario dejar constancia que las dificultades para la fiscalización de este contrato traen su origen de la falta de disponibilidad y conocimiento de su expediente, que debió ser facilitado en su origen en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/1.982, de 12 de mayo, de este Tribunal.

EQUIPOS INFORMÁTICOS

El proceso de informatización de datos de la Diputación Provincial, se inicia formalmente el 31 de julio de 1.980, por acuerdo plenario en el que se aprueba el "Pliego de condiciones que servirá de base para el arrendamiento de un sistema informático, cuya adjudicación se verificará por concurso, en el precio máximo mensual de 3.000.000 de pesetas".

Este concurso es adjudicado a la firma SPERRY, S.A. (LITIVIC) y formalizado el contrato mediante escritura pública el 13-2-81.

En este contrato, además de describir las condiciones de tipo técnico que reúnen los elementos arrendados, se fijan los precios de 2.071.199 para el arrendamiento y 517.398 pts. para el servicio de mantenimiento, por lo que se cumple la cláusula 24.2.º del Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de equipos y sistemas, aprobado mediante Decreto 2.572/73 de 5 de octubre, referente a la obligatoriedad de fijar separadamente las cantidades a satisfacer por la Administración en concepto de canon de mantenimiento y precio de arrendamiento.

Posteriormente, el contrato es ampliado por acuerdos suplementarios que, dado su número se indican esquemáticamente:

no 1)	de 12-01-82/precio arrend.	16.044	pts./mantenim.	2.046
no 2)	" 06-03-82	"	68.063	" " 22.600
no 3)	" 25-03-82	"	15.575	" " 3.330
no 4)	" 21-06-82	"	114.935	" " 31.187
no 5)	" 16-09-82	"	402.362	" " 105.981
no 6)	" 14-10-82	"	713.213	" " 48.620
no 7)	" 30-03-83	"	1.864.357	" " 423.957
no 8)	" 25-04-83	"	933.870	" " 198.564
no 9)	" 13-06-83	"	41.899	" " 6.978
no 10)	" 17-06-83	"	21.900	" " 3.625

El 26-11-82 se firma con Datapoint un contrato de compraventa de material informático por un importe de 5.890.000 pts.

Parece observarse, dada la excesiva cantidad de acuerdos suplementarios que se suceden a partir de los 10 meses de la firma del primer contrato, que no se hizo el adecuado estudio de las necesidades a cubrir, según se indica en la cláusula 4.1) y 2) del Decreto 2572/73 de 5 de octubre.

41.5 PATRIMONIO1.- OBJETO

Es la fiscalización de las variaciones del Patrimonio de la Diputación Provincial durante el período de 1.975 a 1.983, ambos inclusive.

Dicha función ha encontrado dificultades añadidas deducidas de:

- a) La integración de la Comunidad provincial en la Comunidad Autónoma.
- b) La insuficiencia de medios personales y materiales de la unidad de Patrimonio Provincial.
- c) Las conexiones con los servicios provinciales, con y sin personalidad, y con los de Economía y Hacienda y Contratación Administrativa.
- d) El archivo documental disperso tanto por la gestión diversificada como por la reciente reorganización comunitaria.

El seguimiento patrimonial se ha realizado sobre el examen de los documentos siguientes:

- a) El Inventario General de Bienes Provincial y los particulares de los establecimientos.
- b) El libro de Inventarios y Balances.
- c) Las cuentas anuales de Administración del Patrimonio.

Los establecimientos provinciales, según el Decreto de atribuciones 14/1983, de 16 de junio, son:

- Imprenta Provincial
- Boletín Oficial de la Provincia
- Parque Móvil
- EPMSA
- Fundación Pública de Abastecimientos
- Fundación Provincial de la Vivienda
- Hospital Provincial
- Hospital Villa del Prado
- ISAM
- Ciudad y Residencias de Ancianos
- Fundación Provincial de Abastecimientos de Aguas
- Centros Escolares
- Plaza de Toros
- TAGSA
- Castillo de Manzanares el Real

De ellos, se han elegido para examen los Hospitales provinciales, la Ciudad de Ancianos de Alcalá de Henares, la Empresa Informática y el Parque Móvil.

2.- INVENTARIO GENERAL DE BIENES PROVINCIALESa) Aspectos procedimentales

Se ha partido del Inventario de 1.969 por cuanto aprueba "el Inventario General" y lo actualiza a 31 de diciembre de dicho año, constituyendo el acuerdo de 26 de junio de 1.975 rectificación y nuevo inventario base.

Las rectificaciones inventariales acordadas en sesión de la Diputación de 6 de abril de 1.979, parecen estar motivadas en la "comprobación" que del Inventario tenían que realizar las Corporaciones democráticas resultantes de las elecciones locales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.2 del Real Decreto 561/1.979 de 16 de marzo, sobre constitución de las Corporaciones Locales.

Igualmente puede decirse del acuerdo de 25 de abril de 1.983, por el que la Diputación aprueba, no una rectificación, sino un nuevo Inventario General de Bienes, al 31 de diciembre de 1.982, con las comprobaciones introducidas al 31 de marzo de 1.983.

El anterior acuerdo y el nuevo Inventario totalizado al 31 de Diciembre de 1983 por los Servicios de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma son consecuencia, tanto del Real Decreto 1169/1.983, de 4 de mayo, como de la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 3/1.983, de 25 de febrero.

De todo lo anterior cabe deducir, que la "rectificación anual del Inventario de Bienes" prescrita por el art. 200 de la Ley de Régimen Local y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1.955, no se ha cumplido en los ejercicios económicos de 1.975, 1.976, 1.977, 1.979, 1.980 y 1.981, incluidos todos ellos en el período objeto de la auditoría y, este incumplimiento formal va acompañado, al no haberse acreditado, de otro de mayor trascendencia, como es el resultante de no señalar las vicisitudes o variaciones patrimoniales que reflejan los incrementos y las posibles bajas de los totales patrimoniales.

Del cuadro no 1 bis se deduce otra anomalía y es la relativa a la falta de renisión del inventario o de sus rectificaciones al Gobierno Civil, tal y como prescribían los artículos 200 de la Ley de Régimen Local y 31.1. de su Reglamento de Bienes. Dichas renisiones y, por lo que afecta a los inventarios o rectificaciones acordadas por la Diputación, no han resultado acreditadas.

En cuanto a la comprobación a llevar a cabo como consecuencia de las elecciones locales de 1.979, no resulta acreditada, conforme exige el art. 32 del Reglamento de Bienes: "... y el resultado se consignará al final del documento", sin perjuicio del acta adicional".

La Comprobación inventarial que debió realizarse al momento de la integración de la Diputación Provincial en la

Cuadro nº 1 bis

INVENTARIO PROVINCIAL DE BIENES. INVENTARIO GENERAL DE BIENES

EJERCICIOS ECONÓMICOS	PROCEDIMIENTO				EJERCICIOS (en miles de pesetas)								% INCREMENTOS		INYECCIONES CIJES	
	AUTORIZACIÓN SECRETARÍO	VO. DE PRESIDENTE	ACTUADO PLENO	REMISION ADMP. E. Y CC. AA.	1. INMUEBLES	2. OBRAS REALES	3. BIENES M. ART. Y VALOR. E	4. VALORES MOBILIARIOS	5. VEHICULOS	6. SUMINISTROS	7. BIENES	8. BIENES REVERTIBLES	TOTAL PATRIMONIO	ARTICULO		MEDIO ANUAL
1.967	31-III-67	31-III-69	17-III-70		1.991.992	538	23.473	29.545	26.904	9	367.147	262	2.359.872			(1)
1.974	31-III-74	31-III-74	26-III-75		3.995.105	538	23.473	29.545	53.736	8.957	774.065	262	4.885.764	107	21,41	
1.978	31-III-78	31-III-78	6-IV-79		5.468.535	538	32.213	27.963	70.998	10.615	970.099	262	6.531.227	14	8,47	
1.979	4-IV-79	4-IV-79	8-IV-79		5.643.332	538	32.213	27.963	70.998	10.615	1.163.855	262	6.949.581	6	15	(2)
1.982	12-IV-83	14-IV-83	25-IV-83		36.952.068	762.284	242.163	275.163	107.102	53.860	3.315.161		35.487.705	610	174,76	(3)
1.983	7-V-85	7-V-85	7-V-85		32.451.231	279.573	246.976	402.363	406.547	53.860	3.170.463	3.797	37.172.352	6,7	8,7	(4)

CONVENCIONES

- (1) El epígrafe 3. engloba los Hielos, Artísticos y los de considerable valor económico.
- (2) Rectificaciones Inventario General, modificaciones al 4-IV-79 y los Establecimientos con personal idar.
- (3) Autorización del Jefe de Sección, vicedirector del servicio y comisión de Inventario y Planificación Económica.
- (4) Jefe Servicio Patrimonio, Director General de Presupuestos, Consejero de Economía y Hacienda, sustituye a la aprobación del Pleno.

Comunidad Autónoma, ha resultado efectivamente realizada como consecuencia de la autorización por la Consejería de Economía y Hacienda del nuevo Inventario cerrado al 31 de diciembre de 1.983, pero con fecha de 7 de mayo de 1.985, retraso que pudiera estar justificado por la nueva estructura, procedimiento de confección y rigor con el que se ha confeccionado.

b) Inmuebles

El examen de los bienes inmuebles provinciales se realiza desde los puntos de vista de su seguridad jurídica y de las variaciones patrimoniales a lo largo del período de fiscalización.

Seguridad de los bienes inmuebles.- Se deduce de su inclusión en el Inventario de bienes provinciales y de la inscripción en el Registro de la Propiedad. Sobre la muestra de cuarenta inmuebles, que suponen un 10% de los bienes inmatriculados en el Inventario de 1.983, se deduce que sólo dieciseis se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, agrupados en seis fincas (véase cuadro 2). Del examen de la documentación que fundamenta la confección del Inventario Provincial que a la falta de inscripción registral se une la no utilización de los títulos disponibles para dicho efecto (Hospital Provincial e Instituto de Puericultura), que algunos edificios no están inmatriculados aunque sí lo están sus solares o terrenos (Residencia de Ex-alumnos, Ciudad Social y Viveros en relación al Monte de Valdelatas) y que la extensión o cabida no ha recogido las variaciones deducidas de cesiones al M.O.P. en el Monte de Valdelatas y expropiaciones en la Finca rústica y Ciudad Social de Alcalá de Henares.

Además de estas anomalías, que infringen los artículos 199 de la Ley de Régimen Local y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se han detectado otras referentes a duplicidad en los números de orden inventariables, falta de declaración de obra nueva, etc.

Variaciones patrimoniales.-

- El incremento numérico de los bienes inmuebles que denotan los ejercicios de 1.982 y 1.983 en relación a los anteriores, se debe más al distinto criterio inventariable utilizado en carreteras y caminos provinciales, Casillas de Peones Camineros y Edificios que al real aumento por adquisiciones, según cabe deducir de los cuadros 2 y 3.
- El incremento valorativo de los bienes inmuebles se debe a:
 - a) Los aumentos de bienes.
 - b) Las retasaciones no fundamentadas, con carácter general, en dictámenes técnicos.

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID - DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID BIENES PATRIMONIALES. - OPERACIONES DE INMUEBLES EN VENTA DE BIENES

SELECCION AÑOS: 1.949, 74, 78, 79, 82, 81

GRUPO 021bis

Nº ORDEN ANTIGUO	Nº ORDEN INVENTARIO 1.982	Nº INVENTARIO MECANIZADO	INMUEBLE S/ INVENTARIO MECANIZADO	SEGURIDAD JURIDICA			VALOR INVENTARIO						
				TITULO PROPIEDAD	REG. PROP. INSCRIPCION	DOMOS. REALES FAVOR O EN C.	1.969	1.974	1.978	1.979	1.982	1.981	
1	1	18.375	INSTITUTO PROVINCIAL DE PUERICULTURA									212.514	212.514
1	1	18.474	COLEGIO DE LA PAZ	NO	NO	NO	242.000	282.000				451.657	451.657
1	1	18.373	HOSPITAL INFANTIL (VIEJO Y NUEVO)									181.678	181.678
2	2	18.760	TERRENOS DE MONTE VALDELATAS		LIBRO 294							900.000	900.000
2	2	18.761	TERRENOS DE MONTE VALDELATAS	SI	FOLIO 197	NO	111.300					734.345	900.000
2	2	18.762	TERRENOS DE MONTE VALDELATAS		FINCA 21125							900.000	900.000
3	4	18.378	CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL									500.000	500.000
3	4	18.368	CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL	NO	NO	NO	323.618					500.000	500.000
3	4	18.370	CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL									934.130	934.130
3 bis	5	18.367	RESID. EX-ALUMNOS CIUDAD ESC. PROVIN	NO	NO	NO		66.194				223.950	223.950
4	6	18.475	COLEGIO DE SAN FERNANDO	NO	NO	NO	158.500					900.000	900.000
4	6	18.476	COLEGIO DE SAN FERNANDO									994.989	994.989
5	7	18.474	HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL	NO	NO	NO	127.192	237.192				872.603	872.603
5 bis	3	18.371	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS CTRA.CDL.VIEJO	NO	NO	NO		440.000				700.000	700.000
5 bis	3	18.372	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS CTRA.CDL.VIEJO									535.710	535.710
6	14	18.464	RES.PROV.ANCIANOS S.ISIDRO L.ARAÑUEZ	NO	NO	NO	3.740					133.143	133.143
8	73	18.500	FINCA VILLA CASTORA CERCEDILLA									12.000	12.000
8	73	18.501	FINCA VILLA CASTORA CERCEDILLA	SI	SI	NO	5.000					127.950	127.950
8	73	18.502	FINCA VILLA CASTORA CERCEDILLA									11.465	11.465
9	9	18.471	INST.PROV.OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	NO	NO	NO	141.000					841.637	841.637
11	10	18.469	HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID									807.448	807.448
11	10	18.469	HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID	NO	NO	NO	471.491	536.991				900.000	900.000
11	10	18.469	HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID									900.000	900.000
	11	18.467	PARKING MOVIL PROVINCIAL	NO	NO	NO						41.875	41.875
	8	18.473	PARCELA TERRENOS EN VILLA DEL PRADO	NO	NO	NO						9.002	9.002
	8	18.472	HOSPITAL GERIATRICO VILLA DEL PRADO	NO	NO	NO						326.642	326.642
13	12	18.466	PLAZA DE TOROS DE MADRID	NO	SI	NO						0	0
39	53	18.481	FINCA RUSTICA EN ALCALA DE HENARES	SI	NO	NO						60.180	60.180
39 bis	52	18.448	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS ALCALA HENARES									900.000	900.000
39 bis	52	18.449	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS ALCALA HENARES	NO	NO	NO	279.370					215.850	215.850
53	15	18.462	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS ARAÑUEZ									957.810	957.810
53	15	18.463	CIUDAD SOCIAL ANCIANOS ARAÑUEZ	SI	SI	SI	209.000					18.074	18.074
59	30	18.429	ZONA RECALDATORIA DE CARABANHEL									2.954	2.954
59	30	18.430	ZONA RECALDATORIA DE CARABANHEL									4.427	4.427
59	30	18.431	ZONA RECALDATORIA DE CARABANHEL	SI	SI	SI	6.425					2.750	2.750
59	30	18.432	ZONA RECALDATORIA DE CARABANHEL									2.750	2.750
59	30	18.433	ZONA RECALDATORIA DE CARABANHEL									4.528	4.528
69	88	18.364	CASA C/ LEON 24, MADRID	SI	SI	NO			34.000			8.601	8.601
69	88	18.477	CASA C/ LEON 24, MADRID									15.355	15.355
69	-----	-----	FUNDACION PROV. ABASTECIMIENTO AGUAS							174.597		NO	NO

- c) La valoración de las carreteras y caminos provinciales realizada por vez primera en el ejercicio de 1.982.

Los incrementos valorativos, sea por aumento de bienes o por retasación, tienen la importancia que se deduce de la relación "Total Inventario - Inmuebles", del cuadro número 1, que fluctúa del 81 al 87 por cien en los años 1.974 y 1.982.

El importe valorativo de las carreteras y caminos provinciales es trascendente pues de no aparecer valorados en los años anteriores se pasa en 1.983 a que supongan en relación al total de los inmuebles un 30 por ciento.

Del examen documental relativo a algunos inmuebles se ha deducido disparidades valorativas en las reseñadas en los diferentes soportes de titulación, inscripciones registrales, inventariables y contables (así puede ser ejemplo el Hospital Villa del Prado, la Plaza de Toros y la Casa de la calle del León, 24).

De los antecedentes referidos, se estima que las variaciones patrimoniales vienen a infringir la obligación que corresponde a las Corporaciones Locales de "formar inventario valorado de todos los bienes y derechos" incluyendo entre estos a los patrimoniales y a los de dominio público siempre que sean inmuebles o edificios (arts. 200 de la Ley de Régimen Local y 16 de su Reglamento).

En concreto se debió incluir en el inventario los bienes o edificios tan pronto se terminaron, las tasaciones y retasaciones debieron estar amparadas en dictámenes técnicos en los que se señalara los criterios valorativos, y los caminos y carreteras provinciales no eran de obligatoria inclusión inventarial, aunque lo sea con arreglo a la normativa vigente (R.D. 1372/86, de 13 de junio).

CUADRO Nº 3

Inventarios o Rectificaciones	1.969	1.974	1.978	1.979	1.982	1.983
Carrets. y Cam. Provinciales	1(1)				161(2)	161
Casillas peones Camineros	1(3)				36	36
Edificios					137	189
Terrenos	42	68	75	76	78	86
NO de Inmuebles	44	68	75	76	412(4)	472(4)

(1) 39 Caminos con 485 Kms. incluidos.

(2) 161 Caminos con 1.317 Kms.

(3) 23 Casillas.

(4) Existe una diferencia de una unidad en 1.982 y en 1.983.

c) Derechos Reales

Los más destacables son:

- Las rentas instituidas por particulares para el sostenimiento de los Centros Sanitarios Provinciales.
- Los Consorcios creados por la Diputación y los Ayuntamientos de la Provincia para la repoblación forestal. Se examina como muestra el concertado con el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Como anomalías señalan la falta de constancia de los títulos de inscripción registral e inventarial y de sus circunstancias y condiciones (art. 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

El "Castillo de Manzanares el Real" arrendado a la Casa Ducal del Infantado no tiene constancia en inventario de los datos referentes a la gestión, administración y rentas que proporcionan a la Diputación.

El incremento valorativo de los derechos reales que se deducen del cuadro nº 1 (538.000 pts. en los ejercicios 1.969, 1.974, 1.978 y 1.979 y 262.285.000 y 279.574.000 pts. en los de 1.982 y 1.983), no aparecen acreditados sobre la base de dictámenes técnicos.

d) Bienes muebles histórico-artísticos o de considerable valor económico.

Se ha considerado procedente señalar las variaciones de elementos y de valor en los inventarios para detectar las posibles anomalías, en la forma siguiente:

CUADRO Nº 4

HISTORICO-ARTISTICOS		1.969	1.974	78/79	1.982	1.983
H. Provincial	NO Elementos	82	82	82	78	78
	Valoración *				10.933	10.933

* En miles de pesetas.

HISTORICO-ARTISTICOS		1.969	1.974	78/79	1.982	1.983
Otros Centros	No Elementos	270	270	271	713	745
	Valoración *				236.064	236.064
Total	No Elementos	352	352	353	791	823
	Valoración *	23.474	23.474	32.213	246.997	246.997

* En miles de pesetas.

Del cuadro anterior y de otros datos recogidos, se puede deducir:

- Que, el número de elementos se ha incrementado, a lo largo del período auditado, en más del 100 por 100.
- Que, el valor de los bienes Histórico-Artísticos y de considerable valor económico, se ha apreciado en un 1000 por 100, teniendo en cuenta que el aumento de 1.983 no se ha valorado.
- Que, el Hospital Provincial de Madrid ha pasado de tener una tercera parte de los elementos, a no llegar, proporcionalmente, al 10 por 100.
- Que, la valoración de los bienes inventariados en el Hospital tan sólo se realiza en los dos últimos inventarios.
- Que, dentro de los bienes inventariados en el Hospital Provincial se consideran como de "considerable valor económico" aparatos de radioterapia y radioscopía.
- Que, mientras que la totalización de los bienes histórico-artísticos del inventario de 1.983 asciende a la cantidad reseñada en el cuadro -246.997-, el resumen general determina la cantidad de 242.164 (miles de pesetas), sin que se haya podido saber la causa motivadora de la diferencia.

Por otra parte, se ha detectado la existencia en el Hospital Provincial y en el Inventario de 1.969 de elementos o bienes de naturaleza principalmente religiosa pertenecientes a la Comunidad Religiosa y a la Junta de Damas por un importe cercano a los 17.000.000 pts.

Todo ello entraña una falta de la adecuada identificación de los bienes y de su inventario, así como de su adecuada valoración, con posible incumplimiento de los artículos 200 de la Ley de Régimen Local y 21 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

e) Valores mobiliarios.

El número de bienes-valores inventariados existentes y relacionados correlativamente, ha variado de 11 en el Inventario de 1969 a 122 en el mecanizado de 1982 y a 153 en el de 1983.

VALORES MOBILIARIOS	1.969	1.974	78/79	1.982	1.983
Totales en miles Pts.	29.545	29.545	27.963	274.415	482.361

Del cuadro anterior es de señalar, según datos que constan en los inventarios y sus rectificaciones, lo siguiente:

- La imposibilidad de conciliar cada uno de los inventarios o rectificaciones con los siguientes, sin tomar en cuenta la falta de las rectificaciones de los ejercicios económicos que no constan señalados en el cuadro por no haberse confeccionado ni aprobado.
- En el Inventario de 1.969 se incluyen como efectivo-metálico cantidades resultantes de rentas o enajenaciones de valores.
- En las rectificaciones de 1.978/79 en lugar de valorar los títulos por su nominal, como se hizo en los anteriores, se hace por las cotizaciones.
- En el Inventario mecanizado de 1.982, existe una disparidad entre la cantidad consignada por valores (274.415.000 pts.) y la del resumen por epígrafes (275.163.000 pts.).
- Los incrementos más importantes de los inventarios de 1.982 y 1.983 se deben a los valores de EPIMSA, TAGSA y TRES CANTOS, S.A.
- El capital de EPIMSA es, según inventario, de 200.000.000 pts. y, sin embargo, por acuerdo de 29 de diciembre de 1.982 se aumentó el capital social en 30.000.000 pts. conforme con la autorización del Pleno de la Diputación de 23 de noviembre de 1.982, haciéndose constar, por escritura pública de 22 de febrero de 1.983, por lo que dicho incremento debería constar en el Inventario de 1.983.

Seguridad de los bienes

En el cuadro siguiente, se determinan las clases de valores pertenecientes a la Corporación apreciados en su valor compra-valor real y en miles de pesetas.

CUADRO Nº 5

VALORES (miles de pts.)	1.982		1.983	
RENTA FIJA				
Deuda del Estado	22.694		22.493	
Cédulas Bco. C. L.	18	22.712	50	22.543
Oblig. Hidr. Esp. S.A.	307		375	
" CEPISA	150			
" Unión Eléc. S.A.	125			
" Explosivos S.A.	650		350	
" FECSA	125			
" Hidr. Iber. S.A.	200	1.557	94	
Bonos Banco Eur. Neg.	3.000			
" Real Madrid	40			
" Fenosa	1.000	4.040		
Oblig. Telefónica			475	
" Ayto Madrid			280	
" Metro Madrid			10	1.584
TOTAL RENTA FIJA		28.309		24.127
RENTA VARIABLE				
EPIMSA	200.000		200.000	
TAGSA	45.676	245.676	45.676	
TRES CANTOS, S.A.			212.000	457.676
Unión Naval Lev.	72		72	
Const. e Ind. S.A.	293		293	
Telefónica S.A.	56		86	
Dura Felguera S.A.	6		8	
Industria, S.A.	3	430	3	
Hidro España S.A.			17	
SEAT, S.A.			1	
M.E.M. FENOSA			78	558
TOTAL RENTA VARIABLE		246.106		458.234
TOTAL		274.415		482.361

Del anterior cuadro se consideró procedente comprobar la existencia del depósito de los valores más importantes, dando el resultado siguiente:

- EPIMSA: No tiene emitidos los títulos correspondientes a su capital y, si bien en las escrituras de constitución y de ampliación de capital consta éste, no aparece la última reflejada en los inventarios, como ya se ha indicado.

- TAGSA: En la Tesorería de la Comunidad Autónoma se comprobó la existencia de los resguardos de depósito bancario por un importe de 30.676.000 pts. en diversas entidades bancarias pero, los 15.000.000 de ampliación suscritos totalmente por la Diputación Provincial, no se nos acreditaron. En 1.980, se concede a TAGSA un préstamo de 18.000.000 pts. a 6 meses sin interés, del que no se tiene constancia en el Inventario de Bienes. El Acuerdo del Pleno es de 21-XII-79 y la Escritura, de 28-III-80, no acreditándose este inventariado como créditos a favor de la Corporación (art. 23 del Reglamento de Bienes).

- TRES CANTOS S.A:

Deberían haber constado estas acciones en las rectificaciones del Inventario de 1.978 y 1.979, habida cuenta que se constituyó por Escritura de 22 de mayo de 1.976 y se amplió el capital en 2 de abril de 1.979. Por otra parte, al constituirse, solamente se desembolsó el 25 por 100 del capital, correspondiendo a la Diputación aportar 28.000.000 y, en la ampliación, se desembolsó el 50%, aportando 50.000.000 pts. No se ha acreditado la realización de los desembolsos restantes para cubrir el capital, aunque en los inventarios de 1.982 y 1.983, aparecen como totalmente aportados. Las escrituras se refieren a títulos valores emitidos que no constan o por no haberlo sido o por no tener los resguardos correspondientes.

La conclusión a la que se puede llegar es la de inseguridad de los Valores Mobiliarios de la Diputación y ello por dos razones: La primera relativa al número concreto de los existentes en cada ejercicio económico de manera que no puedan darse de alta o de baja sin exacto conocimiento inventarial, con posible incumplimiento del art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la segunda, referente a la situación efectiva o depósito de los resguardos en Tesorería, con posible incumplimiento del art. 22 del citado Reglamento. Por otra parte, no parece que se reseñen todos y cada uno de los datos exigidos por dicho precepto. Tampoco constan inventariados los créditos con posible incumplimiento del art. 23 del Reglamento citado.

f) Vehículos

La antigua sección de Patrimonio no parece realizar un control inventarial de los medios de transporte total y tampoco se llevaba por el Parque Móvil Provincial, que se concretaba a los vehículos que realmente tenía adscritos. El servicio actual de Patrimonio, al realizar los inventarios de 1.982 y 1.983, ha llevado a cabo el control correspondiente de los vehículos de cada una de las Consejerías responsables de los mismos, pero no parece que los inventarios citados hayan llevado los datos exigidos por el Art. 24 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, al realizar la distribución citada por Consejerías no resulta cumplido.

el requisito de la numeración correlativa que por epígrafes exigía el art. 18 del referido texto reglamentario, por lo que la concreción numérica de los vehículos se hace difícil de determinar.

Variaciones numéricas y valorativas

Los incrementos valorativos de los vehículos y medios de transportes, es lógico que se deban al aumento del parque de los mismos, sin embargo, en la valoración actualizada de 1.978/79 en relación a la de 1.974, se produce un incremento de 17.262.365 pts. sin que se acredite en el Inventario las altas correspondientes.

g) Bienes inmuebles y enseres

El examen de estos bienes se realiza desde los puntos de vista de su individualización y seguridad jurídica y sus valoraciones a lo largo del período de fiscalización en base al soporte del inventario patrimonial.

En el cuadro que se une a continuación se han destacado, dentro del epígrafe de muebles del cuadro no 1 his los enseres ubicados en determinados centros provinciales, del mismo se pueden deducir las siguientes conclusiones:

- La existencia de Establecimientos o Centros provinciales con actividad administrativa propia y, en algunos supuestos, con personalidad independiente, es indudable que hacía necesarias las confecciones de inventarios separados o, cuando menos, de relaciones de bienes que se unieran al Inventario General o sirvieran para su confección (conforme establecen los artículos 30 y 31.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), inventarios o relaciones que deberían haber estado autorizados por los responsables de los Establecimientos o Centros.
- En este mismo sentido, es de señalar que, si bien se solicitaba por la Secretaría General las remisiones de los inventarios o relaciones citadas, no constan con la suficiente garantía y autorización ni unos ni otras, sin perjuicio del mayor detalle y concreción llevados a cabo en los inventarios de 1.982 y 1.983.

CUADRO n 6

MOBILIARIO Y ENSERES (Miles de Pts)	1.969	1.974	1.978	1.979	1.982	1.983
HOSPITAL PROVINCIAL	251.896	294.385	294.385	294.385	1.367.021	1.367.021
CASA PALACIO	9.866	9.866	9.866	9.866	38.275	38.275
OFICINAS GARCIA PAREDES	10.436	10.436	10.436	10.436		
HOSPITAL PSIQUIATRICO	16.352	20.352	20.352	20.352	345.824	345.824
INSTITUTO PUERICULTURA	5.050	5.050	5.050	5.050	(e)	(e)
CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL	47.546	66.006	66.006	66.006	75.653	75.653
COLEGIO SAN FERNANDO	12.887	12.887	12.887	12.887	59.748	59.748
PARQUE MOVIL PROVINCIAL	1.141	—	—	—	10.131	5.264
C SOCIAL ANCIANOS A. HENARES	—	65.507	65.507	65.507	75.185	75.185
H. GERIATRICO VILLA PRADO	—	—	—	—	105.125	105.125
ALMENTO ACTUALIZACION	—	—	146.035	—	—	—
OTROS	11.973	289.576	289.576	597.839	1.411.776	1.227.065
TOTAL RESUMEN INVENTARIO MOBILIARIO	367.147	774.065	920.100	1.163.856	3.315.062	3.170.484

- a) En los inventarios de 1.974, 1.978 y 1.979, hay un error en relación al resumen, en menos de un millón.
b) La valoración del Geriátrico es la real, siendo la de compra de 95.925.484 pts.
c) En el Hospital Provincial, tan sólo se incluyeron en el Inventario General cuatro de los programas de los 12 utilizados, por error de EPIMSA (informática).
d) El valor de los muebles de la Ciudad Social de Ancianos, de Alcalá de Henares, de 1.983, es el real y, el de compra fué de 77.936.
e) Incluido en el Hospital Provincial.

- Es indudable la importancia proporcional que han tenido en todos los inventarios y en sus rectificaciones los centros sanitarios (Hospital Provincial y Psiquiátrico), en relación al total del inventario mobiliario.
- El incremento valorativo de un inventario con la subsiguiente rectificación, no aparece justificado o, al menos no nos consta, con los correspondientes aumentos y bajas y, cuando esto se ha realizado, ha sido difícil la procedente conciliación. (Ejemplo aumento por actualización)
- Los criterios de los aumentos y revalorizaciones, han debido ser dispares en cada Centro o Establecimiento y ello puede ser motivo de que mientras el total inventario mobiliario se incrementa en nueve veces de 1.969 a 1.982/83, el de los Centros Sanitarios tan sólo lo hace en cinco, salvo el Psiquiátrico.
- Las valoraciones tampoco resultan concretadas y fundamentadas técnicamente y, en consecuencia, vemos cómo mientras determinados bienes no aparecen con valoración alguna, otros han sufrido apreciaciones de consideración.

En definitiva, se puede estimar que, durante el período auditado, se han podido producir aumentos y bajas mobiliarias sin reflejo en el Inventario Provincial y la apreciación valorativa no aparece justificada suficientemente, por lo que no se ha dado cumplimiento a los principios normativos señalados al principio. (Arts. 200 E.R.L. y 26 de su Reglamento de bienes)

3.- INVENTARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES:

Se examinan a continuación centros o establecimientos provinciales que por su ubicación y actividad finalista tenían una autonomía de gestión, que sin embargo, no les privaba de su adecuada conexión en la materia patrimonial.

PARQUE MOVIL

Edificio.- Los locales del Parque Móvil se encuentran insertados en el complejo sanitario del Hospital Provincial. Desde los inventarios de 1.982 y 1.983, se hace constancia de forma independiente del Centro Sanitario, siguiendo, en cuanto a titulación e inscripción registral, la suerte del mismo y teniendo asignada una valoración de 43.875.000 pts.

Es normal que, al tratarse de un centro sin personalidad determinada, el bien no se encuentre adscrito y siga en el ámbito patrimonial de la Diputación, pero es anómala la situación registral y de titularidad, por cuanto las Corporaciones Locales tienen obligación de inscribir sus bienes inmuebles (art. 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.)

Vehículos.- La dispersión del control de los vehículos y maquinaria pesada provincial, tan sólo ha sido paliada por la gestión del seguro de accidentes con el Consorcio de Compensación de Seguros y últimamente, inventarios de 1.982 y 1.983, por el servicio de Patrimonio, que ha asignado los vehículos y maquinaria citados a cada una de las áreas, departamentos o servicios que los utilizaban.

La Unidad Administrativa del Parque y el denominado Servicio de Control de gestión han facilitado datos del número de vehículos con dependencia directa del Parque Móvil en la forma que se indica a continuación.

CUADRO N° 7

EJERCICIO ECONOMICO	FUENTE INFORMATIVA	NUMERO VEHICULOS
18-IV-75	Unidad Administrativa	152
I-XII-77	Unidad Administrativa	196
22-XII-77	Unidad Administrativa	205
-V-79	Relación sin autorizar	100
25-V-81	Servicio Control de Gestión	109
30-VI-82	Servicio Control de Gestión	102
1.983	Unidad Administrativa	146

La Jefatura de la citada Unidad Administrativa, al momento de la recogida de datos, facilitó los vehículos y maquinaria pesada de los demás servicios provinciales, en la forma siguiente:

- Servicio Agropecuario	36
- Servicio O.P. y Transportes	65
- Servicio Incendios y Salvamento	65
- Servicio Medio Ambiente	50
- Escuela de Capacitación	2
- Servicio Veterinario	15
TOTAL.....	233

En el Inventario de 1.982 se hacen constar los vehículos en los diferentes Servicios y dependencias y, salvo error u omisión, resultan los siguientes:

- Servicio Interior	36
- Agricultura y Medio Ambiente	134
- Obras Públicas	70
- Servicios Sociales.....	6
TOTAL.....	246

Señalada la dificultad de constatar el número de vehículos de la Diputación, parece también procedente indicar la no constancia inventarial de todos y cada uno de los datos de los vehículos necesarios para su identificación, conforme determina el art. 42 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, anén de la diferencia de criterio sustentada por el Servicio de Patrimonio de no mantener concreta determinación numérica correlativa de los bienes de este epígrafe, conforme exige el art. 18 del mencionado Reglamento.

Talleres y Dependencia.- En el Inventario de 1.982 los muebles y enseres del Parque Móvil se estiman en la cantidad de 6.160.444 pts.

La Unidad Administrativa del Parque, al momento de la recogida de datos, facilitó las relaciones de bienes muebles y el Inventario del taller del mismo que dan unos totales de 1.011.114 y 1.801.673 pts., respectivamente, valoración estimada a 1.981.

Dentro de lo que pudiéramos llamar dependencias, pero con separación del inventario y de su valoración, el Inventario General de 1.982 recoge la vivienda -muebles y enseres- ubicada en los locales del Parque Móvil que ocupaba el Jefe de la Unidad Administrativa y que aparece valorada en la cantidad de 3.975.416 pts., mientras que, el Jefe de dicha Unidad y con valoración estimada a 1.981, valora los bienes y enseres en la cantidad de 514.000 pts.

Sin pretender avalar los datos inventariados o los facilitados por la Unidad Administrativa, es clara la existencia de una falta de conciliación entre unos y otros y, consecuentemente, habrá que concluir por afirmar la inexistencia de unas relaciones informativas entre esta Unidad y el Servicio de Patrimonio, que tiene como consecuencia, cierta inseguridad de los bienes y, sobre todo, criterios valorativos dispares, con infracción de los artículos 16 y 26 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ciudad Social de Ancianos de Alcalá de Henares

El establecimiento citado ha sido gestionado de forma directa con órgano especial de administración y presupuesto independiente. Se concreta el examen a los bienes muebles y enseres indicando la disparidad de los datos del inventario general de la Corporación con los facilitados por la dirección del Centro.

Cuadro no 8

Epígrafe	Inventario General	Dirección del Centro	
		Altas	Total
1974	65.507.000	1.183.664	
1977(18-V)			66.966.697
1978	65.507.000		
1979(6-IV)	65.507.000	8.347.395	
1980		503.345	
1982	75.185.000	2.935.560	
1983	75.185.000		

La falta de conciliación señalada a pesar de las gestiones realizadas por la Secretaría General para la confección del Inventario General (escrito de reclamación de los inventarios y de sus rectificaciones al Centro) de 5-I y 7-VI y de 5-V y 2-VII-81. y de los acuerdos en el mismo sentido adoptados por el Consejo de Administración del Órgano de gestión (reuniones de 24-I, 23-III, 21-VI y 12-VIII-74), lo que denota una clara falta de efectividad en la coordinación.

HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID

El Centro de referencia prestaba el servicio sanitario en forma de gestión directa como órgano especial de la Administración y, en la materia patrimonial debía formar las "Relaciones y sus variaciones de bienes inventariables".

Desde 1.975 hasta 1.981 la estructura inventarial de este Centro Sanitario se adaptaba a la del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, haciendo especial incidencia sobre los epígrafes de inmuebles y muebles.

Para la confección mecanizada del Inventario de los ejercicios económicos de 1.982 y 1.983, se adopta la clasificación patrimonial en programas, servicios, subservicios, concepto técnico y concepto físico.

Los 17 programas se mecanizaron en forma parcial. En tal sentido es de señalar que los programas 07 Psiquiátrico, y, 09 Hospital Villa del Prado, nunca funcionaron en el período auditado.

Mecanizados los restantes, solamente tuvieron reflejo en el Inventario General de la Diputación los programas 01, 04, 05 y 06, relativos a muebles y el 90 de inmuebles.

Dos epígrafes han sido examinados en relación a los bienes del Hospital Provincial:

-Inmuebles-

En las relaciones de bienes Inventariables del Hospital se han incluido los bienes de esta naturaleza, cuando no parece necesario se llevara a cabo la estimación de los mismos, habida cuenta de que ni siquiera se puede considerar hayan adquirido la condición de "bienes adscritos", a que se refiere el artº 80 y siguientes de la Ley del Patrimonio del Estado, ya que, en la normativa de Régimen Local, al realizar la inscripción inventarial, se determinan el "destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto" (artículo 19.K. del Reglamento de Bienes).

HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID (1)
ACTIVO PATRIMONIAL: TERRENOS EDIFICIOS Y URBANIZACION (En miles de pts)
F: 7/86

CUADRO Nº 9

EJERCICIOS ECONÓMICOS	FECHA	AUTORIZACIÓN	FIN EJERCICIO (a)	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	INVENTARIO GRAL. DIP. PROV. DATOS HOSPITAL PROV(b)	DIFERENCIAS FIN EJERCICIO (a)-(b)
1.969			471.491		471.491	
1.974					536.991	
1.978						
1.979						
1.981	31-12	—	3.929.224	692.143		
1.982	10-9	—	3.929.224	692.143		
1.982	-11	—	4.033.609	1.655.489		
1.982	31-12	—	4.033.609	748.789	4.340.759	-307.150
1.983	31-12	—	4.033.609	836.989	4.340.759	-307.150

(1) Incluye I. Pvl. Ruericultura, Colegio la Paz, Hospital Infantil y Parque Móvil por llevar la contabilidad conjunta.

1.961 Resumen valoración ALDIBERIA

1.982 (10-9) Listados mecanizados remitidos a la Diputación Provincial

1.982 (-11) Listados mecanizados amortizaron los terrenos íntegramente

1.982 (31-12) Listados mecanizados. Terrenos parcialmente amortizados

1.983 (31-12) Listados mecanizados. Terrenos parcialmente amortizados

(b) y (a)-(b) No se han considerado las amortizaciones en los años 1.982 y 1.983.

En este sentido parece que se aplicó durante los ejercicios de 1.969 (Inventario General y posteriores rectificaciones) hasta 1.980, sin embargo, realizadas por ALDIBERIA nuevas valoraciones de los inmuebles, se denota un incremento valorativo de 1.974 a 1.981 de un 800 por 100 y, si bien existe un nuevo incremento en las relaciones de 1.982 y 1.983 no es especialmente significativa.

La anomalía que se manifiesta, además de la ya indicada de este importante incremento, es la de la falta de conciliación entre la valoración admitida por la unidad administrativa del Hospital - 4.033 millones de pesetas y los del Inventario General de la Diputación, de 4.340, con una diferencia de 307 millones que no ha podido ser aclarada. (Se adjunta cuadro de los Terrenos, Edificios y Urbanización nº 11)

- Muebles -

Las relaciones inventariables de los bienes muebles de este Centro Sanitario han de ser suficientemente explicitadas para la necesaria individualización de los mismos. Al propio tiempo, dichas relaciones han de ser base para la confección del Inventario General de la Corporación y tanto las citadas relaciones, como su reflejo en el referido inventario, han de fundamentarse en los datos facilitados por las unidades de compra y de contabilidad del Hospital.

En tal sentido se ha confeccionado el cuadro nº 10 en el que el primer bloque de los datos proporciona el Patrimonio mobiliario tal y como se deduce de las unidades de Patrimonio del Hospital Provincial; el segundo bloque indica el Inventario General de la Corporación y sus rectificaciones anuales y el tercero la comprobación realizada por este Tribunal.

Del referido cuadro se pueden deducir las siguientes posibles anomalías:

HOSPITAL PROVINCIAL DE MURID. - ACTIVO PATRIMONIAL: MUEBLES Y ENFEROS (En miles de pts.)

CANTO Nº 11

F: 7/86

EJERCICIOS ECONOMICOS	EJIA	AMORTIZACION	PRINCIPIO EJERCICIO	AMENOS	BAPS	(a) FIN EJERCICIO	(b) INVENTARIO G.P.L. DIP. PROV. H. PROVINCIAL	(c)-(a-b) DEFERIDOS FIN EJERCICIO	COMPRACION (2)			
									PRINCIO EJERCICIO	AMENOS	BAPS	FIN EJERCICIO
1.969	31-12	SECRET. GEN. DELEG.	—	—	—	249.452	251.886	2.444				251.886.000
1.971	31-12	" " "	249.452	12.665	2.638	239.499			251.886.000	12.665.276	2.637.754	261.903.522
1.975	31-12	" " "	239.499	33.790	—	238.239	294.35	3.904	261.903.522	33.790.100		300.733.622
1.976	31-12	" " "	236.680	14.185	—	310.865						
1.977	31-12	" " "	310.865	14.772	—	325.637						
1.978	31-12	" " "	325.637	19.579	—	345.216	294.35	50.881	300.733.622	418.972.423		719.706.045
1.980	25-6	" " "	345.216	60.312	—	405.528			719.706.045	60.311.600		780.017.645
1.981	16-7	ENFERMERIA	405.528	240.880	—	646.408			780.017.645	163.123.741		943.141.386
1.981	31-12	—	—	—	—	3.775.400			943.141.386	319.168.712		1.262.310.098
1.982	10-9	—	—	—	—	3.785.688						
1.982	10-11	—	—	—	—	3.746.794						
1.982	31-12	—	—	7.082	22.418	3.925.431	1.367.021 (1)	2.556.410	1.262.310.098	368.194.487		1.630.504.585
1.983	31-12	—	3.925.431	289.364	106.335	3.637.051	1.367.021 (1)	2.520.030				

(1) Esta cantidad corresponde a los programas 01, 04, 05, y 06 mientras que la columna (a) incluye todos los programas.

(2) La compración ha sido realizada por funcionarios del Equipo del Tribunal de Cuentas.

- La falta de conciliación entre los datos del hospital y los reflejados en el Inventario General de la Diputación o en sus rectificaciones, en los ejercicios en que se confeccionaron (ver diferencias a fin de los ejercicios).
- La anterior falta de conciliación se incrementa en la tercera columna de comprobación realizada en base a los datos contables del Centro.
- Los incrementos valorativos realizados a consecuencia de los realizados por la Empresa AUDIBERIA, supone un 600 por 100, aproximadamente, y este esfuerzo de Control Patrimonial no tiene el adecuado reflejo en el Inventario General Corporativo, por cuanto, lejos de rectificar la falta de conciliación entre los datos del Hospital, los del Inventario y los de Comprobación, se incrementan. Es de señalar que en el Inventario corporativo se reflejan cuatro de los Programas de los trece existentes en el Hospital, sin que se haya podido aclarar la motivación.

En todo caso, es de destacar la importancia dada al control inventarial de los bienes muebles del Hospital por los responsables de la Unidad de Patrimonio de este Centro Provincial, que no es óbice para que se haya incumplido lo dispuesto en el artº 31.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

HOSPITAL PROVINCIAL PSIQUIATRICO

El Centro de referencia presta el servicio sanitario en forma de gestión directa como Fundación Pública desde el 13 de septiembre de 1982, por lo que debía formar "inventario separado" de los bienes y derechos que le pertenecían, para su unión al general de la Corporación como "adicional".

Se examinaron los bienes inmuebles y los muebles o enseres, en base a las valoraciones realizadas por una empresa auditora según el cuadro núm. 11.

HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL - VALORACION BIENES PRIMORDIALES (En miles de pesetas)

CUADRO Nº 11

CONCEPTOS FISICOS	VALOR REPOSICION S/ INEM 31-12-82	VALOR REPOSICION S/. H. PSIQ. PROV. 31-12-82	VALOR REPOSICION S/. H. PSIQ. PROV. 31-12-83	VALOR REPOSICION S/. H. PSIQ. PROV. 1-1-84 (a)	INVENTARIO GRAL. DEP. PROV. H. PSIQ. 31-12-83 (b)	DIFERENCIAS FIN EJERCICIO (a-b)
TERRENOS	37.379	37.379	37.379	37.379	— (1)	
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	872.633	872.633	880.501	872.633	872.633	0
MOBILIARIO Y MAQUINARIA	345.824	311.050	345.615	367.829	345.824	- 20.169
TOTAL	1.255.836	1.221.062	1.273.495	1.277.791		
AMORTIZACION	405.100	425.633	482.359	482.698		

(1) Los terrenos van incluidos en el Registro de Valdelatas

Sobre la base de dichos datos se pueden determinar las anomalías siguientes:

- Se inscriben y valoran los bienes inmuebles (Terrenos y edificios) en el Inventario separado de la Fundación, cuando ni siquiera han salido del Patrimonio Provincial (ver cuadro no 2)

- La determinación de los terrenos o solares donde está ubicado el centro es de difícil concreción, por cuanto constituyen parte integrante de otra finca (la de Valdelatas).

- La diferencia entre los valores de los bienes muebles se debe más bien a los criterios utilizados de valoración (valor compra-valor reposición)

Las diferencias entre las valoraciones de los muebles entre los ejercicios de 1969 y 1974 y los de 1982 y 1983 hacen presumir un incremento de bienes que no han tenido reflejo en el inventario, a parte de las retasaciones que se hayan podido realizar.

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMATICA

1 CAPITAL SOCIAL

El Servicio Provincial de Informática de la Diputación, por acuerdo del Pleno de 29 de abril de 1982, adoptó la forma de gestión de Sociedad Anónima Provincial con la denominación de "EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMATICA DE MADRID, S.A." con un capital social desembolsado de 200.000.000. ptas.

La Junta General de 29 de diciembre de 1.982, acordó aumentar el capital social en la cifra de 30.000.000 pts., totalmente desembolsados: acuerdo que se elevó a escritura pública el 22 e febrero de 1.983 y se inscribió en el Registro Mercantil el 22 de junio de 1.983, sin que este aumento de Capital Social haya tenido reflejo en el Inventario de Bienes de la Diputación Provincial cerrado a 31 de diciembre de 1983 y aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda en mayo de 1985.

2 APORTACION DE BIENES

Dos aspectos son a considerar en relación a la aportación de bienes realizados por la Diputación Provincial a la Empresa Informática:

- Inmuebles.- En la propia escritura de constitución de la Sociedad Anónima provincial se hace constar, como aportación de capital, la entrega de los terrenos adquiridos por la Corporación y parte de la construcción del edificio, destinados unos y otros al Servicio Provincial de Informática.

Si bien pudiera estimarse que la problemática de transmisión de bienes, calificados como de servicio público, puede estar resuelta mediante el expediente de provincialización del servicio en forma de Sociedad Anónima y al amparo de lo dispuesto en el art. 8.3. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es lo cierto que dichos bienes inmuebles, adquiridos los terrenos por escritura pública de 23 de julio de 1981 y concretado otro por escritura de declaración de obra nueva de 26 de mayo de 1982, debieron tener reflejo en los inventarios de bienes de 1.982 y 1.983, respectivamente, mediante las altas dentro de los inmuebles y la posterior baja como consecuencia de la aportación de estos bienes al momento de constitución de la Sociedad Anónima.

- Muebles.- Análogamente, se puede decir de los bienes de esta naturaleza constituidos por las instalaciones, mo-

biliario y equipos informáticos valorados en 14.779.924 pts. al momento de la adquisición, que si de una parte debieron ser alta en el Inventario General Corporativo al momento de su adquisición y para el Servicio Provincial de Informática, posteriormente deberían ser baja al ser aportados a la Sociedad Anónima provincial. Esta partida la incorpora EPIMSA a su inventario por 13.534.995 ptas., deduciendo las depreciaciones encontradas

No habiéndose acreditado las referidas variaciones inventariables, tanto de los inmuebles como de los muebles citados, se incumple lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3 INVENTARIO DE EPIMSA

De conformidad con los Estatutos y el Reglamento de la Empresa de Informática, que aparecen unidos a la escritura de constitución de 26 de mayo de 1.982, corresponde a la Junta General de la Sociedad aprobar el Inventario en base a su contabilidad patrimonial, que habrá de publicarse como anexos de las cuentas de la Diputación Provincial.

Los bienes inventariables aparecen reseñados en el libro contable diligenciado del que se ha obtenido el resumen siguiente:

LIBRO DE INVENTARIOS: ACTIVO INMOVILIZADO MATERIAL Y BALANCES

		26/6/82	31/12/82	31/12/83
Inmuebles	Terrenos	60.000.000	60.000.000	164.774.704
	Edificios	50.000.000	99.268.089	
Instalaciones y maquinaria		—	50.100.501	(1) 74.954.298
Mobiliario y enseres oficina		—	17.479.747	45.691.187
Equipo proceso inform.		—	12.171.576	16.468.620
Amortizaciones acumul.		—	699.676	11.120.012
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL		110.000.000	238.320.237	(2) 267.300.802

(1) En el balance de situación al 31-12-83 presentado por EPIMSA, se indica como importe de esta partida, 51.486.303 pts.. La discrepancia entre estas dos cantidades obedece a no haber incluido 23.671.000 pts. correspondientes a un "equipo autónomo de energía" que fué adquirido el 30-12-83 y a una diferencia de 203.005 pts. en las instalaciones de la Escuela

de Enfermeras. La no inclusión del equipo autónomo de energía puede parecer, en un principio, explicable debido a la fecha en la que se adquirió el equipo; es indudable que el Balance de Situación debe ser fiel reflejo de lo anotado en el libro de Inventarios y Balances y no ocurre así en este caso.

(2) En el Balance de Situación y por los motivos expuestos en la nota anterior, el inmovilizado material asciende a 290.768.797 pts.

Las anomalías que se deducen del cuadro resumen del Inventario de EPIMSA son las siguientes:

1º Las discrepancias comentadas en las notas aclaratorias en el cuadro resumen.

2º En el Inventario de la Sociedad EPIMSA se refleja la anomalía ya detectada en la fase de ejecución del inmueble situado en la Avda. de los Madroños. Contrastando las anotaciones efectuadas en la ficha de clientes de ALEYA, observamos que las certificaciones de obra ascienden, efectivamente, a 40.000.000 pts. de acuerdo con lo establecido en el contrato, pero existen otras cantidades, no aclaradas suficientemente y que parecen corresponder también a ejecución de obras; la factura 6/82 por un importe de 9.268.089 pts. y concepto "obras Ed" y que es precisamente la diferencia de la valoración del inmueble en el Inventario y el importe a que asciende el proyecto técnico. Por otro lado, ALEYA, S.A. presenta facturas que totalizan 12.980.548 pts., que parecen corresponder al concepto "Mobiliario y Decoración", pero que no están suficientemente aclaradas.

3º La Empresa Informática EPIMSA, constituye un establecimiento con personalidad propia e independiente y, por tanto, tenía que formar (como así lo ha realizado), "inventario separado" con sujeción a las normas del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, conservando un ejemplar en dicha empresa y remitiendo otros dos ejemplares a la Corporación Provincial para su unión como adicional del general de la Diputación y a la Administración del Estado (art. 30 del citado Reglamento).

Es claro que el del 82 hubiera constituido anexo del confeccionado por la Diputación y el de 1.983 del aprobado ya por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma, por cuanto parte de dicho ejercicio aún constituía Corporación Local.

Si de una parte, aparecen incumplidos los preceptos reglamentarios citados, por otra tampoco se ha constatado se diera cumplimiento a las normativas estatutarias al principio señaladas.

4. LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES

De los datos obtenidos, se pueden deducir las anomalías siguientes:

1.- La constatación de la inexistencia del libro de referencia.

- 2.- Consecuencia de la anterior es la imposibilidad de conocer el Activo Patrimonial, al principio y al final de cada ejercicio económico, ocurriendo de forma análoga con el pasivo y el líquido, claro es, en base a datos contables.
- 3.- Incumplimiento de la revisión de las valoraciones, tanto por lo que se refiere a la retasación del Activo como a sus amortizaciones y bajas. Las retasaciones realizadas en los ejercicios de 1.982 y 1.983 no se han acreditado, estén amparadas por las "oportunas peritaciones".

El sometimiento al régimen de contabilidad pública de las variaciones, composición y situación del Patrimonio Provincial, constituye un principio de carácter general que tiene su reflejo en la Ley de Régimen Local de 1.955, en los arts. 784 y 785 y en su Instrucción de Contabilidad, Regla 51, 52 y 63, preceptos, por otra parte, que elevan dicho libro a la naturaleza de principal y obligatorio.

Concretamente, podría decirse que, al no conocerse -por no llevarse el Libro contable- el Activo ni el Pasivo Patrimonial y tampoco el líquido de cada ejercicio contable, no puede determinarse la cuantía real del patrimonio.

5. CUENTAS DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO

La normativa de Régimen Local aplicable a las cuentas de Referencia, establece la obligación de su rendición con la finalidad de su conocimiento, examen y fiscalización por el Pleno de la Corporación Provincial.

Dos aspectos hay que examinar en relación a dichas cuentas: Primero, el procedimental y, segundo, el propiamente fiscalizador.

A) PROCEDIMIENTO APROBATORIO

De la documentación examinada se deduce lo siguiente:

- Que los aumentos y las bajas en el Inventario no aparecen justificados mediante certificación del Secretario de los acuerdos adoptados al efecto.
- Que los ingresos y los gastos habidos como consecuencia de los acuerdos adoptados, no resultan certificados por el Interventor, ni reseñados los mandamientos de ingreso y de pago expedidos al efecto.

- Que no se une la relación sucinta del Inventario al finalizar el ejercicio económico, por cuanto en la mayoría de ellos no se formalizaron a dicha fecha.
- Que, si bien, en el acuerdo aprobatorio se hace referencia al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio, éste no consta.
- Que la exposición al público, por 15 días, no aparece acreditada en ninguno de los documentos que se nos han facilitado, con lo que se ha impedido la posibilidad de observaciones y reclamaciones.
- Que las cuentas de 1.971 a 1.978, se aprueban en bloque en el Pleno de 18 de abril de 1.979 y, la de 1.979 se aprueba el 30 de diciembre de 1.980; las de 1.980 y 1.981, se hace el 30 de diciembre de 1.982 y la de 1.982, el 15 de diciembre de 1.983, incumpliendo claramente los plazos normados, en varios supuestos con años de retraso.

Estas anomalías reseñadas se han extractado en los Cuadros nº A/1 a A/8.

Las referidas anomalías no sólo constituyen infracciones de normas de carácter adjetivo, sino que, dado el tiempo transcurrido y la imposibilidad de conocimiento de los administrados, afectan de forma grave a los acuerdos aprobatorios definitivos de las Cuentas de Patrimonio.

B) FISCALIZACION DE CADA UNA DE LAS CUENTAS

Aspectos más importantes que se estima procedente examinar:

- a) El Activo Patrimonial, en su relación con el Inventario de Bienes al finalizar el ejercicio económico, conforme con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en la Regla 80.2 de la Instrucción de Contabilidad y art. 13.2.c) de la Circular de 1 de diciembre de 1.958.
- b) El Pasivo de la Corporación, justificado con la relación de préstamos y gravámenes a principio del ejercicio, incrementado con los aumentos habidos por los créditos concertados durante el mismo, menos las bajas por amortizaciones, conforme exigen los preceptos anteriormente citados.
- c) Evolución de los incrementos del Pasivo.
- d) Evolución del líquido patrimonial.

A1

CUENTA ADMINISTRACION DE FIDUCIARIO 1.975				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROBATORIO				PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PATRIMONIAL
CANTIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARIO (1)				4.885.764.571	109.950.000	80.460.000	4.914.854.571					
CANTIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENTOR (2)								3.260.763.488	—	142.979.421	3.117.804.057	
COMISION	PUBLICIDAD	FLUJO	RESUMEN					(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
		18/4/79		4.885.764.571	109.950.000	80.460.000	4.914.854.571	3.260.763.488		142.979.421	3.117.804.057	1.797.050.504

- (1) Relaciones firmadas por el Secretario que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.958.
 (2) Relaciones no autorizadas por el Interventor, que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2. b) de la Circular de 1 de diciembre de 1.958.
 (3) No concilia con el saldo de pravo al 31/12/74.
 (4) Deberían figurar aumentos por un importe de 1.056.537.843 pts.
 (5) La cantidad real amortizada es de 142.772.546 pts.
 (6) El pasivo real al 31/12/75 es de 4.174.528.519 pts.
 (7) El líquido patrimonial asciende a 740.336.052 pts.

A2

CUENTA ADMINISTRACION DE FIDUCIARIO 1.976				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROBATORIO				PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PATRIMONIAL
CANTIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARIO (1)				4.914.854.571	566.568.982	5.569.336	5.475.843.817					
CANTIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENTOR (2)								4.174.528.519		186.770.104	3.987.757.625	
COMISION	PUBLICIDAD	FLUJO	RESUMEN									
		18/4/79		4.914.854.571	566.568.982	5.569.336	5.475.843.817	4.174.528.519		186.770.104	3.987.757.625	1.488.086.192

- (1) No son certificaciones, sino relaciones firmadas por el Secretario, que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.958.
 (2) No son certificaciones, sino relaciones firmadas por el Interventor, que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.958.
 (3) No concilia con los saldos de pasivo al 31/12/75 que presenta la cuenta de 1.975.
 (4) Se han producido aumentos por un importe de 722.882.607 pts.
 (5) El importe de la amortización es de 187.882.607 pts.
 (6) El pasivo real al fin de ejercicio es de 4.710.371.831 (teniendo en cuenta una diferencia de 299 pts.)
 (7) El líquido patrimonial asciende a 765.471.986 pts.

A3

CUENTA ADMINISTRACION DE INGRESOS 1.977				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROPIADO				PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PATRIMONIAL
CANTIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARIO (1)				5.475.843.817	578.753.383	65.000	6.054.538.200					
CANTIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (2)								4.710.371.831		225.691.000	4.484.680.831	
COMISION	PUBLICIDAD	FINO	RESUMEN					(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
		18/4/79		5.475.843.817	578.753.383	65.000	6.054.538.200	4.710.371.831		225.691.000	4.484.680.831	1.569.857.369

- (1) Relaciones firmadas por el Secretario que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.968.
 (2) Relaciones firmadas por el Interventor que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.b) de la Circular de 1 de diciembre de 1.968.
 (3) No concuerda con el saldo de pravo al 31/12/76 que aparece en la cuenta de ese mismo año.
 (4) Se han producido aumentos por un importe 858.291.374 pts.
 (5) La cantidad real amortizada es de 320.779.751 pts.
 (6) El pravo pendiente al final del ejercicio asciende a 5.247.883.449 pts. (que existe una diferencia de 5 pts.)
 (7) El líquido patrimonial es, por tanto, de 806.689.751 pts.

A4

CUENTA ADMINISTRACION DE INGRESOS 1.978				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROPIADO				PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PATRIMONIAL
CANTIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARIO (1)				6.054.532.200	479.397.850	2.702.767	6.531.227.293					
CANTIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (2)								6.648.494.942		266.710.910	6.381.784.032	
COMISION	PUBLICIDAD	FINO	RESUMEN					(3)	(4)			
		18/4/79		6.054.532.200	479.397.850	2.702.767	6.531.227.293	6.648.494.942		266.710.910	6.381.784.032	

- (1) Relaciones firmadas por el Secretario que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.968.
 (2) Relaciones firmadas por el Interventor que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.b) de la Circular de 1 de diciembre de 1.968.
 (3) No concuerda con el pravo pendiente al 31/12/1.977.
 (4) Se han producido aumentos por un importe de 1.400.601.493 pts.

A5

CUENTA ADMINISTRACION DE INGRESOS 1.979				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROPIADO				PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	AUMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PATRIMONIAL
CANTIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARIO (1)				6.531.227.293	509.757.567		7.040.984.860					
CANTIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (1)								6.381.773.992	56.961.694	342.313.571	6.096.422.095	
COMISION	PUBLICIDAD	FINO	RESUMEN						(2)	(3)	(4)	
		30/12/79		6.531.227.293	509.757.567		7.040.984.860	6.381.773.992	56.961.694	342.313.571	6.096.422.095	944.562.765

- (1) La cuenta que se ha facilitado no aparece autorizada por Secretario, Interventor ni Presidente.
 (2) La amortización realizada asciende a 322.933.627 pts.
 (3) El pravo al final del ejercicio asciende a 6.115.812.096 pts. (ajustes por redondeo en 7 pts.)
 (4) El líquido patrimonial 925.182.814 pts.

CUENTA ADMINISTRACION DE FORTALECIMIENTO 1.980				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROBADO				PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PROPORCIONAL
UNIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARÍO (1)				7.040.984.860	1.434.196.007		8.475.180.867					
UNIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (2)								6.115.812.046	2.550.000.000	304.381.209	8.361.520.837	
COMISION	PUBLICIDAD	RUANO	RESUMEN					(3)		(4)	(5)	(6)
		29/12/82		7.040.984.860	1.434.196.007		8.475.180.867	6.115.812.046	2.550.000.000	304.281.319	8.361.520.837	113.660.000

- (1) Relaciones firmadas por el Secretario que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.978.
- (2) Relaciones firmadas por el Interventor que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.b) de la Circular de 1 de diciembre de 1.978.
- (3) No concuerda con el saldo pendiente al 31/12/1.979.
- (4) La cantidad amortizada es de 306.433.426 pts.
- (5) A final de ejercicio el capital pendiente es de 8.359.368.620 pts.
- (6) El líquido proporcional asciende a 115.812.247 pts.

A7

CUENTA ADMINISTRACION DE FORTALECIMIENTO 1.981				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROBADO				PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PROPORCIONAL
UNIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARÍO (1)				8.475.180.867	199.711.162	17.235.744	8.657.656.283					
UNIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (2)								8.359.368.620	555.730.731	686.044.221	8.229.055.130	
COMISION	PUBLICIDAD	RUANO	RESUMEN									
		29/12/82		8.475.180.867	199.711.162	17.235.744	8.657.656.283	8.359.368.620	555.730.731	686.044.221	8.229.055.130	423.601.155

- (1) Relaciones firmadas por el Secretario que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.a) de la Circular de 1 de diciembre de 1.978.
- (2) Relaciones firmadas por el Interventor que no cumplen lo dispuesto en el artº 13.2.b) de la Circular de 1 de diciembre de 1.978.

A8

CUENTA ADMINISTRACION DE FORTALECIMIENTO 1.982				ACTIVO				PASIVO				LIQUIDO
PROCEDIMIENTO APROBADO				PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	BAJAS	A FINAL DE EJERCICIO	PRINCIPIO EJERCICIO	INCREMENTOS	AMORTIZACION	A FINAL DE EJERCICIO	PROPORCIONAL
UNIDADES CERTIFICADAS POR SECRETARÍO (1)				8.657.656.283	26.832.381.440	118.162.463 (2) 117.900.263	35.371.855.262					
UNIDADES CERTIFICADAS POR INTERVENIOR (1)								8.229.059.130	1.854.577.134	764.799.979	9.318.854.305	
COMISION	PUBLICIDAD	RUANO	RESUMEN			118.162.463						
		15/12/83		8.657.656.283	26.832.381.440	117.900.263	35.371.855.262	8.229.059.130	1.854.577.134	764.799.979	9.318.854.305	26.053.000.957

- (1) Las relaciones no están firmadas, sólo lo está el resumen.
- (2) La primera cantidad se refiere a las amortizaciones aplicadas a los bienes contenidos en los epígrafes 52 y 72 acumulado y la baja de los contenidos en el 80. La segunda, se refiere a la amortización anual de vehículos y mobiliario del año.

Activo Patrimonial

El Libro de Inventarios de la Corporación (Regla 63,10 de I.C.) es el documento base en el que debe fundamentarse la redacción del Activo de las Cuentas de Administración de Patrimonio por lo que los saldos de cada uno de los epígrafes que aparecen en uno y otro documento deberán coincidir y al no llevarse el Libro Contable citado, la conciliación se realiza en base al Inventario de Bienes Provinciales. Respecto a este punto, han podido observarse los siguientes defectos:

- a) El Inventario, al 31 de diciembre de 1.974, punto de partida de nuestro estudio, debería coincidir con el Activo Patrimonial, al 1 de enero de 1.975, reflejado en la Cuenta de Patrimonio. Esta conciliación no existe ya que, si bien los dos totales del Activo son coincidentes, los saldos de algunos epígrafes no lo son. El epígrafe 1a) "Inmuebles" aparece con un saldo de 3.995.185.630 pts. en el Inventario y 3.998.677.553 pts. en la Cuenta de Patrimonio; el epígrafe 3a) "Bienes Muebles de carácter Histórico-Artístico", presenta los saldos de 23.473.575 pts. en el Inventario y 25.273.575 pts. en la Cuenta de Patrimonio y el 6a) "Semovientes" con un saldo de 8.957.923 pts. en el Inventario y 3.666.000 pts. en la Cuenta de Patrimonio. Las diferencias de los saldos de cada uno de estos epígrafes se compensan, por lo que esto parece indicar que sus saldos no son la representación de estos bienes, sino que sólo se han ajustado en función de conseguir que el total de los activos en ambos documentos coincidan. El pequeño cuadro adjunto da una idea más concreta de este último punto:

Epí- Saldos de	INVENTARIO	C. PATRIMONIO	DIFERENCIAS
grafes Activo			
1a)	3.995.185.630	3.998.677.553	-3.491.923
3a)	23.473.575	25.273.575	-1.800.000
6a)	8.957.923	3.666.000	+5.291.923
TOTAL DIFERENCIAS			0

- b) Como no se han redactado los inventarios a final de los ejercicios de 1.975, 1.976 y 1.977, a pesar de que por haberse producido variaciones patrimoniales, reflejadas en las cuentas de Patrimonio, deberían necesariamente haberse confeccionado, no se ha podido examinar si el Activo Patrimonial de las cuentas de Patrimonio coincide con el Activo rectificado del Inventario en cada uno de estos años. En cualquier caso, las modificaciones, altas y bajas, reflejadas en las cuentas de 1.975/78, deberían coincidir con las modificaciones recogidas en la actualización del Inventario, al 31 de diciembre de 1.978, así como el saldo de cada uno de los epígrafes en cada uno de estos documentos. Los saldos coinciden, pero las modificaciones anotadas en cada uno de los libros no. Estas variaciones, junto a los saldos a las fechas de referencia se extractan en el Cuadro B.

CUADRO B

EPÍGRAFE	SALDOS Y VARIACIONES EN EL ACTIVO	SALDOS A 31/12/74	VARIACIONES HABIDAS 75/78	SALDOS A 31/12/78
1a)	INVENTARIO	3.995.185.630	1.473.350.123	5.468.535.753
	C. PATRIMONIO	3.998.677.553	1.469.858.200	5.468.535.753
2a)	INVENTARIO	538.486	-----	538.486
	C. PATRIMONIO	538.486	-----	538.486
3a)	INVENTARIO	23.473.575	8.739.881	32.213.456
	C. PATRIMONIO	25.273.575	6.939.881	32.213.456
4a)	INVENTARIO	29.545.500	- 1.581.919	27.963.581
	C. PATRIMONIO	29.545.500	- 1.581.919	27.963.581
5a)	INVENTARIO	53.736.223	17.262.365	70.998.587
	C. PATRIMONIO	53.736.223	17.262.365	70.998.587
6a)	INVENTARIO	8.957.923	1.657.605	10.615.528
	C. PATRIMONIO	3.666.000	6.949.528	10.615.528
7a)	INVENTARIO	774.065.035	146.034.667	920.099.702
	C. PATRIMONIO	774.065.035	146.034.667	920.099.702
8a)	INVENTARIO	262.200	-----	262.200
	C. PATRIMONIO	262.200	-----	262.200
TOTAL	INVENTARIO	4.885.764.571	1.645.462.722	6.531.227.293
	C. PATRIMONIO	4.885.764.571	1.645.462.722	6.531.227.293

Como puede comprobarse, las modificaciones anotadas en los epígrafes 1a, 3a y 6a durante este periodo, reflejadas en el Inventario y en la Cuenta de Patrimonio, no coinciden.

Dado que los saldos de todos los epígrafes al 31-12-78, coinciden en ambos documentos, parece lógico pensar que tales rectificaciones se han introducido con la finalidad de conseguir esta concordancia en los saldos, pero que no reflejan la realidad del Activo Patrimonial.

Al no constar la existencia de documentación alguna que justifique estas variaciones patrimoniales, no es posible enjuiciar su conveniencia y su exactitud.

- c) Respecto al año 1.979, al haberse cerrado su Inventario al 4 de abril de 1.979, no ha sido posible examinar la posible correspondencia entre ambos documentos.
- d) Las rectificaciones del Inventario, correspondientes a los ejercicios económicos 1.979, 1.980 y 1.981, no se han redactado, por lo que dado que consta, durante estos años, un movimiento patrimonial, deberían necesariamente haberse confeccionado.

Es preciso, por tanto, analizar las conciliaciones de saldos agrupando las diferencias de Patrimonio habidos entre las fechas de los dos inventarios con los que se cuenta. Entre el 31-12-78 y 31-12-82, se producen los movimientos que se recogen en el Cuadro C y que demuestran que el total de variaciones durante estos años, se refleja en la misma cuantía en el Inventario y en la Cuenta de administración de Patrimonio.

(Continuará.)

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

28101

(Conclusión)

RESOLUCION de 18 de octubre de 1990 aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 18 de octubre de 1990, relativa a la extinguida Diputación Provincial de Madrid e informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas referente a la misma Diputación. (Conclusión).

INFORME DE LA FISCALIZACION SELECTIVA DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LA EXTINGUIDA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID EN EL PERIODO 1975-1983 (Conclusión)

CUADRO C

OPERAS DEL INVENTARIO Y C. DE ADMINISTRACION		1.974	1.975	1.976	1.977	1.978	1.979	1.980	1.981	1.982	1.983
1a) INMUEBLES	INVENTARIO	3.995.185.600	—	—	—	5.468.535.753	5.643.132.999	—	—	30.952.078.864	12.451.231.077
	C. PATRIMONIO	3.998.677.953	4.040.677.953	4.569.035.753	4.936.535.753	5.468.535.753	5.722.237.313	6.423.914.447	6.482.794.447	30.952.078.864	—
2a) Bienes muebles	INVENTARIO	538.486	—	—	—	538.486	538.486	—	—	762.391.938	279.573.767
	C. PATRIMONIO	538.486	538.486	538.486	538.486	538.486	538.486	538.486	538.486	762.391.938	—
3a) Bienes muebles artísticos	INVENTARIO	23.473.575	—	—	—	32.213.456	32.213.456	—	—	242.163.870	216.976.850
	C. PATRIMONIO	25.273.575	27.773.575	27.773.575	30.950.902	32.213.456	44.213.456	44.213.456	49.665.034	242.163.850	—
4a) Valores mobiliarios	INVENTARIO	29.545.900	—	—	—	27.963.981	27.963.981	—	—	275.163.000	482.364.900
	C. PATRIMONIO	29.545.900	29.545.900	25.162.048	27.992.981	27.963.981	28.263.981	28.263.981	28.881.900	275.163.000	—
5a) Vehículos	INVENTARIO	53.736.222	—	—	—	70.998.997	70.998.997	—	—	389.182.968	486.547.449
	C. PATRIMONIO	53.736.222	66.036.222	69.751.727	69.751.727	70.998.997	70.998.997	333.131.871	366.082.694	324.319.216	—
6a) Seguros	INVENTARIO	11.957.923	—	—	—	10.615.528	10.615.528	—	—	53.890.022	53.890.022
	C. PATRIMONIO	3.666.000	7.736.000	7.736.000	7.736.000	10.615.528	10.615.528	33.075.472	39.476.370	53.890.022	—
7a) Patrimonio	INVENTARIO	774.065.005	—	—	—	900.099.702	1.163.855.709	—	—	3.315.061.883	3.170.400.998
	C. PATRIMONIO	774.065.005	743.285.005	766.994.028	921.164.521	900.099.702	1.163.855.709	1.641.574.395	1.689.935.424	3.262.025.342	—
8a) Bienes y efectos reversibles	INVENTARIO	262.200	—	—	—	262.200	262.200	—	—	0	1.927.200
	C. PATRIMONIO	262.200	262.200	262.200	262.200	262.200	262.200	262.200	262.200	0	—
TOTAL ACTIVO	INVENTARIO	4.886.764.571	— (1)	— (1)	— (1)	6.531.227.293	6.949.980.135	— (1)	— (1)	35.491.785.525	37.172.852.713
	C. PATRIMONIO	4.886.764.571	4.944.954.571	5.475.943.917	6.054.532.200	6.531.227.293	7.090.994.980	8.475.180.867	8.657.656.265	45.371.096.262	— (1)

(1) No existe

(2) El inventario se cierra al 4/4/1979

(3) La diferencia deriva a la amortización aplicada a los epígrafes 92 y 72 de 16,67% y 1,64% respectivamente

La pequeña diferencia que se observa al 31-12-82, obedece simplemente al hecho de que únicamente en la Cuenta de Patrimonio se recogen las amortizaciones correspondientes al ejercicio en curso.

e) No ha sido posible examinar la conciliación de saldos al 31-12-82, puesto que no se ha dispuesto de la Cuenta de Patrimonio de 1.983. Por otro lado, la Diputación, en esas fechas, ya había realizado la transferencia de sus bienes a la Comunidad de Madrid.

Pasivo

Los documentos necesarios para la confección del Pasivo de la Cuenta de Administración de Patrimonio, son las certificaciones expedidas por el Interventor sobre los préstamos pendientes al iniciarse el ejercicio, los préstamos formalizados durante el mismo que han supuesto un aumento de Pasivo, las amortizaciones de préstamos que suponen una disminución del Pasivo y como resumen de los tres anteriores, el pendiente a final del año.

A falta de estas certificaciones, se ha procedido al examen del Pasivo, sobre la base de relaciones, firmadas en algunos casos por el Interventor, en las que se informa sobre la situación del Pasivo al 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

Para el examen se ha procedido de acuerdo con el siguiente esquema:

- 1) Verificación de la conciliación del Pasivo entrante al iniciarse el año, con el saliente del ejercicio anterior.
- 2) Realidad de los préstamos formalizados y de las cantidades amortizadas en el ejercicio.

Se une cuadro D en el que aparece reseñado el examen de las cuentas.

CUADRO D

SITUACION Y MOVIMIENTOS DEL PASIVO CONTENIDOS EN LA CUENTA DE ADMINISTRACION DE PATRIMONIO APROBADAS					ANOMALIAS DETECTADAS EN				INCREMENTOS DE PASIVO	
AÑOS	(1) PTE AL PRINCIPIO DE EJERCICIO	(2) ALIMENTOS	(3) AMORTIZACIONES	(4) PTE AL FINAL DEL EJERCICIO	(5) ALIMENTOS	(6) AMORTIZACIONES	(7) PEQUEÑOS AJUSTES	(8) SALDO EFECTIVO (PTE AL FINAL EJERCICIO)	(9) VALOR ABSOLUTO	(10) A RESPECTO AL PTE A PRIN EJERCICIO
1.975	3.260.763.488		142.959.421	3.117.804.067	1.056.537.843	-186.875	-266	4.174.528.519	913.765.031	28'02
1.976	4.174.528.519		186.770.894	3.987.757.625	722.882.607	+268.700	+299	4.710.371.831	535.843.312	12'04
1.977	4.710.371.831		225.691.000	4.484.680.831	858.291.374	+89.751	-5	5.247.883.449	537.511.618	11'41
1.978	6.648.484.942*		266.710.960	6.381.773.982	1.400.601.493			6.381.773.982	1.133.890.533	21'61
1.979	6.381.773.982	56.961.684	342.313.571	6.096.422.095		-19.379.944	+7	6.115.802.046	-265.971.936	-4'17
1.980	6.115.802.046	2.550.000.000	304.281.209	8.361.520.837		+2.152.217		8.359.368.620	2.243.566.574	36'08
1.981	8.359.368.620	555.730.731	686.044.221	8.229.055.130				-130.313.490	-1'56	
1.982	8.229.055.130	1.854.577.134	764.779.959	9.318.852.305				1.089.797.175	13'24	

(4) = (1) + (2) - (3)

(8) = (1) + (2) + (5) - (3) + (6) + (7). Las cantidades que figuran en la columna (8) son efectivamente el pasivo patrimonial al final de ejercicio y corresponden al pasivo entrante del ejercicio siguiente excepto en el año 1.978.

(*) El verdadero pasivo entrante es el que figura como efectivo saliente del año anterior.

(9) = (8) - (1) excepto en el año 1.978, que es preciso tener en cuenta el verdadero pasivo.

Patrimonio 1.975

A) En la cantidad pendiente de pago al 31-12-75, no se han tenido en cuenta los créditos formalizados en el ejercicio que ascienden a la cantidad total de 1.056.537.843 pts., por lo que el verdadero pasivo de la Corporación al 31-12-75 es de:

PASIVO según cuentas 3.117.804.067
 Formalizado en el 75 1.056.537.843
 PASIVO REAL 4.174.341.910

B) También se ha producido un pequeño error numérico que se ha detectado al comparar el verdadero saldo real del pasivo con el saldo al 1-1-76, que aparece en la cuenta de 1.976. Se observó que entre el saldo corregido y el saldo entrante en 1.976, había una diferencia de 186.676 pts., esta diferencia responde a que el crédito no 4 que corresponde a los préstamos no 889, 1572, 1883, había sido amortizado sólo por 1.044.328 pts. en lugar de las 1.231.203 pts. que aparecen en la cuenta. Este error es subsanado al contabilizar el saldo entrante. Es decir, el error se produce en la cuenta de 1.975 al indicar que la cantidad total amortizada es de 142.959.421, cuando fué de 142.772.546. El resto de la pequeña diferencia, 266 pts., obedece al cálculo de redondeo en algunas cantidades. (recogida en cuadro D columna 7)

Patrimonio 1.976

A) El cálculo del saldo pendiente al 31-12-76, se ha hecho de la misma forma que ya se indicó para 1.975. Falta incluir los créditos formalizados en el ejercicio.

Los créditos formalizados en el ejercicio de 1.976 que aparecen numerados en la cuenta de 1.977, como del 67 al 73, presentan un saldo total pendiente de 722.882.607 pts., por lo que el Pasivo Real al 31-12-76 es de :

3.987.757.625
722.882.607
 PASIVO REAL 4.710.640.232

B) Al comparar el Pasivo Real, al 31-12-76 y el Pasivo al 1-1-77, se observa también una diferencia de 268.401 pts. Esta diferencia obedece al error cometido nuevamente en el préstamo no 4, ya que en la cuenta de 1.976, aparece como amortizado en 1.044.328 pts. cuando la verdadera amortización practicada es de 1.313.028 pts., como en el caso de la cuenta anterior este error es subsanado en la cuenta de 1.977. (ver cuadro D columna 7)
 Este caso, al ser superior la amortización realizada que la anotada, el saldo entrante en 1.977 es inferior al saldo real.

Patrimonio 1.977

A) El cálculo del pasivo, al 31-12-77, se ha vuelto a hacer de la misma forma que en los ejercicios anteriormente examinados. Falta incluir los créditos formalizados en el 77 y que se incluyen en la cuenta del año 78 con los números 73 a 79. Estos créditos presentan, al 31-12-77, un saldo total pendiente de 858.291.374 pts., por lo que es preciso corregir el pasivo pendiente en esta misma cantidad.

B) Por otro lado, la cantidad amortizada en el año está incorrectamente calculada, ya que, el préstamo no 4 ha sido amortizado por 1.401.779 pts., en lugar de 1.313.028 pts.

El saldo total pasivo es, por tanto, de:

Fasivo que aparece en la cuenta	4.484.680.831
+ rect. por créditos formalizados ... +	858.291.374
- may. cantidad amortizada	- 88.751
PASIVO REAL PTE. AL 31-12-77 ...	5.342.883.454

La diferencia entre este pasivo y el saldo efectivo del cuadro es de 95.000.000 pts. cuya explicación aparece en el ejercicio siguiente.

Patrimonio 1.978

A) En esta cuenta se indica que el saldo pasivo pendiente, al 1-1-78, es de 5.648.484.942, por lo que no coincide ni con el saldo al 31-12-77 indicado en la cuenta de 1977, ni con el saldo corregido al incluir los préstamos formalizados en él. La razón de esta diferencia es que se considera que todos los préstamos formalizados a lo largo del año 1978 se han formalizado el día primero del año.

Como los créditos formalizados en el ejercicio ascienden a un total de 1.400.601.493 pts., para calcular el saldo entrante es preciso deducir esta cantidad del total de créditos que aparecen en la cuenta.

Cantidad que aparece en cuenta	6.648.484.942
- Créditos formalizados en el 78	- 1.400.601.493
SALDO PENDIENTE AL 1-1-78	5.247.883.449

B) El saldo rectificado no coincide con el saldo pendiente al 31-12-77. La diferencia entre estas dos cantidades

5.342.883.454	Saldo al 31-12-77
5.247.883.449	" " 1-01-78
95.000.005 (*)	

resulta de haber desaparecido el préstamo no 14 "Operación de Tesorería con la Caja Postal de Ahorros", por un importe de 95.000.000 pts. y sin haberse amortizado. Si este préstamo ha sido efectivamente reembolsado, lo que se deduce, es que las cantidades que aparecen como reembolsadas en el ejercicio no se comprueban con la salida efectiva de dinero.

El movimiento de la cuenta de pasivo de 1.978, es efectivamente, (suponiendo cancelado el préstamo no 14):

(*) Ver cuadro D columna 7.

Saldo al 31-12-77	5.342.883.454
- Importe por saldo préstamo no 14 ..	95.000.000
	5.247.883.454
- Amortizaciones en el 78	266.710.960
	4.981.172.494
+ Formalizado en el año	1.400.601.493
	6.381.773.987

que coincide con el pasivo del resumen.

Patrimonio 1.979

A) El Pasivo está bien confeccionado en cuanto a la conveniente separación de aumentos y amortizaciones. El saldo entrante coincide con el saliente del año anterior, pero el saldo al 31-12-79, no coincide con el pendiente al 1-1-80.

B) El motivo de esta discrepancia es que en los créditos números 79, 80 y 84, se indica que éstos han sido amortizados por 12.294.920 pts., 3.403.334 pts. y 3.681.690 pts., respectivamente, cuando la realidad es que no se ha amortizado cantidad alguna.

La suma de estas tres cantidades es 19.379.944 pts. que sumada al saldo pendiente, resulta efectivamente el saldo al 1-1-80.

Patrimonio 1.980

A) El saldo al 31-12-80, no coincide con el saldo al 1-1-81, aparece una diferencia por un importe de 2.152.217 pts.

B) Esta diferencia corresponde a la actualización de los datos de los créditos no 889, 1572, 1883 y 4193, formalizados con el Banco de Crédito Local por ese mismo importe.

Patrimonio 1.981 y 1.982

Están bien confeccionados en cuanto a la mecánica de concordancia de saldos salientes y entrantes y amortización de créditos.

Análisis de la evolución de los incrementos de Pasivo

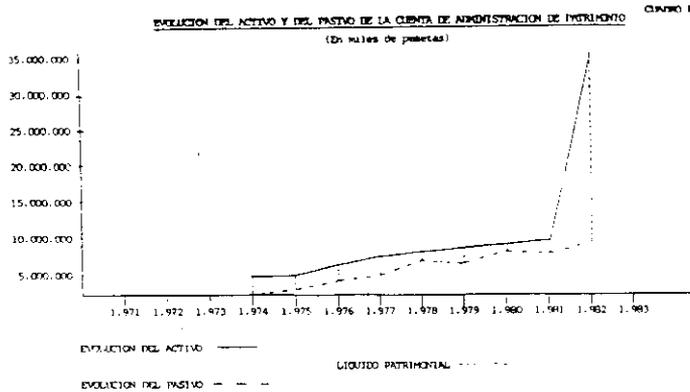
Las variaciones en el incremento de pasivo, se recogen en la columna (9) del Cuadro D.

Se observa un gran incremento en el año 1.980, con motivo de la emisión de 2.550.000.000 pts. en Deuda Pública, que se compensa en 1.981 con un incremento negativo, pasando en 1.982 a estabilizarse de acuerdo con la tendencia general de estos aumentos.

Evolución del Líquido Patrimonial

La evolución del líquido patrimonial está representada en el cuadro E. De su observación se deduce que a lo largo del período comprendido entre 1.975 y 1.977, se mantiene prácticamente constante; en los años 78 a 81, se produce una gran disminución de éste, llegando casi a resultar un líquido nulo, sobre todo en el año 80, en el que se incrementa el pasivo patrimonial.

Hasta el año 81, los bienes incluidos en el Inventario de Bienes son en algunos años revalorizados o depreciados. Estas nuevas valoraciones se realizan un tanto desordenadamente ya que, en algunos casos, se amortizan los bienes de los capítulos 5a y 7a y en otros, no; en todo caso, sin acompañarse los documentos que aclaren el origen de estos movimientos patrimoniales.



En el año 1.982, y con ocasión de la mecanización del Inventario, el activo de la Diputación aumentó muy considerablemente y, por tanto, el líquido patrimonial se multiplica por 60 respecto al ejercicio anterior.

Este aumento del Activo tiende a reflejar la realidad de las valoraciones del Patrimonio, si bien, en algunos aspectos y, en concreto, en las valoraciones de los caminos y carreteras provinciales, va más allá de lo regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1.955, aunque se atiene a los nuevos criterios inventariables del nuevo Reglamento aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, que en su art. 20.G) incluye las vías públicas como bienes inventariables, determinando los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura, además de sus valoraciones en adquisición, en venta.

4.2.- SERVICIOS CON PRESUPUESTO INDEPENDIENTE

4.2.1.- CON ORGANO ESPECIAL DE GESTION

4.2.1.1 SERVICIO DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID

1. ANTECEDENTES

Este servicio se ha gestionado mediante presupuesto especial e independiente durante los ejercicios 1.975 a 1.982, quedando integrado en el General de la Diputación a partir de 1.983 como consecuencia de lo establecido en el art. 12 de la Ley 40/1981, de 20 de octubre, sus Disposiciones Transitorias 2a y 3a y la del Real Decreto 1262/81 de 5 de junio.

Agrupar los Institutos Provinciales de Psiquiatría, Oncología, Geriátrica, Obstetricia y Ginecología, Pediatría y Puericultura y el Médico-Quirúrgico, en el que está englobada la denominada Clínica Privada.

La amplia gama asistencial y de especialidades, tanto formativas como médicas y quirúrgicas, hacen que este Servicio sea el de mayor importancia de los prestados por la Diputación Provincial en cuanto

se refiere al ámbito económico-financiero. Idea de su volumen la da la simple observación del cuadro que se reproduce a continuación en el que se comparan determinadas magnitudes de la totalidad de la gestión Provincial (Servicios Centrales, Cooperación y todos los Organos de Gestión dotados con presupuesto independiente), pudiendo afirmarse que sus cifras del orden referenciado, por sí solas, superan ampliamente cada ejercicio al conjunto de los demás presupuestos especiales, siendo además el centro generador de la mayor parte de recursos, provenientes de las tasas por prestaciones en sus instalaciones asistenciales y de sanidad. Las magnitudes comparadas se concretan a las cantidades líquidas y reconocidas en ingresos y gastos, resultados de ejercicios y movimientos anuales de tesorería, señalando el porcentaje que en los mismos corresponde al Hospital en relación con la total Gestión Provincial ya mencionada.

TOTALIDAD GESTION PROVINCIAL (en miles de pts.)

EJERCICIOS	CONTRAIDOS		TESORERIA	
	De ingresos	De gastos	Ingresado	Pagado
1.975	10.165.270	9.301.266	8.088.184	6.966.296
1.976	11.312.225	10.822.116	9.859.457	8.489.364
1.977	17.708.126	17.257.723	13.702.988	12.170.632
1.978	22.272.178	21.639.103	17.709.978	15.516.661
1.979	26.656.557	25.950.822	21.141.072	18.637.254
1.980	32.035.341	31.908.075	25.613.182	24.337.709
1.981	40.178.155	39.980.186	29.179.160	28.363.159
1.982	53.761.561	52.193.323	43.576.649	39.092.493

GESTION HOSPITAL PROVINCIAL (en miles de pts.)

EJERCICIOS	CONTRAIDOS				RESULTADOS	TESORERIA			
	De ingresos	%	De gastos	%		Ingresado	%	Pagado	%
1.975	2.987.344	29,39	2.744.339	29,51	+ 243.004	2.559.750	31,65	2.473.633	35,51
1.976	4.191.629	37,05	3.991.322	36,88	+ 200.307	3.426.849	34,76	3.321.318	29,12
1.977	5.708.227	32,23	5.417.019	31,39	+ 291.208	4.907.552	35,81	4.627.297	38,02
1.978	7.313.332	32,84	7.291.247	33,69	+ 22.085	6.081.853	34,34	5.789.626	37,31
1.979	9.336.169	35,02	9.335.423	35,97	+ 746	7.980.994	34,91	7.328.150	39,32
1.980	11.957.990	37,36	12.324.663	38,63	- 366.672	9.488.720	37,09	9.172.858	37,69
1.981	15.453.545	38,46	15.592.908	39,00	- 139.362	11.677.285	40,02	11.983.455	40,84
1.982	16.588.245	30,86	16.598.041	31,80	- 9.796	13.077.686	30,01	12.831.268	32,82

En el ejercicio 1.983, aparece integrado en el Presupuesto General de la Entidad Provincial, formando parte del grupo del programa 18, con una dotación de 12.219.254.900 pts. procurando asistencia médica a 100.825 enfermos en régimen ambulatorio y registrándose, además, 745.679 estancias de pacientes según se deduce de la Memoria de la Cuenta General para dicho ejercicio.

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.

2.1. REGIMEN PRESUPUESTARIO.

Los presupuestos de este Servicio aparecen aprobados con regularidad y su estructura se adapta a la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 14 de noviembre de 1.979 y Resolución de la Dirección General de Administración Local de 6 de diciembre del mismo año, acomodándose sus gastos a la doble clasificación económico funcional. Los expedientes de habilitación y suplementos de créditos se han tramitado conforme a sus normas reguladoras.

Los gastos corrientes superan, en su media anual el noventa por cien del montante total, siendo los de personal los de mayor incidencia, llegando éstos a alcanzar hasta el setenta por cien, siguiendo en importancia los de materiales y mantenimiento de servicios que se aproximan al dieciocho por cien. Se incluyen en el estado de gastos dotaciones para cargas financieras derivadas de préstamos y anticipos concertados con el Banco de Crédito Local y otras entidades, así como las necesarias para cancelar las operaciones de Tesorería con destino a salvar los déficits de caja; en la gestión de estas últimas y concretamente la concertada con el Banco Hispano Americano, a que se alude en el epígrafe 22.7 no se ha tenido en cuenta el contenido del artículo 168.1 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que dispone que la misión específica de estas operaciones es cubrir un déficit momentáneo de caja y que estará calculada de forma que quede cancelada durante el ejercicio y en este supuesto, al convertirse en un crédito a medio plazo se ha desnaturalizado el anticipo referenciado.

También existen dotaciones relativamente reducidas con destino a mejoras extraordinarias e inversiones, pese a lo que señala el artículo 78 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales respecto a que el estado de gastos de los presupuestos especiales, como es el del Hospital, debe comprender las cantidades precisas para el sostenimiento y reparaciones ordinarias, pero no los de primer establecimiento o ampliación de instalaciones. Otra anomalía, respecto a mejoras e inversiones con fondos asignados al Hospital, consiste en haber aplicado ingresos ordinarios en el grupo de Valores Auxiliares e Independientes y canalizar a través de esta Cuenta determinadas Inversiones en las instalaciones. El citado precepto reglamentario, y además, las Reglas 25.6a y 61 de la Instrucción de Contabilidad determinan específicamente las entradas y salidas de fondos en esta Cuenta, en la que no pueden integrarse operaciones de carácter presupuestario como lo son las obras mencionadas. En lo primeramente dicho incurren las inversiones y la aplicación de determinados fondos provenientes de donativos concedidos por las Entidades bancarias a que en otro lugar se alude.

Los presupuestos se financian en más de un ochenta por cien a base de las tasas por prestación de servicios y el resto mediante aportaciones del Presupuesto Ordinario General de la Diputación, siendo testimoniales los ingresos patrimoniales y otros recursos.

Una visión panorámica de los ingresos y gastos pretende ofrecerse con el siguiente cuadro relativo a los contraídos durante los ejercicios 1.980 a 1.983, últimos del período examinado.

DERECHOS LIQUIDADOS (en miles de pts.)

CAPITULO	1.980	1.981	1.982	1.983
3. Tasas y otros ingresos	7.062.106	9.096.658	10.414.455	10.108.501
4. Transf. corrientes	1.765.888	1.965.206	1.527.500	1.969.173
5. Ingresos patrimoniales	137.279	114.491	206.607	181.216
7. Transf. de capital	—	650.000	300.000	—
8. Variaciones act. financ.	202.216	214.426	212.920	222.823
9. Variaciones pas. financ.	850.000	500.000	—	—
	10.017.489	12.540.781	12.661.482	12.481.713
0. Resultados ejercicios anteriores	1.950.501	2.912.764	3.926.763	3.696.894
	11.967.990	15.453.545	16.588.245	16.178.607

DEBIDADES RECONOCIDAS (en miles de pts.)

CAPITULO	1.980	1.981	1.982	1.983
1. Remuneración personal	7.138.354	8.187.949	8.522.472	9.037.397
2. Compra bienes cte. y ser	1.986.112	2.563.715	2.607.999	2.661.596
3. Intereses	121.021	125.767	125.000	—
6. Inversiones reales	200.100	567.253	301.949	63.850
7. Transf. de capital	—	650.000	—	—
8. Variaciones act. financ.	203.502	214.458	1.044.004	489.977
9. Variaciones pas. financ.	929.146	500.000	—	—
	10.578.235	12.809.142	12.601.424	12.252.820
0. Resultados ejercicios anteriores	1.746.428	2.783.766	3.996.617	3.520.090
	12.324.663	15.592.908	16.598.041	15.772.910

Pese a haberse presentado sistemáticamente los presupuestos equilibrados, -cumpliendo así con lo dispuesto en los arts. 678 de la Ley de Régimen Local y 12.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que prescriben la obligación de aprobar los Presupuestos nivelados sin déficit-, la realidad es que tales presupuestos no alcanzan a cubrir la gestión económica del ejercicio completo, pues, al finalizar el tercer trimestre se tienen prácticamente agotadas las dotaciones de materiales y suministros para atender al funcionamiento del Servicio; desfase que supone, además, que

los expedientes de habilitaciones y suplementos de créditos tramitados carecen del soporte exigido en el art. 691.2 de la citada Ley de Régimen Local y 17 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio.

La gestión superior de este Servicio y por tanto el desarrollo del presupuesto especial del Hospital, durante los ejercicios mencionados ha estado a cargo del Consejo de Administración y de su Presidente y también hay designado un Gerente. Las funciones de estos órganos son las reglamentarias y asimismo existe un Reglamento Interior aprobado inicialmente por el Consejo de Administración el 23 de noviembre de 1.981 y definitivamente por la Corporación en sesión plenaria del 30 de diciembre del mismo año. El Gerente está asistido también por una Junta Económica y una División Staff que, entre otros cometidos, velan por el seguimiento de la planificación en sus diversas facetas, programación, verificaciones estadísticas, cálculos de costes y otros indicadores de gestión, publicándose una estadística que permite conocer de forma sistemática las actividades y sus resultados.

2.2- GESTION DEL PRESUPUESTO

2.2.1. Ingresos por operaciones corrientes

Se divide en tres fases

1a.- Admisiones: se encuentra descentralizado en líneas generales, en los tres institutos que componen el Hospital (oncológico, materno-infantil y médico-quirúrgico), estando ubicados en cada uno de ellos los servicios encargados de la gestión de las admisiones de enfermos.

2a.- Deudores: cada instituto se encarga de realizar la clasificación económica de los enfermos, en base a la posible documentación aportada por cada uno de ellos, determinándose de esta manera si se encuentran exentos de pago o, en caso de que no lo estén, quién es el deudor real al Hospital y su importe. Los enfermos, con vistas a la posterior facturación, se clasifican en 8 tipos económicos, de los cuales sólo 7 tienen un reflejo contable, correspondiendo el otro a los exentos (beneficencia), cuya regulación viene fijada por la "ordenanza reguladora por prestación de servicios".

Para los diferentes tipos económicos, existe una diversidad de tarifas, marcadas unas por la ordenanza (pago total, pago limitado, ...), otras fijadas por órdenes ministeriales (Seguridad Social y cooperadoras) y otras fruto de acuerdos a nivel nacional (accidentes de tráfico).

En esta fase se detectan problemas originados, fundamentalmente, por retrasos o no presentación de la información susceptible de producir la exención

de pago o el reconocimiento de otro deudor distinto al enfermo, lo que ocasiona múltiples expedientes de anulación de facturas por cambio del tipo económico, con los consiguientes costos administrativos que éstos acarrea.

3a.- Facturación: Se encuentra centralizada para la Seguridad Social y los conciertos, facturándoseles de este modo, mensualmente, el total de servicios prestados en los Institutos.

La facturación de los restantes tipos económicos, la realizan los Institutos correspondientes.

Es la Intervención Delegada, como órgano contable y de control, la que centraliza toda la facturación a través de la información mensual recibida tanto de facturación central como de cada uno de los Institutos para su registro en el Libro General de Rentas y Exacciones.

2.2.2. Facturación a la Seguridad Social

Con motivo de la concesión definitiva a la Ciudad Sanitaria Provincial de la calificación de Hospital General Grupo VII-Nivel III, la facturación del mes de enero de 1.981 se ve completada por los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Facturación pendiente 1.980	163.152.806
Regularización facturación 1.980	<u>1.111.263.140</u>
	1.274.415.946

La concesión de esta calificación estaba sujeta, según informaciones recogidas verbalmente, a la realización de diversas mejoras en las instalaciones hospitalarias, sin que exista constancia escrita de este hecho.

Debido a esta circunstancia, el importe correspondiente a la regularización de facturas de 1.980 no se contrajo en el libro de rentas, sino que, a su cobro, fue ingresado en V.I.A.P..

Esta cifra, unida a las procedentes de regularizaciones efectuadas por el mismo concepto a diversas entidades colaboradoras de la Seguridad Social, alcanzó un montante total de 1.150 millones de pesetas, a lo que se dió la siguiente aplicación:

a) 500 millones de pesetas se formalizaron en Presupuesto de 1.982, en la cuenta de ingresos indeterminados, generándose de este modo crédito para crear una previsión por el acta de la Inspección de Hacienda por IGTE no ingresado, correspondiente a la facturación de los ejercicios 1.974-78

b) 650 millones se formalizaron en el capítulo VII del presupuesto de ingresos de 1.981, generándose así crédito en el Capítulo VII de gastos para

transferirlos al presupuesto de inversiones, y hacer frente con ellos a la realización de las obras antes citadas.

2.2.3. I.G.T.E. en la facturación a la Seguridad Social.

En el año 1.979 se formalizó un acta por la inspección de Hacienda de la Delegación de Madrid al entender que "los servicios prestados a la Seguridad Social por la Ciudad Sanitaria Provincial de la Diputación Provincial de Madrid" estaban sujetos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

La citada acta, que abarcaba el período comprendido entre los años 1.974 y 1.978, ascendía a 352.275.613 pesetas, que, incluyendo sanción e intereses de demora, supuso, finalmente, 579.965.178 pesetas.

A raíz de esta situación, la Seguridad Social procedió a practicar retenciones por I.G.T.E. durante el año 1.979, por un importe de 46.451.000 pesetas, dejando de practicarse en los años 1.980 y 1.981.

Para hacer frente a la eventualidad de este pago, en 1.982 se crea un fondo de reserva con 500 millones de pesetas.

A partir de este mismo ejercicio, la Seguridad Social vuelve a practicar retenciones por este concepto, por un montante global, durante los años 1.982 y 1.983 de 598 millones de pesetas. El procedimiento seguido por el Hospital Provincial ha sido mantener este importe como pendiente de cobro en su liquidación de presupuesto, situación en la que hasta la fecha se encuentra y, al mismo tiempo, contraer dicho importe en la correspondiente cuenta del capítulo VIII del presupuesto de gastos, ante la posible eventualidad de tener que anular los saldos pendientes de cobro.

Dada esta situación, han sido interpuestos por la Diputación Provincial de Madrid diversos recursos ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, obrando en su poder una resolución del mismo de fecha 31 de enero de 1.983, según la cual se "acuerda estimar la presente reclamación (que hace referencia al acta por IGTE del período 1.974-78) declarando no sujeto al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas los servicios hospitalarios prestados por la Excm. Diputación Provincial de Madrid a través de la Ciudad Sanitaria Provincial a los beneficiarios del Seguro de Enfermedad mediante consorcio suscrito con el Instituto Nacional de Previsión (hoy INSALUD)", resolución confirmada por otra del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de febrero de 1.984.

A este respecto, cabe reseñar la circular 6/85 de 19 de septiembre de la Intervención General

de la Seguridad Social según la cual, y basándose en una comunicación de la Intervención General de la Administración del Estado, se considera que, si bien los servicios prestados por los hospitales dependientes de Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas se encuentran exentos del IGTE, las tarifas autorizadas tenían incluido éste, por lo que se determina que los pagos a efectuar se realicen por el importe de la tarifa, neto de esta carga.

2.2.4. Transferencias corrientes.

Debido al carácter benéfico que tiene una parte sustancial de la asistencia prestada por el Hospital Provincial, la Diputación Provincial de Madrid ha tenido que cubrir los desfases existentes mediante aportaciones del Presupuesto Ordinario al Presupuesto Especial del Hospital.

Durante el período 1.980-82 (en 1.983 el Hospital Provincial estaba incluido como un programa más dentro del Presupuesto Ordinario), las aportaciones realizadas fueron:

1.980	1.765.888.384
1.981	1.965.205.676
1.982	1.527.500.000

Cifras que, sobre el total de contraídos de cada uno de los años representan:

1.980	17'63 %
1.981	15'67 %
1.982	12'06 %

2.2.5. Transferencias de Capital.

Los contraídos reflejados en este capítulo del Presupuesto corresponden a los siguientes conceptos.

En el ejercicio 1.981 se formalizan en Presupuesto 650 millones procedentes de VIAP que son transferidos vía capítulo VII de gastos al Presupuesto de Inversiones por la realización de diversas obras en el Hospital.

En el ejercicio 1.982 se contraen 300 millones como subvención de la Diputación Provincial de Madrid, destinados a hacer frente a la previsión presupuestaria de la partida 646.431 de gastos, destinada a la adquisición de equipo médico y dotada con el mismo importe.

2.2.6. Variación de pasivos financieros.

En el año 1.980 el Hospital Provincial recibió de la Diputación, con cargo a su Presupuesto Ordinario, 350 millones de pesetas en concepto de préstamo para hacer frente a dificultades de Tesorería. Este préstamo, dada la delicada situación de liquidez

e insuficiencia de dotación presupuestaria por las que ha pasado el Hospital, no llegó a devolverse, convirtiéndose definitivamente en aportación de la Diputación para el sostenimiento de los gastos del Hospital.

Debido a dificultades de Tesorería, en diciembre de 1.979 se abrió una cuenta de crédito en el Banco Hispano Americano por 500 millones, de la que no se dispone hasta 1.980, año en que debió amortizarse, si bien, tras sufrir dos renovaciones, no fue amortizada definitivamente hasta 1.981.

2.2.7 Grupo de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto

Las cuentas de este grupo reflejan, como su propia naturaleza indica, todas aquellas entradas y salidas de efectivo y valores para los que no procede su aplicación presupuestaria, o está pendiente de determinar.

Del análisis efectuado se han obtenido las siguientes incidencias que consideramos de interés.

a) Aplicación de Donativos.

Durante el período fiscalizado se han aplicado a la cuenta de VIAP "Donativos", diversos importes, recibidos fundamentalmente de instituciones bancarias, equivalentes a intereses financieros de las cuentas corrientes. La evolución de esta cuenta ha sido:

ENTRADAS

Saldo a 31-12-74	40.714
Donativos diversos	4.151.617
Banco Hispano Americano	154.121.887
Otros bancos	79.499
	<hr/>
	158.393.717

APLICACIONES

Revistas Hospital (y otros) ; en VIAP..	6.024.772
Biblioteca Marañón ; en VIAP.....	9.144.670
Stand Juvenalia ; en VIAP.....	298.000
Congresos, etc. ; en VIAP.....	234.277
Colaboraciones científicas con Canadá .	1.493.425
en VIAP	
Intereses cuenta de crédito en VIAP....	83.915.193
Formalización en presupuesto ordinario	57.283.380
	<hr/>
	158.393.717

b) Anticipos de Tesorería.

En 1.983 se realizaron pagos en concepto de nóminas de personal eventual, por importe de 90.602.350 pesetas con cargo a la partida 98.25 de VIAP "Anticipos de Tesorería" motivados por haberse quedado sin consignación las partidas de presupuesto contra las que debieran haberse librado, y no haberse aprobado por la Comunidad Autónoma de Madrid las modificaciones presupuestarias solicitadas.

El saldo, acreedor, que presentaba la citada cuenta, se regularizó en 1.984 al ser aprobadas por la Ley 3/84 de 9 de febrero, las oportunas modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de ese año.

2.2.8. Deudas no contraídas.

Se han detectado, sistemáticamente, desfases temporales entre el momento en que nacían las obligaciones de pago frente a terceros y el momento en que se reflejaban en libros, afectando esta incidencia de forma clara a la delimitación de operaciones entre ejercicios.

Sin entrar en detalles sobre si las consignaciones presupuestarias se han ajustado o no a las necesidades de gasto, lo que sí ha quedado comprobado con claridad es que ha existido una diferencia entre el gasto presupuestado y el real, situación arrastrada durante el período fiscalizado sin que se haya tomado ninguna medida al respecto, con lo cual el problema se ha ido agravando con el transcurso del tiempo.

A 31 de diciembre de 1.983, el importe de los gastos realizados, pero sin reflejo contable por estar agotada la consignación presupuestaria, ascendía a una cifra del orden de 533 millones de pesetas.

2.2.9. Liquidación de Ejercicio y Cuentas Generales.

La liquidación de los Presupuestos y rendición de sus cuentas se prepara en las oficinas de la Intervención Delegada en períodos y en forma reglamentaria, se someten a informe de la Comisión Provincial de Hacienda y se elevan al Pleno Corporativo, con los trámites preceptivos.

El resumen de los resultados es del tenor siguiente:

SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE (en miles de pts)

AÑO	EXISTEN CIA EN CAJA	PENDIENTE COBRO	PENDIENTE PAGO	SUPERA VIT	DEFICIT
1975	86.117	427.593	270.706	243.004	—
1976	105.531	764.779	670.003	200.307	—
1977	280.255	800.675	789.722	291.208	—
1978	292.236	1.231.519	1.501.620	22.135	—
1979	54.444	1.955.575	2.007.273	2.746	—
1980	325.852	2.469.269	3.151.794	—	356.673
1981	93.833	3.776.256	4.009.451	—	139.362
1982	246.427	3.510.549	3.766.772	—	9.796
1983	integrado en contabilidad general de la Entidad Provincial.				

421.2.- CIUDADES DE ANCIANOS

1.- ANTECEDENTES

Las Ciudades y Residencias de Ancianos son centros gerontológicos creados y sostenidos por la Diputación Provincial con el fin de atender a personas mayores (de edad superior a 65 años) que pueden valerse por sí mismas aunque en la actualidad, y debido al deterioro que por la edad van sufriendo los residentes, se están creando "módulos asistidos" para los que no puede valerse.

En concreto, los servicios materiales prestados por estos centros son los de alimentación y residencia, asistencia médica rehabilitación y ocio.

Estos centros geriátricos se dividen en Ciudades y Residencias.

La diferenciación entre unas y otras se encuentra principalmente en su capacidad y dimensión. Las Ciudades son centros con una superficie media construida superior a los 31.500 m², -salvo las Ciudades de Las Rozas y Navalcarnero, con una superficie mucho menor- y una capacidad media de 512 residentes.

Las Residencias son centros más pequeños, con una superficie media construida de 4.460 m² y una capacidad media de 156 residentes, aunque la tendencia es de 115 residentes por Residencia.

A la fecha de realización de esta fiscalización existen las siguientes ciudades, con una capacidad total de 3.856 residentes

CIUDADES

- 1.- ALCALA DE HENARES
- 2.- ARANJUEZ
- 3.- ARANDA DEL REY
- 4.- CARRETERA DE COLMENAR
- 5.- COLMENAR VIEJO
- 6.- LAS ROZAS
- 7.- VILLAVICIOSA DE ODON

RESIDENCIAS

- 1.- SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
- 2.- TORRELAGUNA
- 3.- SAN ISIDRO LABRADOR (ARANJUEZ)

Durante el período fiscalizado han existido dos sistemas de funcionamiento diferentes. Inicialmente, cada centro es independiente, constituyéndose como Servicio con Organismo especial de gestión, creándose en 1.981 un organismo central de control y coordinación.

La organización actual es:

a) A nivel de coordinación, existen:

- 1 - Un Consejo de Administración para el gobierno conjunto de los Centros.
- 2 - Un Gerente, nombrado por el Presidente de la Corporación a propuesta del Consejo de Administración, siendo sus funciones las de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos, dirigir e inspeccionar

el Servicio, ordenar los pagos con consignación expresa y representar administrativamente al Organismo Especial.

b) A nivel de centro existen:

- 1 - Consejo de Dirección, con la finalidad de asistir al Director en la toma de decisiones.
- 2 - Un Director, órgano ejecutivo del Centro. Es la máxima autoridad administrativa, en este aspecto, y asume también las funciones intervectoras como delegado de la Intervención General.

No existen diferencias apreciables de organización entre Ciudades y Residencias debido a la similitud de los servicios que estas prestan.

A fin de cumplir con los mismos, se organizan de la siguiente forma:

- 1 - Area administrativa encargada del control de personal, contable, caja y almacenes generales, víveres y limpieza, así como de conserjería.
- 2 - Area asistencial, encargada de los servicios religiosos, médicos y sociales y culturales.
- 3 - Area de servicios auxiliares, encargada de:
 - a) Servicios obligatorios a prestar por la Residencia: cocina, comedor, limpieza, lavandería y apartamentos de residentes.
 - b) Servicios no exigibles por los residentes, los cuales son:

- Tienda y estanco
- Cafetería
- Peluquería
- Teléfonos
- Autobús

La explotación de estos servicios puede estar cedida a terceros.

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1 INGRESOS

2.1.1 INGRESOS POR APORTACIONES DE LOS RESIDENTES

Se realizan, con carácter general, a través del cajero de cada Centro, en cuenta restringida. Posteriormente, dichos fondos, son traspasados a cuentas de arqueos.

En el examen de los mismos se ha encontrado:

- a) En determinados Centros, se han utilizado estos fondos para realizar pagos sin haber sido ingresados previamente en cuentas de arqueos (Arts. 768.1, 714.1 y 770.1 de la L.R. Local).

b) Las transferencias de cuentas restringidas a cuentas de arqueos se han realizado en determinadas ocasiones, con gran retraso.

c) En algunos casos en que los residentes ingresan sus tasas mediante transferencias a la cuenta restringida, éstas no han sido contabilizadas en su momento.

2.1.2 INGRESOS POR SERVICIOS PROPIOS DE LOS CENTROS

Proceden, fundamentalmente, de cafetería, estanco, tienda, comedores, peluquería y teléfono, siempre y cuando no estén cedidos a terceros.

En el examen de los mismos se ha encontrado:

a) Los ingresos originados por la prestación de estos servicios, son recogidos en cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

Dichos ingresos sirven para atender los gastos que originan los mismos.

A fin de ejercicio, el saldo existente en estas cuentas, se ingresa en Presupuesto.

Se han encontrado Centros y ejercicios en los que este ingreso no se realiza, conservándose en VIAP.

2.2 GASTOS

2.2.1. PERSONAL

a) El contraído en algunas partidas de gasto del capítulo 10, y para determinados centros, se ha realizado por mayor importe del real (Art. 13 del R.D.L. 11/1.979).

1.- En la partida 181 "Cuotas Patronales de la Seguridad Social", se ha contraído la cuota total a ingresar a la Seguridad Social según el impreso TC-1, que incluye la cuota obrera. Este exceso de gasto, al traspasarse a Valores Independientes, queda en dicha cuenta como remanente pendiente de aplicar.

2.- Para la misma partida y a partir de 1.982, debido a un defecto en la mecanización de las nóminas de personal, el contraído que se realiza es mayor del real.

b) En determinadas ocasiones se han dejado de contraer gastos realizados al no existir consignación presupuestaria suficiente, o se han aplicado a otras partidas de Resultas (Art. 195.4 del Reglamento de Haciendas Locales).

2.2.2. COMPRAS

a) Las compras, no se han realizado, en un porcentaje importante, a través de la Fundación de Abastecimientos, pese a existir un Decreto presidencial que obligaba a ello.

En el período 1.981/1.982, tan sólo un promedio del 63% de las adquisiciones se han realizado a través de la Fundación incrementándose este porcentaje a partir de dicho año.

b) Los pagos por las compras efectuadas a la Fundación se han realizado con retrasos superiores a los diez días, siendo ordenados generalmente los pagos a los tres y cuatro meses. Este retraso en el pago se debe a:

1) Retraso en el envío, por parte del Centro, de la factura a Intervención.

2) Retraso en el pago por parte de Depositaria.

c) Los gastos realizados en el ejercicio se contabilizan cuando se recibe la notificación del pago por parte de Depositaria/Tesorería de la Diputación. Esta forma de contabilizar implica:

1) Se contraen como gastos del ejercicio corriente, gastos realizados en ejercicios anteriores (Regla 19 a) Instrucción Contabilidad C. L.).

2) Se dejan de contabilizar compras del ejercicio corriente.

Como consecuencia de no haber recibido la factura del proveedor, debido al procedimiento de contabilidad seguido.

En cualquier caso, las Ciudades y Residencias no contraen todos los gastos realizados en el ejercicio.

d) Se han encontrado Centros en los que el pedido, que no se realiza a través de la Fundación, se hace directamente por los encargados de los diferentes almacenes, determinando estos mismos quién debe ser el proveedor.

En otros Centros, las compras de productos alimenticios no necesitan la aprobación del Director.

e) El control existente en almacén sobre las compras realizadas, es en general deficiente.

2.3 TESORERIA

1.- Los fondos de los diferentes centros son controlados por éstos y por la Depositaria/Tesorería de la Diputación, realizando ésta los pagos por cuenta de aquellos. Pese a esto, la falta de con-

trol existente y en determinados centros, el libre acceso a los fondos, ha originado descubiertos que no han dado lugar a procedimientos de reintegro (Art. 668 L.R. Local).

Esta anomalía ha sido subsanada por este Tribunal en el curso de la fiscalización.

Según un control realizado por la propia Diputación, a 25 de Marzo de 1.982, existían las siguientes incidencias:

a) Ciudad de Ancianos de la Carretera de Colmenar Viejo, existe una falta de fondos estimada en 1.838.411 pts. que está siendo depurada en el oportuno procedimiento de alcance por este Tribunal.

b) Ciudad de Ancianos de Villaviciosa de Odón, existe un cargo sin justificar de 122.763 pts.

2.- Con respecto a esta última ciudad, se debe hacer notar el deficiente control existente.

Según una auditoría de sistemas realizada en 1.980/81, se encontraron las siguientes deficiencias:

- a) No existían libros Diarios de Ingresos/Pagos.
b) No se llevaban libros de Caja, contraídos ni ningún auxiliar de Gastos.

2.4 NIVEL DE OCUPACION Y COSTE-RESIDENTE

En base a datos recogidos de las memorias de la Diputación así como de la contabilidad de costes implantada en los centros para los años 1.981/1.982, se han obtenido las siguientes conclusiones:

a) No se ha logrado, desde 1.976 a 1.982, un nivel de ocupación óptimo de las plazas. Este hecho se explica por el tiempo que transcurre desde la baja en una de las plazas hasta su siguiente ocupación. Desde 1.976 hasta 1.982, el nivel de ocupación de plazas disminuye, pasando de un 94,38% en 1.976 a un 85,99% en 1.982.

b) Consecuencia de lo anterior es la falta de ocupación, como media, de 433 plazas por año.

Ahora bien, si se considera tan sólo el período 1.980/82 las plazas no ocupadas pasan a ser 541 por año.

421.3.- CIUDAD ESCOLAR

1.- ANTECEDENTES

La Ciudad Escolar, servicio prestado con órgano especial de gestión y Consejo de Administración propio, empieza a funcionar

en el curso 1.968-1.969. Consta de un Pabellón Infantil en el que se recibe a los niños del Instituto Provincial de Puericultura (antigua Inclusa) y una Residencia de Mayores. Su función principal es la asistencia escolar y social de forma gratuita a los niños de zonas próximas y a los que tienen problemas familiares, de tipo económico, y de drogadicción, alcoholismo, delincuencia, etc.

El 4 de junio de 1.979, desaparecen los Consejos de Administración de la Ciudad Escolar y del Colegio San Fernando y se crea un único Consejo de Administración para estos Centros que, sin embargo, continúan funcionando con un Presupuesto especial cada uno.

La fiscalización realizada comprende los Presupuestos de los ejercicios 1975 a 1982, siendo su objeto comprobar, mediante el oportuno análisis de las áreas de ingresos y gastos, la evolución de los resultados en los diferentes ejercicios y la justificación documental existente.

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1.- INGRESOS

Más del 96% de los Ingresos de la Ciudad Escolar corresponden a aportaciones del Presupuesto Ordinario de la Diputación.

Otra fuente de ingresos proviene de las familias mediante el establecimiento de unas cuotas, en 1.980, que no han sido aprobadas por el Consejo de Administración, ni se han encontrado antecedentes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Con la implantación de estas cuotas se ha roto con el carácter gratuito de la Ciudad Escolar.

Los ingresos que se han obtenidos por este concepto han sido:

1.980	1.981	1.982
725.779	3.084.210	3.119.598

21.1 Otros Ingresos

En la partida 395 "Ingresos no aplicables otros conceptos", se incluye en los ejercicios 1.980, 1.981 y 1.982 ingresos por Servicios de zapatería, Venta de uniformes, Cargos por estancias, multas, etc. Los cargos por estancias corresponden a la utilización de sus instalaciones y servicios mediante la contraprestación de un precio "de coste", según se establece en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de Septiembre de 1.981; los ingresos obtenidos han sido:

1.980	1.981	1.982
1.319.768	2.422.683	4.197.347

Del examen de la relación de deudores de 1.981 y 1.982 se han detectado derechos no reconocidos por un importe aproximado de 1.010.981 pts. y 708.375 pts. respectivamente. Esta cifra no se puede precisar debido a que en la comprobación realizada en el registro de Salida de correspondencia, único registro existente, no aparece reflejado el importe de todos los cargos. En la relación de deudores del ejercicio 1.982 aparecen derechos pendientes de cobro del ejercicio 1.981 que no se habían reconocido en el mismo.

21.2. Control Interno

Se han encontrado grandes deficiencias en el Control Interno. En lo que respecta a estancias, no existe ningún registro auxiliar dónde se reflejen las estancias producidas, ni los cobros realizados, existiendo el riesgo de pérdida del cargo en Intervención y no poderse detectar en ningún otro registro.

En 1.983 comienzan a llevarse unas hojas auxiliares donde se anotan los cargos por estancias y cobros obtenidos.

En cuanto a los ingresos por zapatería y venta de Uniformes, tampoco existe un registro contable auxiliar.

En zapatería, se recaudaban los ingresos y con cargo a los mismos, previa autorización de Intervención, se efectuaron compras de material para el sostenimiento del taller, realizándose todo verbalmente, por lo que dicho gasto no se refleja en la contabilidad.

Para el ejercicio de 1.982 se han comprobado vales de zapatería por 266.475 pts., de las que 139.537 pts. corresponden a facturas pagadas y 126.938 a ingresos en metálico.

Asimismo se han venido produciendo ingresos por Venta de Uniformes, sin que exista control contable de estos ingresos.

Las Ventas de Uniformes en el ejercicio 1.980 por 97.000 pts. se formalizan en 1.981 en la partida de gastos 251 "Vestuario y equipo de personal" como Reintegro de Pagos.

22.- GASTOS

Se ha detectado un defectuoso funcionamiento en el Control Interno; así, en algunos de los gastos no se ha seguido el procedimiento establecido con carácter general por la Ciudad Escolar de aprobación del Gasto por el Gerente, previo informe del Interventor, y se han encontrado facturas emitidas con fecha anterior a la fecha de solicitud del pedido.

La Ciudad Escolar, lleva, además del Libro General de Gastos, un Libro de Partidas donde se van anotando las obligaciones reconocidas; de su examen se ha comprobado para los ejercicios 1.980, 1.981 y 1.982 que las obligaciones reconocidas en más del 80% de las partidas son inferiores a las reflejadas en la Liquidación del Presupuesto, debido a que parte de las adquisiciones eran realizadas directamente, sin pasar por Intervención, por los Jefes de Servicio

Para los ejercicios 1.980 y 1.981 existen Acreedores no nominativos, por un importe total de 6.805.051 y 10.235.500 pts.,

respectivamente, según se detalla en cuadro 1, que en realidad eran simples contraídos de crédito sin existencia concreta de acreedor.

CUADRO 1

PARTIDA	CONCEPTO	1.980	1.981
222	Control y Reparaciones	600.000	—
251	Vestuario y Eq. Personal	1.197.000	—
259	Otos. Espec. funcionam.	3.813.051	500.000
262	Máq. e Instalaciones	300.000	—
271	Mobiliario	525.000	—
272	Equipo de oficina	70.000	—
273	Manejo, út. y herram.	300.000	285.500
611	Inversiones	—	9.450.000
		6.805.051	10.235.500

Hay que destacar la escasa fiabilidad del registro auxiliar contable, soporte de la Liquidación de los Presupuestos, ya que de los Acreedores seleccionados, se ha encontrado que alguno no tenía ficha individual abierta.

En el ejercicio 1.980 se aplican incorrectamente a la partida 222 "Conservación y Reparación Ordinarias" compras de fuel-oil por un importe de 1.512.400 pts por no quedar crédito en la partida 256 "Combustible y materias auxiliares". Esto mismo ocurre en el año 1.982 para la partida 256 "Combustible y material auxiliar" que incluye gastos de transporte por 161.409 pts. en lugar de aplicarse a la partida 2.33, donde existe crédito suficiente (art. 710 al 714 L.R.L.)

Del análisis de las Resultas de Gastos de 1.980, que no están desglosadas por conceptos, se observa que en 1.981 se han dado de baja 843.181 pts. y en 1.982, 797.759 pts.

En las Resultas de Gastos de 1.981 se ha dado de baja en 1.982 la cantidad de 5.009.354 pts..

En ninguna de estas modificaciones se ha localizado el expediente correspondiente.

El Servicio de transporte escolar lo están realizando empresas privadas, sin haber formalizado la Ciudad Escolar ningún contrato de prestación del Servicio, facturando en base a ofertas y negociaciones establecidas por las empresas y la Ciudad Escolar.

La Ciudad Escolar tiene deudas, no reconocidas en Presupuesto, con la Central de Abastecimientos por un importe de 7.389.865 pts., 8.777.557 pts. y 3.533.518 pts. en los ejercicios 1.980, 1.981 y 1.982 respectivamente.

En el Libro de Valores Independientes y Auxiliares se han contabilizado en el período 1.975-1.979 la gestión de los Servicios de Cafetería, Venta de desperdicios, Zapatería, Piscina, etc., sin reflejarse, por lo tanto, en Presupuesto los Gastos y los Ingresos por estos conceptos. Estas cuentas quedan cerradas totalmente en 1.981.

421.4.- COLEGIO DE SAN FERNANDO1.- ANTECEDENTES

El Colegio de San Fernando es un Servicio provincial sin personalidad jurídica, pero con órgano especial de gestión. En el período que comprende la Fiscalización, de 1.975 a 1.982, se pueden distinguir dos etapas:

La primera comprende hasta el 12 de septiembre de 1.980 en la que desarrolla una actividad fundamentalmente docente-asistencial gestionada por la Institución Salesiana.

El Colegio San Fernando contaba con dos secciones distintas. Una dedicada a la primera fase de E.G.B. ubicada en el Pabellón San Vicente, cuya dirección estaba encomendada a las Hijas de la Caridad y otra dedicada a la segunda fase de E.G.B. y F.P. cuya dirección estaba encomendada a los Padres Salesianos.

La segunda etapa se inicia a partir de 1980 con la denuncia del convenio con la Congregación Salesiana por parte de la Diputación, haciéndose cargo de la gestión del Centro la propia Diputación.

En este período, el Colegio San Fernando ha continuado realizando una labor de carácter educativo con aquellos menores que carecen de una posición económico-social que les permita hacer frente a los gastos de enseñanza y con los jóvenes de aquellas zonas de Madrid que no tienen centros de Formación Profesional, permaneciendo en el Colegio en régimen de Internado.

Otra de las funciones realizadas, ha sido la asistencia social a niños de familias con problemas de drogadicción, alcoholismo, enfermos mentales, malos tratos y aquéllos cuyas necesidades vitales no están cubiertas, que normalmente son acogidos a través de denuncias de familiares o del Tribunal Tutelar de Menores.

El objetivo perseguido en la Auditoría del Colegio San Fernando ha sido comprobar la exactitud de las liquidaciones de los Presupuestos para el período 1.975-1.982, ya que en 1.983 todos los Presupuestos especiales se integran en el Presupuesto General de la Diputación.

2. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN2.1. Ingresos

En la documentación examinada se han encontrado algunos problemas ya que en los libros de Rentas de los años 1.980, a 1.982 únicamente figura el recaudado, pero no el contraído ni el pendiente de cobro.

De los Libros Diarios de Intervención de Ingresos, los correspondientes al período 1.976-1.982 están sin diligenciar.

Los ingresos del Presupuesto son:

a) Las aportaciones del Presupuesto Ordinario de la Diputación, que representan más del 95% de los ingresos totales del Presupuesto del Colegio.

b) Las Subvenciones, que se contabilizan en VIAP hasta 1.980, en que aparecen, por primera vez, como ingresos del Presupuesto, recogiéndose la concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia para la compra de material escolar por 1.925.000 pesetas. Esta partida se contabiliza como ingreso contraído y no recaudado, del Presupuesto de Ingresos, concepto 413, y simultáneamente, por error, como reintegro de pagos en la partida 259 del Presupuesto de Gastos, donde se habían cargado las compras del material escolar.

c) Otros ingresos del Colegio San Fernando, provienen de la utilización de sus instalaciones por grupos ajenos al Colegio, "mediante la contraprestación de un precio de coste", según acuerdo del Consejo de Administración, de 18 de septiembre de 1.981, sin que exista control de la facturación de cargos e ingresos y falta un registro contable que permita conocer con fiabilidad la totalidad de los ingresos por este concepto ya que en la muestra analizada, la contabilidad omite derechos por 101.439 pts.

Asimismo con la implantación en el curso 81/82 de la cuota de manutención de alumnos externos e internos se ha roto con el carácter gratuito del Colegio San Fernando. Estas tasas o precios, que se están percibiendo desde ese curso, no han sido aprobadas ni autorizadas por ningún Órgano con capacidad suficiente para ello, por lo que se incumple con el procedimiento establecido en los arts. 148 y sig. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.2. Gastos

Al seguir la Diputación Provincial el principio de Caja única, el procedimiento utilizado por el Colegio de San Fernando era enviar los M/p a la Diputación para su pago.

Problemas encontrados en la documentación:

Los Libros Diarios de Intervención de Pagos del período 1.976-1.982 están sin diligenciar, no existiendo Libro Diario de Intervención de Pagos para el Presupuesto del ejercicio 1980

No existen en el Colegio normas escritas de control interno referente a las compras; ni existe comisión de compras y cada Jefe de Centro hace una propuesta de pedido que aprueba el Rector, previo informe del Interventor sobre consignación presupuestaria; tampoco existe para todos los artículos un registro de entrada en almacén. A partir del ejercicio 1.981 empieza a llevarse en almacén un Libro o registro de albaranes.

En lo referente a las obligaciones contraídas para cada uno de los años de la auditoría, se han seleccionado las siete partidas de mayor gasto y para cada una de ellas se han seleccionado M/p, atendiendo a su mayor importe, comprobándose con su justificación y encontrándose algunas irregularidades meramente formales.

El contraído de los gastos unas veces se hace en base a la propuesta de pedido y otras por la factura.

No se ha seguido en todas las compras el procedimiento habitual de Propuesta de Pedido, informe del Interventor y aprobación del Rector.

Al finalizar los años 1.980, 1.981 y 1.982 tiene el Colegio unas deudas reconocidas y contabilizadas por importe de 6.352.150, 8.706.260 y 10.855.063 pesetas respectivamente. Del análisis de la liquidación del Pto. de la Fundación Provincial de Abastecimientos se han detectado que las deudas del Colegio para los años anteriormente citados son de 11.874.120, 16.521.672 y 14.232.943 pesetas respectivamente, superando el Colegio el gasto previsto en el Presupuesto, y estimándose unas deudas no contabilizadas por un importe de 5.521.970, 7.815.412 y 3.377.880 en los años 80, 81 y 82.

Del examen de la Relación de Acreedores al 31/12/1982 que debía ser nominal, se ha encontrado que para Acreedores por importe de 350.000, 400.294, 294.958 y 800.000, pts. no se había contraído la obligación ya que la propuesta de pedido, oferta de suministro y factura corresponden al año 1.983.

También se ha comprobado que uno de los Acreedores por importe de 700.000 pesetas, no tenía ninguna relación con el Colegio, en ese año, efectuándose realmente una retención indebida de Crédito para el ejercicio siguiente. Por otra parte en el ejercicio 1.983 se paga con cargo a resultas (partida 011648/82), a Germán Weber 648.522 pesetas, gasto que no estaba contraído ya que no aparece como Acreedor en 1.982, utilizando para este pago la retención de crédito que había efectuado para acreedores ficticios.

A partir de 1.981 y ante la insuficiencia del servicio de transporte prestado por el Parque Móvil, están prestando servicio compañías privadas de transporte, sin haberse formalizado tal prestación en un contrato escrito, que respetase los principios de publicidad y concurrencia, situación que ha sido regularizada en 1.984.

2.3. V.I.A.P

El examen del Libro de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto ha consistido básicamente en el análisis de las entradas y salidas.

En el período 1.975-79 se han contabilizado subvenciones para la adquisición de Mobiliario y Equipo didáctico, ingresándose en la Cuenta de Valores Independientes 7.3 "Donativos" y efectuando gastos con cargo a la misma.

El importe de estas subvenciones es el siguiente:

Año	Fecha M/i	Importe
1.976	19-1-76	2.228.000.- (1)
1.977	15-6 y 29-10-77	6.695.997.-
1.977	13-9-77	706.000.- (1)
1.978	23-11-78	1.400.000.-
	24-8-78	3.633.186.-
1.979	30-3-79	1.800.000.- (1)

Las subvenciones señaladas por (1), se han comprobado con la comunicación de la concesión del Ministerio de Educación y Ciencia, con las facturas de las compras, excepto la de 1.800.000 de la que no se han encontrado facturas, existiendo en cambio presupuestos para la compra del material y un acta de los componentes de la comisión nombrada para recibir los materiales adjudicados en la que consta la recepción.

De este mobiliario y material escolar se ha identificado como dados de Alta en Inventario el 47%.

El resto no se ha podido localizar debido a las irregularidades del Inventario, que en su mayor parte está sin valorar.

No se ha encontrado comunicación de la concesión del Ministerio de Educación y Ciencia de las subvenciones de 6.695.997 y 1.400.000 pts. De las primeras no se han localizado las facturas que la justifican, pero sí la orden de transferencia del Ministerio de Educación y Ciencia y de la segunda existen facturas justificativas de su inversión.

Del importe de 3.633.186 que, según el M/i no 81/78 corresponde a una subvención del curso 77/78 (4o trimestre del 77 y 1o y 2o del 78) no se ha localizado ningún tipo de documentación.

Asimismo se ha detectado una orden de transferencia del Ministerio de Educación y Ciencia al Centro de Formación Profesional del Colegio San Fernando por un importe de 1.936.493 pts. de fecha 4-2-76 que no se ha localizado en los Libros del Colegio.

En el período 1.975-1.981 se han realizado gastos con cargo a V.I.A.P. que debían de haberse reflejado en el Presupuesto.

421.5. PLAZA DE TOROS

1.- ANTECEDENTES

1.- La Plaza de Toros de Madrid, junto con el Museo Taurino, es un inmueble donado por particulares al Hospital Provincial de la Diputación Provincial, estando registrado en el Registro de la Propiedad no 1 de Madrid, a nombre del Hospital General de Madrid, Organismo sin personalidad jurídica, integrado en la Diputación Provincial.

La gestión de este patrimonio ha tenido dos etapas distintas, una, bajo la dirección de la "Comisión de la Plaza de Toros y Museo Taurino", que dura hasta marzo de 1.980 y, otra, a partir de esa fecha, en la que se constituye como órgano especial de gestión sin personalidad jurídica con un Consejo de Administración de la Plaza de Toros y Asuntos Taurinos, siendo sus funciones la conservación y explotación de la Plaza y del Museo Taurino.

En el aspecto económico, la explotación de la Plaza debe proporcionar recursos al Hospital Provincial con el fin de ayudar a su mantenimiento.

Al inicio del período fiscalizado, estaba vigente el contrato de arrendamiento entre la Diputación Provincial y Nueva Plaza de Toros SA. suscrito en el año 1969.

Terminado este contrato, la Diputación saca a concurso-subasta, el 6 de febrero de 1.979, el arrendamiento de la Plaza de Toros de las Ventas, resultando elegida la oferta de D. Diodoro Canorea Arquero, que en 1.980, solicita de la Diputación autorice la cesión del arriendo, a favor de la empresa "Taurina Hispalense, S.A."

En enero de 1.981, el Pleno de la Corporación acordó la rescisión del contrato de arrendamiento, por el incumplimiento de una serie de obligaciones por parte de "Taurina Hispalense". Contra este acuerdo de la Corporación, "Taurina Hispalense", interpuso recurso administrativo, que está pendiente de fallo.

Se convoca nuevo concurso en 1981, que se adjudica a "Chopera, S.A." posteriormente transformada en "Madrid Toros, S.A.". El plazo de arrendamiento es de tres años, prorrogables en dos más, teniendo como fecha final el 31 de octubre de 1.985.

2.- La fiscalización realizada abarca los años comprendidos en el período 1979 a 1983, ambos inclusive habiéndose realizado en las siguientes áreas:

a) Evolución de los ingresos obtenidos, en las diferentes contrataciones, por el arrendamiento de la citada Plaza.

b) Gestión de las "Corridas de la Beneficencia"

c) La Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de la Diputación "Producto del arrendamiento Plaza de Toros", y que se utilizó en el período 1979 a 1982, coincidiendo en el ámbito temporal con el Presupuesto especial de los ejercicios 1981 y 1982.

d) Presupuesto Especial de la Plaza de Toros para 1981 y 1982, ya que en 1983 quedó integrado en el Presupuesto Ordinario.

2. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Condiciones económicas de la contratación

Han variado con cada arrendamiento, en la forma siguiente.

a) La contratación con "Nueva Plaza de Toros de Madrid, S.A." produce los siguientes ingresos a la Diputación desde 1.975:

Año	Canon	% sobre taquilla	Total
1.975	37.777.773	9.845.173	47.622.946
1.976	37.777.773	10.628.940	48.406.713
1.977	37.777.773	21.198.500	58.976.273
1.978	37.777.773	25.340.019	63.117.792

b) Contrato con Diodoro Canorea-Taurina Hispalense S.A.

Los ingresos que ha producido han sido:

Año	Canon
1.979	161.257.000
1.980	161.257.000

c) Al contratar con "Madrid Toros, S.A." la Diputación obtiene los siguientes ingresos:

Año	Precio arrendamiento
1.981	78.743.915
1.982	101.207.364
1.983	118.661.359

2.2.- "Corridas de la Beneficencia"

1- No han sido recogidos todos los ingresos y pagos originados por estas corridas, apareciendo las siguientes diferencias entre las cuentas presentadas por el Consejo de Administración y el Libro de V.I.A.P..

Año	Diferencias en Ingresos	Diferencias en Pagos	Diferencia en Beneficio
1.980	6.670.134	6.670.134	—
1.981	11.675.724	6.175.724	5.500.000
1.982	1.844.174	1.804.974	39.200
1.983	3.030.188	3.013.919	16.269

2- La diferencia de 5.500.000 pts., se debe a derechos de imagen a pagar por Televisión Española, que se han ingresado en una cuenta bancaria restringida de la Diputación, sin que, hasta la fecha, estén contabilizados en cuentas de Valores ni de Presupuestos.

3- Los beneficios de las corridas de la Beneficencia, se formalizan en Presupuesto con cierto retraso.

Los beneficios de los años 1.976, 1.977 y 1.978 por valor de 10.398.825 pts., se formalizan en el Presupuesto de la Ciudad Sanitaria el 30 de mayo de 1.979.

El beneficio de la corrida de 1.980, se formaliza el 23 de diciembre del mismo año, quedando pendiente 12.600 pts.

A partir de 1.980, no se vuelve a transferir a la Ciudad Sanitaria ningún producto de la corrida de la Beneficencia, existiendo un saldo a su favor, por años, de las siguientes cantidades:

Año	Beneficio pendiente de formalizar
1.980	12.600
1.981	8.137.278
1.982	6.523.597
1.983	13.849.825
TOTAL	28.523.300

4- Parte de los gastos de las corridas han sido pagados con dinero procedente de taquillaje y donativos, según se desprende del punto 1 anterior, sin ningún control.

5- Se han entregado gratificaciones extraordinarias a funcionarios por su colaboración en la organización de la

corrida, sin que conste su firma en el "recibí" de la nominilla, omisión que deberá subsanarse.

Año	Cantidades Entregadas
1.980	125.000
1.982	141.000

6- Se han realizado trabajos en el Museo Taurino con cargo a la Corrida de la Beneficencia por importe de 133.696 pts.

2.3. Cuenta de VIAP "Producto de Arrendamiento Plaza de Toros"

1- Falta un criterio único en contabilización:

a) La Certificación nº 4 de la obra denominada "diversas obras de reparación en la Plaza de Toros de las Ventas" por un valor de 473.813 pts., es recogida por error en la cuenta de VIAP "Honorarios y derechos facultativos, servicios, vías y obras".

b) El Impuesto de Protección de Menores de 583.036 pts. pagado por la Corrida de la Beneficencia del año 1.981, se recoge en la cuenta de VIAP 98.24 "Producto arrendamiento Plaza de Toros".

En este mandamiento de pago, el documento que se acompaña como justificante del mismo, no indica que el pago se haya realizado, aunque ha podido contrastarse este hecho por otras vías.

2- En la cuenta de VIAP 98.24 "Producto arrendamiento Plaza de Toros" del año 1.981, aparecen registrados dos mandamientos de pago a justificar con los números de caja 1387 y 1876 por valor de 700.000 pts. cada uno, no estando justificados ninguno de los dos.

Con respecto a este punto, la Secretaria Gral. Técnica de Cultura y Deporte de la Comunidad de Madrid ha presentado la siguiente contestación:

"Por lo que a los dos libramientos a justificar (por importe cada uno de ellos de 700.000 pts.) se refiere, al no existir antecedentes documentales en el actual Consejo de Administración del "Centro de Asuntos Taurinos", se ha recabado la pertinente información del funcionario a cuyo favor se libraron, manifestando el mismo, que con tales cantidades hizo frente al pago de los recibos de agua, luz y teléfono, transporte de enseres, construcción de un cajón de curas y pagos de personal eventual discontinuo que quedó pendiente "TAURINA HISPALENSE, S.A." al serle rescindido su contrato por la Excmo. Diputación Provincial y cuyos justificantes aportó el interesado, según sigue manifestando a la Intervención Gral. del extinto Organó Provincial."

3- La formalización de los saldos de esta cuenta de Valores 98.24 al presupuesto de la Ciudad Sanitaria, se ha realizado anualmente por menos importe que el producto líquido a fin de cada año. El cuadro siguiente indica las cantidades transferidas y el sobrante, que se ha ido regularizando posteriormente.

Año	Cantidades formalizadas	Cantidades perdientes
1.979	65.717.004	80.890.866
1.980	130.628.500	28.604.799
1.981	—	—
1.982	18.547.873	18.547.873

4- Con cargo a esta cuenta 98.24, se han realizado pagos por obras ejecutadas en la Plaza de Toros por las siguientes cantidades:

Un importe total de 92.740.805, durante los ejercicios 1979 y 1980

También, con cargo a esta cuenta, se han realizado los siguientes pagos:

Año	Pesetas
1.979	841.115
1.980	3.500.324
1.981	10.056.926
1.982	—

2.4. Presupuesto especial de la Plaza de Toros

1- No se han llevado para este presupuesto los libros que, según la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 1.952, regla 52, se consideran obligatorios.

2- En su lugar, se ha llevado un registro de ingresos y pagos, por hojas sueltas, que se ha extraviado.

3- Consecuencia de los puntos 1 y 2, ha sido la imposibilidad de comprobar los siguientes gastos por partidas y años:

Año	Partida	No partida Presupuesto	Importe
81	Retribuc. Personal Contrat.	171.718	340.000
	Conservación y Reparación	222.718	657.573
	Contratos Prest. Servicios	258.718	1.158.160
	Otros Gastos esp. funcionam.	259.718	17.453.335
	TOTAL 1.981		19.609.068

Año	Partida	No partida Presupuesto	Importe
82	Gastos de Oficina	211.718	40.216
	Conservación y Reparación	222.718	486.688
	Dietas de Personal	242.718	82.660
	Contratos Prest. Servicios	258.718	2.275.766
	Otros Gastos esp. funcionam.	259.718	14.303.947
	Otras Transferencias	435.532	390.932
	A entidades que suplan serv.	471.718	100.000
	TOTAL 1.982		17.680.209

422.- SIN ORGANO ESPECIAL DE GESTION

422.1 SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

1.- ANTECEDENTES

El 8 de Julio de 1.943, el Ministerio de Hacienda, concedió a la Diputación Provincial de Madrid la recaudación de Tributos del Estado en Madrid y su provincia. El precio de la concesión, a pagar por el Estado, consistiría en:

1. Un porcentaje a determinar sobre lo recaudado en período voluntario.
2. El porcentaje que marca el Reglamento de Recaudación para lo recaudado en período ejecutivo.

En virtud de esta concesión, la Diputación ha recaudado la Contribución Territorial, licencia fiscal, la cuota de beneficios, sociedades, sucesiones, transmisiones patrimoniales, tráfico de empresas, lujo y rendimiento, trabajo personal, entre otros.

En sesión plenaria de fecha 30 de Diciembre de 1.980, la Diputación solicita la renuncia de la concesión, que se hace efectiva en el año 1.983.

Los motivos en los que se basa la renuncia son:

1. Estructuras arcaicas de la concesión que impiden un adecuado control del Recaudador y una eficaz gestión del servicio.

La Diputación, es un simple intermediario que corre con el riesgo de garantizar los fondos del Estado y de redistribuir el premio de cobranza.

2. Elevación del coste del servicio sin el paralelo aumento del ingreso, lo cual redundará en déficits cada vez mayores para la Diputación.

3. Motivos de índole técnico, como son los padrones deficientemente elaborados, lo que produce retrasos en la gestión y perjudica los valores a cobrar.

Paralelamente a la recaudación por cuenta del Tesoro, la Diputación ha recaudado por cuenta de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid (Acuerdo de 20 de Diciembre de 1.974), del Excmo. Ayuntamiento de Madrid (Acuerdo de 28 de Enero de 1.956) y de la Cámara Agraria Provincial de Madrid (Acuerdo de 1 de Octubre de 1.979).

Igual que en la recaudación por cuenta del Tesoro, en estos tres casos, la Diputación obtiene un premio consistente en un porcentaje de lo recaudado.

La recaudación se ha realizado tanto en período voluntario como en ejecutivo, salvo en el caso

de recaudación de la tasa de alcantarillado del Ayuntamiento de Madrid, que únicamente se realiza en período voluntario.

Con motivo de la renuncia a la concesión de la recaudación por cuenta del Tesoro, la Diputación/Comunidad renuncia igualmente a la recaudación por cuenta de estos Organismos.

Para este Servicio se elabora un Presupuesto especial, sin Organismo especial de gestión, que en 1983 se refunde en el Presupuesto Ordinario de la Diputación.

No se ha podido localizar documentación anterior a 1978, por lo que la fiscalización se ha limitado al período 1978/83.

En estos Presupuestos especiales son ingresos los premios de cobranza, tanto en voluntaria como en ejecutiva, las subvenciones y los préstamos recibidos como operaciones de Tesorería. Los gastos son de personal, bienes corrientes intereses y amortización de préstamos, y la instalación de oficinas recaudatorias.

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION2.1. Ingresos2.1.1. Recaudación en período voluntario

Los derechos liquidados figurados en la liquidación de los Presupuestos no se ajustan a la recaudación obtenida.

La Diputación ha recibido entregas a cuenta, según indica el Reglamento de Recaudación, de las liquidaciones provisionales. La formalización de estos ingresos se ha realizado con retraso, no recogiéndose en el oportuno presupuesto. Así, el 14 de diciembre de 1.983, el Ministerio de Hacienda realiza una transferencia de 122.711.885 pts. en la cuenta de la Diputación, en el Banco de España, la cual es formalizada el 30 de abril de 1.984. Asimismo, se han aplicado ingresos del ejercicio corriente como si fueran resultados de otros años. El 26 de abril de 1982 se recibe un ingreso de 58.267.493 pts., el cual es aplicado a la partida 022.05 (Pendiente de cobro ejercicios anteriores), cuando en realidad corresponden a un ingreso del ejercicio corriente.

2.1.2 Recaudación en período ejecutivo

Los derechos liquidados no coinciden con los que teóricamente deben formalizarse como participación en recargos, habiéndose calculado estos últimos en función de la recaudación y del porcentaje del recargo correspondiente a dicha recaudación.

Estas diferencias son debidas a desfases en

la contabilización o a su aplicación a otros Presupuestos.

2.1.3- Recaudación por cuenta del Ayuntamiento de Madrid.

Existen demoras en la entrega del premio correspondiente a la Diputación por parte del Ayuntamiento. Mientras que el 90 por ciento del premio se suele ingresar en el primer semestre del año siguiente, el otro 10 por ciento tarda en ingresarse más de un año, casos de 1.982 y 1.983, la totalidad del premio del año 1.983 y el 10 por ciento del de 1.982 son ingresados el 18 de abril de 1.985, como si fueran ingresos del ejercicio corriente en el presupuesto ordinario.

Se produce una retención por parte del Ayuntamiento de 7.378.381 pesetas como consecuencia del alcance producido en la zona de San Blas en el ejercicio de 1.983.

Existen modificaciones en resultados de ingresos no justificadas. Las resultados de 1.981 en el año 1.982, correspondiente al 10% de este premio está anulada, no existiendo justificación para la misma.

Dicho premio se cobra el 3 de marzo de 1.983, ingresándose en la partida 561.04/82, considerándola como premio del ejercicio 1.982.

Consecuencia del punto anterior es que se han infravalorado los pendientes de cobro de 1983, ya que el 10% del apremio de 1982 no se controla.

En el ejercicio de 1983 aparece como deudor el Ayunto. de Madrid por 13.863.847 ptas. cuando la deuda real por tasa de alcantarillado, es a 31 de diciembre de 1983, la siguiente:

<u>AÑO DEL PREMIO</u>	<u>%</u>	<u>IMPORTE</u>
1.983	100	29.055.488
1.982	10	<u>2.502.169</u>
		31.557.657

En consecuencia, no se han contraído derechos por valor de 17.693.810 pesetas.

22.- Perjuicio de Valores

Debido a las especiales condiciones que afectan a Madrid-capital y a su provincia, el perjuicio de valores nunca ha sido exigido en la forma que marca el Reglamento de Recaudación. En su lugar, los diferentes pliegos de condiciones indican que debe ingresarse un 1% de los recargos de apremio correspondientes a cada zona en la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, destinado a cubrir este riesgo.

Este fondo se ha ingresado en VIAP para res-

ponder de los posibles perjuicios que no han sido determinados en la forma legalmente establecida.

2.3.- Préstamos

Como consecuencia de no haberse formalizado oportunamente los ingresos realizados por los Recaudadores en cuentas restringidas, ha sido necesario solicitar préstamos, por mayor cuantía de la necesaria. En el período 1.975 a 1.982 se solicitan 291.348.771 pesetas. Teniendo en cuenta los saldos medios de cuentas restringidas, una vez deducidos valores ingresados de otras Diputaciones y el Fondo de Perjuicio de Valores, así como los saldos a la fecha de concesión, los préstamos a solicitar debían ser, por 176.955.669 pesetas, por consiguiente ha existido un exceso de endeudamiento de 114.393.102 pesetas.

Este exceso de endeudamiento ha hecho incurrir a la Diputación de Madrid en unos gastos con intereses de préstamos, evaluados en 29.283.000 pesetas.

3.- En el año 1.975 se obtienen del Banco de Crédito Local dos préstamos por 8.000.000 y 33.348.771 de pesetas. En la liquidación del presupuesto del año 1.975 tan sólo aparece contraído el préstamo de 33.348.771 pesetas.

2.4. Gastos

El pago de las nóminas del personal de las oficinas centrales adscrito a este Servicio se realizaba a través del Presupuesto ordinario de la Diputación, transfiriéndose posteriormente el importe de estas nóminas al Presupuesto Especial a través de un mandamiento de pago en formalización.

Los intereses devengados por los préstamos del Banco de Crédito Local se recogen, en parte, en las liquidaciones de los presupuestos ordinarios. Hasta el año 1.980, las liquidaciones de los Servicios Recaudatorios no recogen ningún interés devengado. A partir de 1.980, se empiezan a reflejar en la liquidación del Presupuesto parte de estos intereses.

En el cuadro siguiente se comparan las obligaciones contraídas por intereses según las liquidaciones de presupuestos (columna presupuestos) con los intereses reales (columna bancos), indicándose la diferencia entre los dos.

COMPARACION INTERESES PRESUPUESTOS CON INTERESES

REALES (EN MILES DE PESETAS)

<u>AÑO</u>	<u>S/PRESUPUESTO</u>	<u>S/BANCOS</u>	<u>DIFERENCIAS</u>
75	--	220	220
76	--	3.538	3.538
77	--	3.538	3.538
78	--	2.915	2.915

AÑO	S/PRESUPUESTO	S/BANCOS	DIFERENCIAS
79	—	3.777	3.777
80	3.990	8.744	4.754
81	11.739	14.013	2.274
82	3.378	9.303	5.925

Del cuadro anterior se deduce que las liquidaciones de los presupuestos especiales para este Servicio no han recogido gastos derivados de intereses por valor de 26.941.000 pesetas entre los años 1.975 a 1.982, no representando, por consiguiente, fielmente la realidad.

La modificación del porcentaje del premio de cobranza a percibir a partir de 1.980 aprobada por la Diputación, es recurrida por los Recaudadores que con siguen por sentencia de 30 de Octubre de 1984 la anulación del pliego de condiciones de 1.980, y como consecuencia se obliga a la Diputación a percibir el 89% del premio de cobranza, reteniéndose el 10% restante por el Recaudador. (Pliego de Condiciones de 1.979) quedando un 1% para el Fondo de Perjuicio de Valores.

Esta sentencia puede originar perjuicios económicos para la Comunidad de Madrid, que pueden evaluarse en más de 6 millones de ptas.

25. Alcances

En el período considerado se han detectado los siguientes alcances por descubiertos en cuentas:

1.- Alcance de D. Ismael Pedregal Elvat, Recaudador de la Zona de Tetuán, por un importe de 36.833.872 pesetas en 1.976.

Al resultar incobrable, el Delegado Instructor del Tribunal de Cuentas ordenó el embargo de los ingresos de la Diputación afectos como garantía de la recaudación, y la Delegación de Hacienda retuvo 37.200.000 pesetas para reponer el descubierto.

En la contabilidad de la Diputación, esta partida figura como ingreso pendiente de cobro desde 1.980, sin que se hayan habilitado los créditos precisos para atender este gasto. (Pago a la Hacienda Pública del descubierto por ser la Diputación responsable del mismo).

Por otra parte, en VIAP en 30-12-83, existen una serie de partidas que ascienden a 12.198.316 pesetas, retenidas para responder de los alcances, que no han sido formalizadas. Asimismo en el Fondo para Perjuicio de Valores tienen depositadas 894.048 pesetas que no fueron embargadas en su día.

2.- Alcance de D. Lorenzo Ruiz Ballester, Recaudador de la Zona de San Blas, por un importe de 92.872.818 pesetas en 1.983.

El expediente está en trámite y parece probable cubrir el descubierto en un alto porcentaje.

En el Fondo de Perjuicio de Valores tiene depositadas 82.172 pesetas que no fueron embargadas en su día.

422.2. SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL

.- Antecedentes

La Cooperación Provincial, regulada en el Título IV del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, tiene como objeto prestar la ayuda técnico-financiera necesaria a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes que no cuentan con medios propios para establecer los servicios municipales mínimos, pudiendo ampliarse, en algunos casos, a otros municipios mayores.

Para su desarrollo se elaboraban planes bienales a partir de las peticiones presentadas por los Ayuntamientos, redactando un Programa indicativo de obras a realizar que se financiaban por la Diputación y los Ayuntamientos.

Con estos planes de cooperación coexistían, los planes provinciales de obras y servicios para la realización de obras de abastecimiento de aguas, pavimentación, electrificación, saneamiento, etc, que se financiaban entre el Ayuntamiento, la Diputación y el Estado.

A partir de 1.976 se suprime esta dualidad estableciéndose un Plan Provincial Único, bienal, y con la triple financiación antes señalada. En 1.978 se establece el Plan anual, encomendándose a la Diputación la aprobación y realización de las obras, las cuales podían ser delegadas en los Ayuntamientos.

En los Presupuestos del Servicio de Cooperación Provincial se incluyen, además de las obras del Plan de Cooperación bienal, las de los Planes Provinciales de obras y servicios, hasta 1.991, año en el que se suprime el Presupuesto especial de Cooperación, incluyéndose las obras en el Presupuesto de inversiones pero sin incorporar los Resultados de la liquidación del Presupuesto de 1.980, trabajo que no se ha realizado.

La gestión de estos Presupuestos se ha realizado, sin la creación de Órgano especial de gestión, a través del Servicio de Cooperación.

2.- Resultados de la fiscalización

2.1. Limitaciones

Se han intentado aplicar los procedimientos habituales utilizados por este Tribunal, encontrándose las siguientes limitaciones:

1.- No se han localizado las cuentas correspondientes al bienio 1.978/79, y las cuentas del ejercicio 1.980, no se han rendido.

2.- No se han localizado los Libros de contabilidad, obligatorios, establecidos por la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

3.- La documentación contable examinada, que parece ser el único soporte de las Liquidaciones de los Presupuestos, ofrece poca fiabilidad; los contraídos (Ingresos/Gastos) y pendientes (Cobros/Pagos) no se corresponden con los mismos conceptos figurados en las liquidaciones de presupuestos.

En base a una muestra realizada, parece ser que el contraído recoge la aprobación de obras y las bajas en las adjudicaciones, según un Libro de Ordenes del día.

Parte de la documentación contable y administrativa de este Servicio está extraviada, debido a los continuos cambios de domicilio y divisiones que el mismo ha tenido.

4.- No ha sido posible determinar con exactitud los controles y procedimientos administrativos y contables existentes en el período fiscalizado. Asimismo, y por los motivos indicados anteriormente (falta de documentación), no se ha podido verificar su normal funcionamiento.

2.2.- Ingresos

Los ingresos del Presupuesto especial de Cooperación están formados por los siguientes conceptos:

- 1.- Aportaciones de los Ayuntamientos para obras consignadas en Plan Provincial de Obras y Servicios. (P.P.O.S).
- 2.- Aportaciones de los Ayuntamientos para obras no consignadas en el P.P. de O. y S.
- 3.- Aportaciones del Estado para obras consignadas en P.P. de O. y S.
- 4.- Préstamos del Banco de Crédito Local.
- 5.- Aportaciones de diferentes presupuestos de la Diputación y otros Organismos. (Ordinarios/Extraordinarios).

Las incidencias detectadas en estos conceptos han sido las siguientes:

1. En el concepto de aportaciones de los Ayuntamientos para obras consignadas en el P.P. O y S. Estos ingresos son función de las obras realizadas. Debido a no iniciarse un porcentaje muy elevado de las aprobadas en el Plan Provincial, los derechos reconocidos por este concepto difieren de forma importante de los previstos en el Presupuesto. Las diferencias entre lo liquidado y lo previsto llega hasta un 91%/94% para los bienios 1974/1975, 1976/1977 disminuyendo, hasta alcanzar un 60% en el período 1978/79.

2. En el concepto de aportación de los Ayuntamientos para obras no consignadas en el Plan.

Esta partida recoge los ingresos procedentes de los Ayuntamientos, por obras realizadas entre Diputación y Ayuntamientos.

No se ha podido examinar información sobre las obras que se han realizado, ni sobre la forma de financiación de cada una de ellas, no pudiendo por lo tanto, emitir opinión sobre esta partida, existiendo una desviación tan grande entre la previsión inicial de ingresos, y la recaudación, que, prácticamente, no ha existido la misma, según se detalla a continuación:

AÑO	PREVISION	CONTRAIDO	BAJAS	TOTAL	
				CONTRAIDO	DIFERENCIA
1.978	90.000.000	46.000.000	44.487.639	1.512.361	88.487.639
1.979	120.000.000	—	—	—	120.000.000

Por este concepto únicamente se han producido ingresos por valor de 490.000 pts en el ejercicio 1.979.

3. En el concepto de aportaciones del Estado para obras del P.P.O. y S.

Las aportaciones del Estado para financiar las obras de los Planes Provinciales, se establecen en la aprobación del propio Plan- y como contraste con las aportaciones reales de los Ayuntamientos, que se distancian sensiblemente de las cifras previstas, en la liquidación de los Presupuestos de Cooperación, se recogen como Derechos Reconocidos la totalidad del importe aprobado en los Planes Provinciales, no produciéndose en el período de fiscalización ninguna baja en los mismos.

Los ingresos por este concepto, se producen con una de mora de un año. Este retraso se corresponde con el desarrollo normal de la ejecución de la obra.

4. En el concepto de Préstamos del Banco de Crédito Local.

El Servicio de Cooperación desde 1.974 a 1.979, ha obtenido los siguientes préstamos del Banco de Crédito Local, según se detalla a continuación:

EJERCICIO	CONTRAIDO	RECAUDADO	AÑO	31-XII-79	
				PENDIENTE	
1.976/1.977	632.204.770	15.434.534	(1978)	616.770.236	
1.978	55.592.554	29.328.917	(1979)	26.263.637	
1.979	42.149.469			42.149.469	

Por lo que se refiere a los préstamos del bienio 1.976/1.977 y ejercicio 1.979, la situación según liquidación de Presupuesto es la señalada anteriormente, sin embargo según información obtenida del Banco de Crédito Local, del préstamo de 632.204.770 ptas. se ha dispuesto totalmente, siendo la última disposición en 1.980. Al no disponer de la liquidación del Presupuesto de este año, no

se ha podido comprobar la aplicación de este préstamo, ocurriendo lo mismo con el concedido en el ejercicio 1.978, cuya última disposición se produce en 1.984.

El préstamo contraído en el ejercicio 1.979 por 42.149.469 ptas, no ha llegado a ser concedido por el Banco por lo que su inclusión como derechos liquidados resulta incorrecta.

5.1. En el concepto de aportaciones de los Presupuestos de la Diputación.

El Presupuesto de Cooperación ha recibido aportaciones durante el período que comprende la fiscalización, realizándose los ingresos por ese concepto regularmente.

La totalidad de las aportaciones recibidas se detallan a continuación.

CONCEPTO	1.974/1.975	1.976/1.977	1.978	1.979
Ppto Ordina rio.	641.598.000	1.266.016.875	719.000.000	721.500.000
Ppto Extraor dinario.	37.407.000			
Otros Organismos Públicos.	64.664.326			
Consortio aguas				
Sierra Guadarrama.	60.800.000	54.055.000	30.400.000	56.511.516
	804.469.326	1.320.071.875	749.400.000	778.011.516

5.2 La previsión de ingresos por aportación de otros organismos públicos, es de 770.817.572 pts, correspondiendo a las siguientes aportaciones:

- Del Estado, para colaborar a la ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial 1.974/1.975 a ejecutar por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos por 22.845.345. ptas.
- De la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para las obras incluidas en el Plan Provincial de Mataderos por 34.920.000.
- Del Servicio Provincial de Planes Provinciales y Empresas suministradoras dentro del Plan Provincial de Electrificación Rural por 593.052.227 ptas.
- Del Servicio de Vías y Obras Provinciales para el Plan de Travesías y Variantes Urbanas por 115.000.000 ptas.
- De la Junta Provincial de Construcciones Escolares, para estos fines 5.000.000 ptas.

Esta previsión no se ha cumplido, existiendo una desviación de más del 90% entre la misma y los derechos liquidados

La aportación consignada del Consortio para el abastecimiento de agua a los pueblos de la Sierra de Guadarrama es en realidad un reintegro al Presupuesto especial de Cooperación de parte de la cantidad destinada al pago de la amortización e intereses de

los préstamos del Banco de Crédito Local que nutren al Presupuesto Extraordinario de Cooperación, para el abastecimiento de agua a la Sierra de Guadarrama. Del importe total de 60.800.000 ptas, se da de baja en resultados en 1976/1977 30.400.000 ptas.

2.3 Gastos

Los gastos de este Servicio, en el período fiscalizado, están integrados por las siguientes partidas:

- 1) Personal.
- 2) Gastos del Servicio.
- 3) Inversiones con consignación específica en el P.P.O y S. del correspondiente bienio o ejercicio.
- 4) Inversiones sin consignación específica en el P.P.O. y S.
- 5) Aportaciones a la Comisión Provincial (tan sólo para el bienio 1974/75)
- 6) Imprevistos, que recogen la realización de obras urgentes y la revisión de proyectos y precios.
- 7) Aportación a la Caja de Cooperación, encargada de realizar préstamos a aquellos Ayuntamientos sin capacidad financiera.
- 8) Amortización de préstamos y pagos de interés.
- 9) Aportaciones a otros presupuestos.

El importe de las obligaciones reconocidas por las citadas partidas durante el período considerado, es de 4913.5 millones de pesetas. Del importe indicado, tan sólo han podido comprobarse 567.4 millones de pesetas, correspondientes a las partidas que se indican en el siguiente cuadro:

Partidas	1974/75	1976/77	1.978	1.979	TOTAL
Aportaciones					
Caja cooperación	60.000	60.000	30.000	70.000	220.000
F.P.Abasteci.Aguas	—	—	22.000	22.000	44.000
Ppto Ordinario	4.677	—	—	—	4.677
Amortización préstamos y pago intereses	113.022	113.023	72.658	—	298.703
TOTAL comprobado	177.699	173.023	124.658	92.000	567.380

El resto, 4.345.7 millones de pesetas, no ha podido comprobarse por los motivos indicados.

Del estudio de las liquidaciones de presupuestos del período considerado se han obtenido las siguientes conclusiones:

- 1) La previsión inicial de la partida "Inversiones con consignación específica comprendidas en el P.P.O. y S", coincide con el importe de las obras a realizar según el citado Plan Provisional.
- 2) Las obligaciones reconocidas para la partida anterior, en el período 1974/77 inclusive, difiere de forma importante, con la previsión inicial, según se indica en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Previsión		Obligaciones	
	Inicial	Reconocidas	Diferencias	%
	(1)	(2)	(3)	(3/1)
1974/75	1.964.880	569.859	1.395.021	71
1976/77	3.144.174	1.704.079	1.440.095	46
1978	314.312	314.312		0
1979	105.374	105.374		0

En miles de pesetas

- 3) Lo mismo se puede decir respecto a la partida denominada "Comisión Provincial de Servicios Técnicos", la cual en el ejercicio 1974/75 presenta los siguientes datos.

Previsión	Obligaciones		%
	Inicial	Reconocidas	
	(1)	(2)	(3/1)
1.128.275	130.210	998.065	88,46

En miles de pesetas

- 4) Los pagos efectuados por la realización de estas obras, son reducidos, lo cual explica lo escaso de los ingresos a realizar por los Ayuntamientos. Para las partidas que a continuación se indican, los pagos realizados y el porcentaje respecto a las obligaciones reconocidas son:

Partida	Obligaciones	Pagos	%
	Reconocidas	Realizados	
Inversiones consignadas en P.P.O. y S.	2.827.444	449.893	16
Inversiones no consignadas en el P.P.O. y S.	1.048.695	233.616	22

- 5) Con el fin de verificar la distribución de las obras entre los municipios se seleccionó una muestra de las recogidas en los Libros de Ordenes del día, de la cual se han obtenido los siguientes datos:

1) Con respecto a la población

- 1.1 La mayor inversión por habitante se realiza en pueblos con una población inferior a 1.000 personas.
- 1.2 Dicha inversión por habitante disminuye a medida que aumenta la población.
- 1.3 Se han realizado obras en pueblos con una población superior a 20.000 habitantes.

2) Con respecto a los recursos de los pueblos donde se realizaron las obras, habiéndose realizado una encuesta en los pueblos de la Sierra de Madrid, se han sacado las conclusiones que se indican:

- 2.1 De las ochenta y seis obras seleccionadas, más del setenta por ciento, se realizan en la denominada zona deprimida de la Sierra Norte.
- 2.2 La inversión per cápita en dicha zona deprimida es superior a las 60.000 pesetas, mientras que en la denominada zona rica es aproximadamente de 14.000 pesetas.

Conclusión de los puntos 1. y 2. anteriores, es que las obras se han realizado prioritariamente en zonas deprimidas y con escasos recursos.

4.3.- Entidades con personalidad jurídica propia.

43.1.- FUNDACION PROVINCIAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES.

1.- ANTECEDENTES

Esta Fundación se crea en 1973 para abastecer de agua potable, en régimen de gestión directa, o a través de la cooperación provincial, a los municipios que no tenían suministro de agua o éste era deficitario, dotándose con un capital fundacional de 100 millones de pesetas, materializadas en instalaciones y redes de abastecimiento construídas con cargo al Presupuesto especial de Cooperación.

Esta Fundación se ha suprimido en 1984, integrándose su Patrimonio en el Canal de Isabel II y subrogándose este Organismo en sus derechos y obligaciones, excepto los pendientes al 31-12-83 que fueron asumidos por la Comunidad de Madrid (Ley 17/84 de la Comunidad de Madrid).

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1. Documentación contable

La documentación contable examinada no cumple con los requisitos establecidos en la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, reflejándose en los Libros de Rentas y Exacciones y General de Gastos únicamente los ingresos y pagos, prescindiendo, en general, de los derechos liquidados y de las obligaciones contraídas. El pendiente de cobro y las obligaciones pendientes de pago se determinan a fin de ejercicio mediante el recuento de facturas, o procedimientos similares, de escasa fiabilidad.

2.2. Ingresos por suministro de agua

Los ingresos ordinarios de la Fundación provienen del producto obtenido por la aplicación de las tarifas aprobadas para el suministro de agua a los Municipios. En el período fiscalizado se ha suministrado agua a los Municipios de Pinto, Valdemoro, Cienpueblitos, San Martín de la Vega, Titulcia, Torrejón de Velasco y Griñón, y excepcionalmente, al no estar previsto en los Estatutos, a la Fábrica Nacional La Marañosa, la gasolinera La Ruta y la empresa Fina Ibérica.

Debe señalarse que el suministro se realizaba sin la firma previa de un contrato entre el Ayuntamiento y la Fundación, constando únicamente el acuerdo de suministro en las actas de la Fundación, sin que consten en las mismas los acuerdos relativos al Ayuntamiento de Griñón, gasolinera La Ruta y Fina Ibérica.

2.3. Recaudación.

La facturación se realizaba mensualmente y el porcentaje de cobro anual ha sido muy bajo, descendiendo a partir de 1979 a porcentajes inferiores al 0'41% de las liquidaciones presentadas.

La relación de cargos y cobros anuales ha sido la siguiente:

AÑO	DERECHOS		PENDIENTE		RECAUDADO	
	LIQUIDADOS	RECAUDADO	COBRO	LIQUIDADO		
1.975	20.672.354	3.016.048	17.656.306	14,58		
1.976	23.481.784	865.862	22.615.922	3,68		
1.977	22.481.931	1.095.817	21.386.114	4,88		
1.978	26.776.471	8.223.912	18.552.559	30,71		
1.979	30.962.931	33.169	30.929.762	0,10		
1.980	30.547.327	62.890	30.484.437	0,20		
1.981	36.751.893	151.234	36.600.659	0,41		
1.982	48.913.423	51.787	48.861.636	0,10		
1.983	<u>65.846.130</u>	<u>204.870</u>	<u>65.641.260</u>	0,31		
	306.434.244	13.705.589	292.728.655			

De estos 306.434.244 pts. facturados, se ha cobrado con cargo a Resultas en los diferentes años 87.263.880 pesetas, quedando a 31 de diciembre de 1.983, pendiente de cobro la cantidad de 205.464.775 pesetas, es decir, el 67,05% de la facturación contabilizada.

El detalle por deudores, se recoge en el cuadro siguiente:

DEUDOR	IMPORTE 31-XII-83
Cienpueuelos	74.218.380
Valdemoro	74.818.523
Pinto	15.286.175
S.Martín de la Vega	29.680.267
Titulcia	6.523.509
Torrejón de Velasco	3.658.126
Griñón	45.630
Fina Ibérica S.A.	157.949
Gasolinera La Rita	+ (4.878)
Fábrica La Marañosá	<u>1.079.094</u>
	205.464.775

Para comprobar estos datos se ha circularizado a todos los Municipios suministrados que han resultado conformes con las excepciones que se detallan a continuación:

	Pendiente 1.980-1.982	Facturación 1.983	Cobrado/pagado	Pendiente a 31-XII-83
Cienpueuelos				
Datos Fundación	49.468.660	24.749.720	—	74.218.380
Datos Corporación	<u>52.468.665</u>	<u>24.749.720</u>	—	<u>77.218.385</u>
Diferencia	3.000.005	—		3.000.005
S.Martín de la Vega				
Datos Fundación	18.543.527	11.136.740	—	29.680.267
Datos Corporación	<u>18.543.527</u>	<u>9.435.848</u>	—	<u>27.979.375</u>
Diferencia	—	1.700.892		-1.700.892
Titulcia				
Datos Fundación	2.461.389	1.778.503	332.263	3.907.629
Datos Corporación	<u>2.376.531</u>	<u>1.536.240</u>	<u>332.263</u>	<u>3.580.508</u>
Diferencia	84.858	242.263	—	- 327.121

	Pendiente 1.980-1.982	Facturación 1.983	Cobrado/pagado	Pendiente a 31-XII-83
--	-----------------------	-------------------	----------------	-----------------------

Torrejón de Velasco

Datos Fundación	2.446.308	1.711.818	500.000	3.658.126
Datos Corporación	<u>386.389</u>	<u>1.711.918</u>	<u>500.000</u>	<u>1.598.307</u>
Diferencia	2.059.919	100	—	-2.059.819

Los datos enviados por Torrejón de Velasco son únicamente del período 1.981 a 1.983, aduciendo que tenía la concesión Valdemoraguas, S.A., siendo ésta la encargada de hacer efectivas las facturaciones que le pasaba la Diputación y, por lo tanto, no tiene cargos por facturación de agua anteriores a 1.981.

En los datos de Titulcia no se incluye la facturación anterior a 1980, que asciende a 2.615.880 ptas.

El Ayuntamiento de Valdemoro tenía a 31-XII-83 una deuda por suministro de agua, según datos de la Fundación, de 74.818.523 pts.; este Ayuntamiento, según circularización practicada, no asume deuda alguna que entienda corresponde a Valdemoraguas, S.A., haciéndose cargo de la facturación de agua a partir de septiembre de 1.984, por lo que quedaría pendiente de aclarar una partida de 74.818.523 pts. por agua suministrada al Municipio y que el Ayuntamiento se niega a asumir.

De la cantidad total pendiente de cobrar al 31/12/83 se ha cobrado en 1.984, la cantidad de 3.137.639 pts., quedando pendiente 202.327.136 pts. que no consta se hayan incluido en los Presupuestos de la Comunidad para 1.985.

2.4. Aportaciones de los Presupuestos de la Diputación

Al resultar los ingresos ordinarios insuficientes para atender a los gastos, se cubre la diferencia con subvenciones de la Diputación procedentes de los Presupuestos Ordinarios, de Inversiones, o de Cooperación con el siguiente detalle:

AÑO	INVERSIONES	ORDINARIO	COOPERACION
1.975	—	—	7.557.212
1.976	—	7.000.000	16.298.609(1)
1.977	—	15.000.000	
1.978	—	15.000.000(1)	22.000.000
1.979	—	—	22.000.000(1)
1.980	—	35.000.000(2)	38.250.000
1.981	38.250.000	—	—
1.982	38.300.000	—	—
1.983	25.939.679	40.000.000	—
Totales	102.489.679	112.000.000	106.105.821

(1) Aportaciones ingresadas en VIAP cuenta 5.1 "Fondo para Inversiones"

(2) Aportación ingresada en VIAP cuenta 98.1 "Fondo obras Abastecimiento Zona Sur"

2.5.- GASTOS

Los Gastos realizados por la Fundación, además de los gastos de personal y compra de bienes-corrientes, han sido principalmente los motivados por las obras realizadas para el mantenimiento y mejora del abastecimiento de agua, siendo necesario destacar el gasto que se produce como consecuencia del mantenimiento y explotación de la planta de tratamiento de aguas contratado con ASTEISA S.A. y por el suministro de agua efectuado por FINA IBERICA a los pozos de Batres y Griñón.

2.5.1.- Personal

El personal de la Fundación, en el período de 1.980 a 1.983, estaba constituido de la siguiente forma:

- Tres trabajadores en régimen laboral que percibían su retribución con cargo al Presupuesto de la Fundación.

- Tres funcionarios adscritos a la Dirección General de Carreteras, así como un peón de su plantilla laboral que percibían dietas y horas extraordinarias.

Por otra parte, recibían gratificaciones, el Presidente de la Fundación, el Jefe de los Servicios Técnicos de Explotación y Mantenimiento y un funcionario administrativo.

Las retenciones efectuadas al personal laboral por I.R.P.F. y Seguridad Social en el ejercicio 1.980, al no tener abierta en VIAP cuenta de SS., se ingresa en la cuenta de Hacienda Pública.

La cuenta 181 "Primas, cuotas, Seguridad Social, etc.", recoge únicamente, el pago por Plus familiar pero no la cuota de la Corporación por S.S. que no figura en ningún concepto. Ello se debe a que los trabajadores de la Fundación se incluyen para el pago de la S. Social como si estuviesen integrados en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación, liquidándose estas obligaciones con cargo al Presupuesto Ordinario de la misma.

2.5.2.- Otros gastos

En este período se han realizado diversas obras de instalación de redes, sondeos para captación de aguas subterráneas y la construcción de una estación para el tratamiento del agua, adjudicada por concurso a la empresa ASTEISA, importando la obra terminada en 1976 un total de 37.169.885 ptas.

Se han efectuado pagos con frecuencia, con cargo a partidas de Valores I. y A., que debían haberse aplicado al Presupuesto, utilizando los fondos de VIAP para suplir la falta de consignación en los créditos aprobados.

Asimismo, es frecuente la aplicación de gastos a conceptos distintos de los procedentes sin respetar los principios de especialidad ni de temporalidad, pagándose gastos de unos ejercicios en otros distintos.

2.6.- Patrimonio

El único Inventario y Cuenta de Administración del Patrimonio existente se remonta a 1 de enero de 1.978 y está valorado en 175.158.518 pts.. Desde esta fecha hasta 31 de diciembre de 1.983, no se modifica ni se realiza ningún otro, sin embargo, a 31 de diciembre de 1.983, existen unas notas complementarias del Inventario en el que se recogen las modificaciones producidas, altas y bajas siendo el valor del Inventario, en esta fecha, de 186.318.052 pts., reduciéndose en el mismo las obras adicionales de la nave de Griñón por 133.347 pts.

2.7.- VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO

En el período 1.975-1.983, se han efectuado pagos corrientes con cargo a V.I.A.P. como se ha señalado anteriormente.

La cuenta 98.1 "Hacienda Pública I.R.P.F." se abre en el ejercicio 1.979, para ingresar, en este ejercicio y en el de 1.980, todas las retenciones efectuadas al personal laboral, tanto de I.R.P.F. como de Seguridad Social, ya que la cuenta 96.2 "Seguridad Social" no se abre hasta 1.981. Estas dos cuentas no tienen ningún movimiento de salida hasta 1.983, momento en el cual se traspasan a las cuentas de V.I.A.P. Diputación 9401 "Hacienda Pública" 1.028.558 pts. y 9603 "Instituto Nacional Previsión cuotas S.S." 219.847 pts. permaneciendo en V.I.A.P. de la Fundación, únicamente las retenciones del ejercicio 1.983.

El ingreso a la SS. y a la Hacienda Pública correspondiente a los trabajadores laborales, se ha realizado regularmente con aplicación al Presupuesto Ordinario de la Diputación, como ya se ha indicado.

La cuenta 98.1 de V.I.A.P. "Fondo obras Abastecimiento Zona Sur", abierta en los años 1.980 y 1.981, recoge, como aportación del Presupuesto Ordinario de la Diputación, 35.000.000 pts., aplicándose al Presupuesto de Ingresos de la Fundación a la partida 432.1 "Aportación otros Presupuestos" por 2.825.051 pts., y pagándose directamente con cargo a estos fondos facturas de Asteisa, Fina Ibérica, Iberduero, etc., así como adquiriendo un camión por 2.793.000 pts., gastos que debieran haberse reflejado en el Presupuesto.

43.2.- FUNDACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS1.- Antecedentes

Con objeto de mejorar en calidad y precio el abastecimiento de productos a los distintos Centros dependientes de la Diputación, se constituye en 1975 una Comisión para estudiar la viabilidad de un organismo para unificar las compras, creándose en 1978 una Central de Abastecimientos de productos, sin personalidad jurídica, que tenía la misión de realizar las compras, almacenar y suministrar los productos a los Centros.

En 1979 se crea la Fundación, que continúa realizando las mismas funciones hasta 1981, en que se decide suprimir el almacenamiento de productos para eliminar el costo de almacenamiento y los gastos de distribución, y ante la imposibilidad, por falta de autonomía financiera, de realizar adquisiciones masivas de productos en los momentos adecuados.

A partir de 1981, la Fundación se ha limitado a seleccionar proveedores, establecer precios y condiciones, realizar las compras por cuenta de los Centros y después de cobrar de los mismos pagar a los proveedores.

2.- Resultados de la fiscalización

2.1.- Aportaciones de la Diputación

Según los Estatutos fundacionales el Fondo Social se cuantificaba en 100 millones de pesetas que debía ser solicitado por el Consejo de la Fundación, que no lo había pedido en el momento de realizarse la fiscalización por lo que formalmente no tiene aportado el Fondo Social.

2.2.- Cuentas y Contabilidad

En el artículo 19 de sus Estatutos se establece que el Consejo procederá a rendir Balance y Liquidaciones, así como La Memoria de cada ejercicio, dentro de los tres primeros meses siguientes al último del ejercicio anterior, durante el ejercicio social desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Aunque la liquidación de los presupuestos sí se ha realizado cada año, el Balance y la Cuenta de explotación tan sólo se ha presentado en diciembre de 1.983, recogiendo en el mismo los ejercicios comprendidos entre 1.978 a 1.983, pero al no haber sido intervenido por el Interventor ni aprobado por el Consejo de la Fundación no tiene carácter oficial.

Durante el período auditado han existido los siguientes procedimientos contables:

- 1) Desde 1.978 hasta 1.980, existe una cuenta de VIAP, denominada "Central de Abastecimientos", perteneciente a la Diputación.
- 2) Desde 1.980, la Fundación tiene Presupuesto Especial, la contabilidad se lleva por la Gerencia (mecanizada) y por la Intervención Delegada (manualmente). Los datos de ambas no son coincidentes. La mecanización contable no se hace satisfactoriamente hasta 1.983.

Con el fin de determinar la exactitud de los datos contables a 31-12-80, se encargó una auditoría a una empresa del sector que señaló diversas irregularidades y recomendaba rehacer la contabilidad en función de las facturas, albaranes, pagos, datos contables globales, etc. sin que conste que ese trabajo llegase a realizarse.

De las verificaciones realizadas se puede deducir que existen diferencias entre las Liquidaciones de los Presupuestos y los libros contables que le sirven de soporte produciéndose desfases temporales tanto en las compras como en las ventas sin que existan criterios estables en los cortes contables de fin de año. Las partidas comprobadas no concilian con los datos de los distintos Centros circularizados.

2.3. Proveedores/Compras

1) Los proveedores se seleccionan en función de la calidad, precio y capacidad de mantener ambos y de prestar el servicio que se concierte, pero en el proceso de selección no se tienen en cuenta los principios de publicidad y concurrencia, omisión grave dado el volumen de compras que se realiza.

En el proceso de facturación a los Centros, no se ha encontrado que los precios que se aplican sean superiores a los del mercado, aunque pueden existir casos concretos en que ésto suceda.

2) El pago de proveedores se realiza con mucho retraso.

Pese a concertarse el pago entre 90 y 120 días (de media), existen proveedores que cobran con retraso de hasta dos años.

Este hecho se produce por falta de autonomía financiera, incumpliendo uno de los principios en los que se basa la viabilidad de la Fundación.

3) El retraso en el pago y la falta de autonomía financiera impiden la obtención de descuentos por "pronto pago" y el acudir a productos de campaña, no obteniéndose "rappels" en compras.

En la falta de obtención de "rappels" en compras, han influido dos factores:

- a) Falta de un plan conjunto entre los diferentes centros. Aunque se creó una comisión de planificación y control y otra de consumo, éstas no avanzaron en el sentido citado.
- b) Se ha seguido el principio de la compra "puntual" por cada centro en vez de la "global" a realizar por la Fundación en función de un plan a establecer.

4) Como consecuencia de los puntos a) y b) anteriores, la Fundación ha sido un simple intermediario entre los centros y proveedores, encargándose de gestionar algunas compras, (ya que, desde 1.978, fecha del Decreto presidencial, los Centros han incumplido el mismo) realizar la facturación, cobrar y pagar.

5) La Fundación, en el período 1.978-1.981, en base a las previsiones iniciales de compra por los centros y la obligatoriedad impuesta por el Decreto Presidencial citado, realizó una elevada inversión en stocks e inmovilizado. La falta de compras a la Central y la nueva orientación dada a la misma ha implicado:

- a) Una inmovilización financiera superior a los 100 millones de pesetas.
- b) La destrucción de productos por un importe de, al menos, 1.381.392 pts. por deterioro y mal estado de los mismos.

Con el fin de eliminar estos stocks, se autorizó a la Presidencia del Consejo la venta a terceros de bebidas y conservas que no tuvieran previsible salida a los Centros Provinciales, en un plazo prudencial.

6) Como consecuencia de haber hecho de la Fundación un mero centro contable, perdiendo toda capacidad de gestión, no ha existido un control efectivo sobre las compras realizadas por los Centros.

2.4.- Clientes/ventas.

1) No se han encontrado soportes contables que justifiquen los datos recogidos en la liquidación de presupuestos, salvo para el año 1.983.

2) Las diferencias encontradas en el proceso de circularización se han debido a:

- a) Diferencia en facturación.
La Fundación considera la venta en un ejercicio y los Centros de la Diputación en otros.
 - b) Diferencia en cobro.
 - c) Imputar la factura de un Centro a otro.
 - d) Haber pagado el Centro directamente al proveedor sin notificarlo a la Fundación.
- 4) Se han modificado resultados por un valor de 12.794.605 pesetas debido a no haberse contraído en sus correspondientes ejercicios las ventas a los diferentes Centros.

2.5.- Inmovilizado.

1) Al no haberse solicitado la aportación a realizar por la Diputación, ésta no ha sido realizada formalmente.

2) Para el conjunto de bienes adquiridos por la propia Fundación no se ha realizado inventario, aunque sí existen fichas por cada bien propio o cedido, no estando las mismas al día en lo referente a valoración y ubicación del bien.

3) Existe dificultad en identificar los bienes al no estar éstos debidamente señalizados.

4) A partir de 1.981 los bienes cedidos en uso por la Diputación, o han sido transferidos a otros servicios (vehículos, báscula, etc.) o han dejado de utilizarlos, estando sometidos a un proceso de destrucción sin ninguna utilidad.

5) Existen instalaciones que no han sido utilizadas nunca (Laboratorio, Sala de despiece), otras, han sido poco utilizadas. Según estudios realizados por la propia Diputación, las instalaciones han sido infrautilizadas.

6) Se han efectuado inversiones en inmovilizado por valor de más de 97 millones de pesetas. De éstas, instalaciones con un coste superior a 94 millones, no están siendo utilizadas desde 1.981, sin que se hayan tomado medidas para la reconversión de estos inmuebles.

Sin embargo, la Diputación aportó en el período 1.976/1.980, tanto bienes como efectivo. A fin de determinar dicha aportación se han creado diferentes comisiones de trabajo. En sesión celebrada el día 11 de mayo de 1.983, se valoró dicha aportación en: 124.750.871 pesetas, no considerando como tal un préstamo de 25.000.000 de pesetas ni el terreno y edificios entregados.

Dicha aportación se descompone en:

1.- Aportaciones realizadas con cargo al Presupuesto Ordinario de 1.976	65.327.591
a) Obras de acondicionamiento	59.210.855
b) Vehículos	100.000
c) Instalaciones	1.161.536
d) Elementos de Transporte interno	1.255.200
e) Eq. para el proceso de la info- ración.....	3.600.000

2.- Aportaciones realizadas con cargo al Presupuesto Ordinario de 1.977.	1.075.000
a) Vehículos	1.075.000
3.- Aportaciones realizadas con cargo al Presupuesto Ordinario de 1.978.	58.348.270
a) Instalaciones.....	3.947.222
b) Mobiliario	1.702.510
c) Utillaje	373.980
d) Vehículos	200.000
e) Gastos de personal	26.834.273
f) Compra de mercaderías	25.255.814
g) Material de oficina	34.471
TOTAL APORTACIONES PRESUPUESTARIAS	124.750.861

Si a dicha aportación se añade el préstamo, el terreno y el edificio, la misma se valora en 174.940.361. ptas.

Aportaciones presupuestarias	124.750.861
Aportación directa de bienes	25.189.500
- Terrenos	7.197.000
- Edificios	17.992.500
PARCIAL	149.940.361
Préstamo sin reintegrar	25.000.000
TOTAL	174.940.361

En la actualidad han sido transferidos a otros Servicios bienes tales como vehículos, balanzas, parte del utillaje, etc., por lo que al formalizarse la aportación de la Diputación deberán tenerse en cuenta la cesión de estos bienes.

43.3.- FUNDACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

1.- ANTECEDENTES

La Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 1.982, crea la Fundación Provincial de la Vivienda, como entidad de gestión directa, con personalidad y patrimonio propios y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Su patrimonio inicial consiste en 20.000.000 de pts. en efectivo, cedidas por la Diputación Provincial de Madrid.

Según el art. 2 de los Estatutos, su finalidad es la de instrumentación y ejecución de la política provincial de la vivienda en sus distintas facetas, colaborando con las Corporaciones Locales y de acuerdo con el marco de actuación definido por las determinaciones del planeamiento urbanístico, siendo su ámbito de actuación la Provincia de Madrid.

Son órganos de la Fundación Provincial de la Vivienda: El Consejo de Administración y el Gerente designados por el Presidente de la Diputación.

El Decreto 54/1.984, de 17 de Mayo, de la Comunidad de Madrid, transforma a la Fundación de la Vivienda en el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid.

2.- RESULTADOS FISCALIZACION

El examen ha sido muy limitado ya que existe Presupuesto únicamente para el ejercicio 1.983 y éste se limita al último semestre del ejercicio.

Por otra parte, no existen Libros soportes de la Liquidación, centrándose, por lo tanto su examen en el control de los mandamientos de pago.

A pesar de tener personalidad jurídica y patrimonio propios, la Fundación no ha llevado Libro de Arqueos independiente, reflejándose las existencias, a 31 de Diciembre de 1.983, en el Acta de Arqueo de la Diputación.

21.- INGRESOS

En el art. 23 de los Estatutos, se enumeran los recursos de la Fundación Provincial de la Vivienda.

En 1.983, la Fundación de la Vivienda, no ha obtenido ninguno de los ingresos previstos en este artículo, recibiendo únicamente la aportación de Capital de la Diputación a través del Presupuesto de Inversiones, por 20.000.000 de pts. de los que se ingresan, en este ejercicio, tan sólo 10.000.000 de pts.

Además de esta aportación, prevista en los Estatutos, la Fundación ha recibido otras aportaciones encubiertas de la Diputación, en cuantía estimada de 600.000 pts., correspondientes a locales y mobiliario, utilizados por la Fundación.

22.- GASTOS

Los gastos de la Fundación en 1.983, han sido, principalmente, gastos de personal ya que, sobre unas obligaciones líquidas por valor de 6.229.269 de pts., corresponden a personal 6.189.269 pts.

Se han examinado los mandamientos de pago correspondientes a las nóminas, que no adjuntan, ninguno de ellos, justificación del pago.

Por otra parte, se han comprobado las bases de cotización a la Seguridad Social del personal adscrito al servicio de la Fundación, detectándose que, por la Secretaría de la Dirección, se han cotizado sin justificación 25.133 pts. menos, al mes, durante todo el período.

43.4. EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA SA (EPIMSA)

1.- ANTECEDENTES

El 30 de Abril de 1.980, se crea, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Madrid, el Servicio Provincial de Informática (SERPI), como órgano especial de gestión directa, cuyo objetivo era iniciar la mecanización y racionalización de los Servicios Centrales de la Diputación, Ciudad Sanitaria Provincial así como la colaboración con los pueblos de la provincia.

El 29 de Abril de 1.982, la Diputación Provincial de Madrid, acuerda la transformación del Servicio Provincial de Informática en Sociedad Pública provincial en régimen de Sociedad Anónima, constituyéndose así la Empresa Provincial de Informática de Madrid S.A (EPIMSA), comenzando su gestión en Junio de 1.982.

Los ingresos del SERPI, procedían, fundamentalmente, de transferencias corrientes del Presupuesto Ordinario, de los que a 31 de Diciembre de 1.981, quedan pendientes de cobro 10.000.000 pts. que no se recogen en la relación de deudores.

En el ejercicio de 1.981, se comienzan a cobrar tasas o precios por la prestación de servicios, liquidándose por este concepto 3.066.413 pts. en 1.981 y 11.413.437 en 1.982 sin que exista soporte auxiliar de los servicios prestados.

Estas tasas o tarifas aplicadas por el SERPI, son las mismas que se recogen en la Memoria de provincialización de EPIMSA aprobada el 25 de Abril de 1.982. No se ha localizado ningún acto administrativo de aprobación de tasas o tarifas para el SERPI, por lo que en esa etapa resultan percepciones ilegales al no estar debidamente autorizadas, a menos que de precios se tratase.

En 1.982 se transfiere a EPIMSA, un inmovilizado por valor de 13.534.995 pts. que se detalla a continuación.

<u>Inmovilizado</u>	<u>Importe.</u>
Maq. y útiles de oficina	1.712.353
Maq. informática	3.576.600
Soportes magnéticos	261.871
Instalaciones	5.075.129
Mobiliario	<u>2.909.042</u>
	13.534.995

No se ha localizado el Inventario ni el acuerdo de la Diputación para el traspaso de este inmovilizado, que se realiza al valor neto contable a 26/02/82, una vez deducida la amortización estimada.

Asimismo, se transfieren créditos pendientes de cobro por valor de 86.844.006 que no están reflejados en las liquidaciones del presupuesto del SERPI, sin que se haya podido comprobar la exactitud de esta cifra, ya que el SERPI no llevaba registro de los servicios facturados o pendientes de facturar, no pudiendo por lo tanto emitir opinión sobre la corrección de esta partida.

Los gastos del SERPI en 1.980, 1.981 y 1.982 han sido fundamentalmente, de personal y derivados de la necesidad de crear una infraestructura para la prestación del servicio, representando los gastos de mantenimiento y arrendamiento de un sistema de proceso de datos más del 50% de los gastos del capítulo II, así como los gastos de instalación de protección contra incendios en los Servicios Provinciales de Informática.

Se han examinado mandamientos de pago atendiendo a su mayor importe y, comprobando el pago con justificación bancaria. Se han detectado obligaciones no reconocidas en el Presupuesto a 14/07/1.982 por 615.985 pts. correspondientes al pago por alquiler del WORD PROCESING del período 2/11/1.981 al 30/06/1.982, y cuyo importe, paga EPIMSA el 5 de agosto de 1.982.

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1. Aportaciones de la Diputación

La fiscalización de la Empresa Provincial de Informática de Madrid S.A. se limita a los ejercicios 1.982 y 1.983 ya que comienza su gestión en junio de 1.982, con un Capital Social de 200.000.000 pts. totalmente desembolsado.

Las aportaciones son las siguientes:

- Parcela del inmueble por 60.000.000 pts.
- Edificio en construcción, futura sede de la sociedad, 50.000.000 pts.
- Aportación en metálico del Presupuesto de Inversiones de 50.000.000 pts.
- Entrega de 40.000.000 pts. destinadas a la terminación del edificio, por aportación asumida del Ppto. de Inversiones.

En el ejercicio 1.983, se autoriza una ampliación de Capital por 30.000.000 con cargo a la autorización de Crédito aprobada en el Pleno extraordinario del día 23 de Noviembre (programa 08, partida 7610-1154)

2.2 Subvenciones de Capital.

La cuenta Subvenciones de Capital se abre en 1.983 con un saldo de 69.403.589 pts. y que está formada por:

- Inmovilizado transferido por el SERPI 13.534.995 pts.
- Créditos cedidos por el SERPI 49.844.006.
- Subvenciones para la adquisición de un equipo informático 8.700.231 pts.
- Amortizado en 1.983, (2.675.643 pts).

El inmovilizado detallado anteriormente resulta conforme aunque debió contabilizarse como subvención en 1.982 al constituirse la Sociedad.

Los créditos cedidos ascienden a 86.844.006 pts. por lo que existe una diferencia de 37.000.000 pts. entre esta partida y la cantidad contabilizada como subvención de capital.

EPIMSA ha considerado la partida inicial como una situación transitoria hasta la Junta General Ordinaria de 25/04/1.983 donde se aprueba el destino de esta partida, aprobándose el reintegro a la Diputación de 37.000.000 ptas., equivalentes a la subvención recibida por el SERPI en 1.982 y que en la fecha de la Auditoría aún está pendiente de reintegro, destinándose el resto como subvención de capital a EPIMSA.

Existe también otra subvención de pequeña cuantía por 8.613.950 pts. concedida por la Asamblea de la Comunidad de Madrid, que realmente corresponde a la adquisición de equipos informáticos de tratamiento de textos y cuya aplicación contable deberá ser regularizada.

2.3 Explotación

2.3.1 INGRESOS.

Los ingresos de EPIMSA provienen de la venta de los servicios informáticos. Según se desprende de la correspondiente Memoria de Provincialización, la venta de servicios informáticos se produce por los tres conceptos siguientes:

- Por utilización de ordenador.
- Por prestación de servicios de análisis, programación y grabación.
- Como consultor técnico en el diseño, elección e instalación de terminales, paquetes de software, redes telefónicas, etc.

Para cada uno de estos conceptos se fijan unas tarifas en relación a las cuales se formulan las siguientes observaciones:

La tarifa por utilización de ordenador se compone de tres factores referentes a la utilización del complejo central, la memoria masiva y la periferia lenta.

Los precios de facturación de estos tres factores, se determinan de forma que, a partir de una previsión de la tasa de utilización del sistema y unos coeficientes de reparto proporcionales a la participación de cada uno de ellos en el coste del equipo, se generen unos recursos capaces de absorber los gastos generales presupuestados más una tasa de beneficio del 15 %.

Con ello, resultan unas tarifas que, pese a las previsiones en que están fundamentadas, pueden considerarse similares a las que, con carácter general, se aplican en el mercado en la venta de este servicio, no obstante lo cual, en 1.983 se reducen sensiblemente a la vista de los resultados obtenidos.

En la aprobación de la Memoria de Provincialización de EPIMSA se acuerda trasladar al Ministerio de Industria y Energía el proyecto de tarifas por los servicios a prestar, adoptando, en su caso, las indicaciones que pudiere emitir sobre el particular, sin que haya constancia de que se haya cumplido este trámite.

En el examen del área de ingresos, no se ha circunlarizado a clientes, realizándose al igual que en proveedores, pruebas alternativas.

En clientes se han comprobado los datos del servicio de Explotación, con la facturación realizada, encontrándose irregularidades en la facturación por el concepto de utilización del ordenador, tanto en el ejercicio 1.982 como en 1.983 ya que no se ha facturado todo lo indicado por explotación.

De las facturas analizadas se han encontrado las diferencias que se detallan a continuación:

FACTURADO EN MENOSEjercicio 1.982

<u>No factura</u>	<u>Cliente</u>	<u>CBSS *</u>	<u>TSS *</u>	<u>RS *</u>	<u>Importe</u>
080	Ayunt. Pinto	493	---	---	200.749
87	Deleg. Hda.	17.191	111.005	---	8.618.440
094	INSAM	1.228	---	---	500.041
099	Deleg. Hda.	8.074	51.269	1.979	4.556.649
102	" "	27.014	68.595	---	11.001.087
					24.876.966

Ejercicio 1.983

<u>No factura</u>	<u>Cliente</u>	<u>CBSS</u>	<u>TSS</u>	<u>RS</u>	<u>Importe</u>
121	Deleg. Hda.	18.572	---	270	2.025.536
123	Hptal. Prov.	13.167	31.051	11.736	1.865.790
180	Serv. Recaud.	929	17.764	---	205.554
182	Serv. Vias/Obr.	1.857	25.524	1.055	450.016
					4.546.896

En su consecuencia el beneficio se vería incrementado con estas cantidades.

Según información recibida, el origen de estas diferencias se debía a errores propios en la utilización del ordenador que incrementaban considerablemente el coste del servicio. No existe en Explotación soporte documental de este hecho, como tampoco existe aprobación de la reducción, habiéndose realizado directamente por la Gerencia.

* vid. estos signos en folio siguiente.

En el ejercicio de 1.982, se cobra más del 85% de los créditos cedidos por el SERPI y en este mismo ejercicio EPIMSA realiza una facturación por 136.836.199 pts., que corresponden en más del 90% a servicios prestados a la propia Diputación y cuyo porcentaje de cobro no supera el 32%.

En el ejercicio 1.983, la facturación asciende a 275.725.220 pts., no superando los cobros el 50% de la misma. En este ejercicio se reducen las tarifas aprobadas en 1.982, en cuantías considerables, según se detalla a continuación.

<u>Concepto</u>	<u>Tarifas por utilización ordenador</u>	
	<u>1.982</u>	<u>1.983</u>
Complejo central (CBSS)	0,40719951757	0,107686353
Memoria masiva (TSS)	0,01457834894	0,005939751
Registro impresión (RS)	0,26353033547	0,094824832

2.3.2 GASTOS

En gastos, se ha procedido al examen de todas las facturas de Enero 1.983 y las superiores a 100.000 pts de Febrero y Marzo.

Asimismo, se han examinado facturas del primer trimestre del ejercicio 1.984, elegidas al azar, detectándose las siguientes irregularidades:

- Facturas en 1.983 que corresponden al ejercicio 1.982 por 617.626 pts.

Esto es debido, fundamentalmente a que se realiza la anotación contable cuando se recibe la factura y no cuando se produce el gasto, distorsionando por este importe la cifra de beneficios.

En 1.982 el inmovilizado amortizable es el que se detalla a continuación:

	<u>SERPI(*)</u>	<u>EPIMSA</u>	<u>TOTAL</u>
Instalación maquinaria	5.075.129	45.025.375	50.100.501
Mobiliario y enseres	4.044.774	13.434.973	17.479.747
Equipo proceso informa.	3.838.471	8.333.105	12.171.576

(*) El inmovilizado transferido por el SERPI ha disminuido en 576.621 pts. por la venta de una centralita telefónica.

En este ejercicio se realiza únicamente la amortización del inmovilizado transferido del SERPI por 699.676 pts. no amortizando ningún elemento adquirido por EPIMSA.

En el ejercicio 1.983, la amortización asciende a 10.420.341 pts. que incluye la amortización de la totalidad del inmovilizado.

El 12 de Julio de 1.982, se firma el contrato con el nuevo Gerente, estableciéndose en el punto sexto del mismo, en caso de cese por acuerdo del Consejo de Administración, una indemnización de dos mensualidades por año de servicio.

2.4 Resultados de la explotación

El beneficio declarado en el ejercicio 1.982 asciende a 50.186.131 pts. sobre una facturación de 136.836.199 pts. 36%, debido, fundamentalmente, a que las tarifas aplicadas por EPIMSA son muy elevadas y, como consecuencia de ello, se produce una sensible reducción de las mismas en el ejercicio de 1.983, por la cuantía que se indica anteriormente.

Una parte de estos beneficios puede provenir de los gastos por trabajos en curso que había realizado SERPI y que no se recogen en la contabilidad de EPIMSA en el momento de su constitución y sí se incluyen en la facturación del ejercicio.

Por otra parte, EPIMSA, ha disfrutado de una situación transitoria de financiación muy favorable debida a los créditos cedidos por el SERPI, de los que se ha cobrado más del 80% produciendo, una elevada liquidez en las Cuentas de Tesorería, que han supuesto ingresos financieros por valor de 2.177.173 pts. En este ejercicio tampoco se ha tenido en cuenta la totalidad del gasto por amortización.

En el ejercicio 1.983, el beneficio importa 25.735.596 pts., sobre una facturación de 275.725.220 pts. Esta disminución del beneficio obedece, principalmente, a la reducción de las tarifas aplicadas y al incremento de los gastos de amortización, así como al aumento de los gastos de energía, conservación y vigilancia como consecuencia de la ampliación de las instalaciones.

Según el art. 39 de los Estatutos, el beneficio debiera invertirse en mejoras y ampliaciones de las instalaciones y patrimonio social y, en su caso, en incentivación del personal dentro de los límites porcentuales sobre la cuota de beneficios que la Junta General acuerde. Sin embargo, en estos dos ejercicios, se ha destinado el 5% de los beneficios a dotar un Fondo de atenciones Sociales (Cultura y Deportes) del personal, amparándose en el art. 37 del Convenio Colectivo firmado el 22 de Abril de 1.983 acuerdo que incumple, lo establecido en los Estatutos.

5.- CONCLUSIONES

5.1 Presupuestos

Las cifras recogidas en las liquidaciones de los Presupuestos no reflejan con exactitud la actividad económico-financiera de la Diputación y sus organismos, al incumplirse los principios presupuestarios de universalidad, devengo, especialidad y temporalidad, en la forma siguiente:

- En los Presupuestos no se recogen la totalidad de los ingresos y gastos de cada ejercicio, ya que una parte de los mismos se aplica a Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto o a los ejercicios siguientes, con infracción del art. 12 de la Ley 40/1.981.

- No se registran las liquidaciones de los ingresos ni los contraídos de los gastos, en el momento de producirse, reflejándose, como consecuencia, en las liquidaciones de Presupuestos como pendiente de ingreso y pago cantidades que no se corresponden con la realidad, incumpliendo el art. 770 y siguientes de la Ley de 24 de junio de 1.955 y 195 del Reglamento de Haciendas Locales de 4-8-52 (Reglas 56 y 58 I.C.C.L.).

- Se contraen, con relativa frecuencia, gastos en conceptos presupuestarios distintos del procedente, cuando no existe saldo de crédito disponible en los mismos, contraviniendo los arts. 13 del R.D. Ley 11/1.979 y 12 de la Ley 40/1.981 de 28 de octubre.

- En los Centros hospitalarios, escolares o residenciales, es práctica habitual que los gastos efectivos realizados en el año excedan a las obligaciones reflejadas en las liquidaciones de los Presupuestos. Las diferencias se suelen aplicar a los ejercicios siguientes, cuando se consignan dotaciones presupuestarias suficientes con infracción de los arts. 16 de la Ley 40/1.981 y 15 R.D.L. 11/1.979.

5.2 Cuentas

5.2.1. Durante todo el periodo considerado, 1.975-1.983, no se han rendido las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del presupuesto, de carácter obligatorio, según los artículos 794 y 795 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1.955. La rendición de estas Cuentas corresponde al Depositario y su aprobación a la Corporación previo informe del Interventor.

5.2.2. Las Cuentas del Presupuesto especial de Cooperación de los años 1.979 y 1.980 no se han rendido, constando que en 1.979 se ha

practicado la liquidación del Presupuesto, pero no se han rendido las Cuentas que debieron ser preparadas por el Interventor y rendidas por el Presidente, ante la Corporación, según los arts. 788 y 790 de la Ley citada.

5.2.3. Las Cuentas Generales del Presupuesto de 1.983 se encuentran sin rendir en el momento de practicarse esta fiscalización, a pesar de haberse redactado por los Servicios Técnicos de la Comunidad, siguiendo la normativa legal aplicable a la Diputación. El Consejo de Gobierno de la Comunidad, no ha rendido estas cuentas de la gestión realizada, hasta junio, por la extinguida Diputación Provincial, y a partir de junio por el propio Consejo, no obstante lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley Orgánica nº 3/1.983 de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y haber asumido la Comunidad, el 16 de junio del citado año, el Patrimonio de la Diputación, aunque sin levantar las Actas de transmisión correspondientes.

5.2.4. Los Recaudadores propios de la Diputación no han rendido cuentas de su gestión hasta el año 1.979, con infracción de la Regla 187 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad. Las cuentas rendidas se aprueban con retrasos superiores a dos años.

5.3 Contabilidad

5.3.1. En el aspecto formal, los libros y documentos contables no cumplen, en general, la normativa establecida en la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y Reglamento de Haciendas Locales, omitiendo diligencias, sumas, cierres y aperturas de libros, corrigiendo errores, faltando libros obligatorios, como el de Inventarios y Balances, Generales de Gastos, etc..

5.3.2. En el Libro de Arqueos mensuales se observa que falta la firma del Presidente de la Corporación, que tiene la condición legal de clavero, según el art. 768 de la Ley de Régimen Local, a partir del día 30 de noviembre de 1.980, y desde el 31 de marzo de 1.983 no figura la firma de ninguno de los tres claveros, Presidente, Interventor ni Depositario (Regla 62 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales).

5.3.3. En la determinación de los deudores y acreedores existentes al fin de cada ejercicio y que deben integrar las Resultas de Ingresos y Gastos no se han cumplido las normas establecidas en el Reglamento de Haciendas Locales, Arts. 195, 292, 293 y 294 y Regla 60 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales sobre depuración de saldos y prescripción de derechos y obligaciones.

5.3.4. Los libros Generales de Rentas y Exacciones y General de Gastos, de carácter obligatorio según el art. 785 de la Ley de Régimen Local, no se cumplimentan en la forma establecida en las Reglas 58 y 59 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, incumpliendo sistemáticamente la obligación de registrar los actos de reconocimiento y liquidación de obligaciones y derechos.

5.4 Tesorería

5.4.1. Se han abierto cuentas corrientes con la denominación de restringidas, para recoger los ingresos de la recaudación y otros,

y los fondos de los Habilitados de personal, realizándose pagos con cargo a éstas. Estas cuentas ascienden a 57 el 31 de diciembre de 1.983 con un saldo de 322 millones y no están controladas por la Depositaria (Art. 768 L.R.L.).

5.4.2. Algunos servicios conciertan operaciones de tesorería, que, en ocasiones, no se cancelan al finalizar el ejercicio, aun cuando existen saldos disponibles en otros servicios de la Diputación que podían haber sido utilizados.

5.4.3. No se ha levantado Acta de Arqueo por la entrega de las existencias en metálico, cuentas bancarias y valores, de la Diputación Provincial a la Tesorería General de la Comunidad, que ha asumido estas funciones en virtud de lo establecido en el art. 19 del Decreto nº 13/83 y 4º del nº 15/83 ambos del 16 de junio.

5.5 Contratación

5.5.1. El informe es de la fiscalización de unos determinados contratos administrativos de los ejercicios económicos de 1.980/83, por lo que propiamente no afecta a la "contratación administrativa" en su conjunto.

5.5.2. Para el debido conocimiento y control documental se recomienda a la Comunidad Autónoma la reorganización de los Archivos de la Entidad conforme a las nuevas técnicas, que permitan, no sólo el acceso de los ciudadanos como señala el artículo 105.b) de la Constitución, sino también del personal de este Tribunal para el ejercicio de sus funciones.

5.5.3. El control fehaciente de los Contratos Administrativos no se ha realizado con el rigor establecido en Registro de Proposiciones de Contratación prescrito para las Corporaciones Locales, por lo que se recomienda a la Comunidad la apertura del Libro Registro de Contratos de la normativa vigente de Contratación del Estado.

5.5.4. La adquisición de bienes y equipos de oficina por contratación directa no ha supuesto una verdadera "gestión de compras" previa la adecuada prospección de la oferta en el mercado. Por otra parte, tampoco se ha acreditado su recepción reglada y la inscripción en el Inventario de la Entidad de aquéllos que de tal operación son susceptibles.

5.5.5. De los expedientes examinados que afectan al área de obras públicas y transporte se deduce fundamentalmente:

5.5.5.1 Se producen retrasos injustificados en la realización de las obras, sin que se observe una actividad vigilante por parte del Ente fiscalizado.

5.5.5.2 No se han conservado en algunos de los expedientes comprensivos de cada contratación la formalización de los mismos.

5.5.5.3 La fase posterior a la ejecución de las obras es la llevada con menor rigurosidad, omitiéndose lo que se refiere a la exigencia de recepciones tanto provisionales como definitivas de las obras.

5.5.6. De los expedientes examinados que afectan al área del Hospital Provincial se deduce fundamentalmente:

5.5.6.1 La carencia de trámites imprescindibles para la realización de contratos administrativos, a destacar la de la confección de Pliegos de Condiciones.

5.5.6.2 La sistemática utilizada en la contratación directa (que es la utilizada en el 86% de los contratos examinados), omite la exigida consulta previa al menos a 3 empresas.

5.5.6.3 Se critican los trámites de recepción de los suministros adquiridos en un elevado número de expedientes examinados.

5.5.6.4 La personalidad del contratista, su capacidad y compatibilidad no se acredita en el 56% de los expedientes examinados.

5.5.7. Los contratos detectados en base a los mandamientos de pago sentados en los Libros de Contabilidad y aquellos especiales de Auditoría e Inventario de Psiquiátrico Provincial denotan incumplimientos referente a:

- 1º) La falta de Pliego de Condiciones.
- 2º) La falta de los informes preceptivos del Secretario y del Interventor.
- 3º) Anomalías en la selección de los contratistas.
- 4º) La utilización indebida de la "compra directa en establecimientos abiertos al público" y,
- 5º) En la ejecución de obras por Administración.

5.5.8. El Contrato para la adquisición de terrenos, redacción del proyecto y construcción de un edificio para los Servicios de Informática supone graves anomalías referentes a la determinación del objeto, selección del contratista, modificación del contrato, recepción de obras notoriamente inferiores a los contratos aunque posteriormente se hayan realizado obras suplementarias mediante otros contratos, que hacen incursos a las personas intervinientes en presunta responsabilidad contable.

5.6 Patrimonio

5.6.1. El conocimiento y control del Patrimonio provincial no ha sido realmente efectivo por no haberse llevado a cabo las rectificaciones anuales del Inventario durante los ejercicios económicos de 1.975, 1.976, 1.977, 1.979, 1.980 y 1.981, las remisiones de las confeccionadas a la Administración del Estado, ni estar acreditada la comprobación al momento del relevo de los miembros electivos el año 1.979.

5.6.2. Las deficientes conexiones de los Servicios de Patrimonio con los de Contratación, y con los Económicos-financieros y las soluciones de continuidad de las rectificaciones inventariales anuales han impedido que las variaciones, en más o en menos, hayan tenido el adecuado reflejo e inscripción en el Inventario Provincial, afectando a la transparencia y al conocimiento de la situación y vicisitudes de los bienes por los responsables provinciales. En la misma línea se puede considerar la problemática de las valoraciones y retasaciones al no estar normalmente amparadas en criterios y dictámenes técnicos.

5.6.3. La seguridad que proporciona la inscripción en el Registro de la Propiedad se ve afectada por el poco uso y atención que se ha tomado en llevarla a cabo en base a las facilidades que tienen las Entidades Públicas de acceso al amparo de su normativa y de la hipotecaria, por lo que parece procedente instar de la Comunidad Autónoma esta subsanación.

5.6.4. La existencia de Establecimientos o Centros provinciales con actividad administrativa propia y, en algunos supuestos, con

personalidad independiente hace no sólo aconsejable sino necesaria exigencia la confección de sus "inventarios separados" o, cuando menos, de las "relaciones de bienes valoradas" que permitan su identificación y control. Una vez confeccionados y autorizados deberán unirse al General de la Entidad para cada ejercicio económico. Por su trascendencia se recuerda en este punto al Hospital Provincial.

5.6.5. No pueden considerarse correctas las aportaciones de bienes realizadas por la Corporación Provincial a la Empresa Informática EPIMSA, ya que no han tenido los debidos reflejos y constancias en los inventarios provinciales.

5.6.6. El sometimiento al régimen de contabilidad pública de las variaciones, composición y situación del Patrimonio constituye un principio de carácter general que tiene reflejo en la normativa de aplicación, la cual considera al "Libro de Inventarios y Balances" como principal y obligatorio, y al no llevarse dicho instrumento contable en la Corporación provincial se ha impedido el conocimiento del Activo y del Pasivo Patrimonial, así como su líquido.

5.6.7. En la rendición de las "Cuentas de Patrimonio" de los ejercicios económicos a que se contrae este informe, se han denotado anomalías que afectan a su justificación, tanto en los aumentos y bajas, ingresos y gastos, como en el trámite procedimental aprobatorio.

5.6.8. La conciliación del Activo Patrimonial de la Cuenta con las correlativas Rectificaciones del Inventario de Bienes denota de forma patente que los datos reflejados en la cuenta no están basados en las variaciones de las rectificaciones del Inventario.

5.6.9. Los pasivos pendientes al final de cada ejercicio, según la cuenta rendida, no concilian, generalmente, con los pasivos pendientes al principio del ejercicio siguiente, lo que supone indudable anomalía en la confección y autorización de las cuentas.

5.6.10. Las valoraciones realizadas deberían fundamentarse en criterios e informes técnicos con la finalidad de evitar puntos de inflexión distorsionantes en la situación patrimonial, sobre todo en la determinación del líquido patrimonial. Tal ha sucedido con la valoración de las vías públicas provinciales.

5.7 Servicios

5.7.1. Los Servicios del Hospital Provincial tienen pendientes de cobro de cuantía excesiva por la falta de eficacia de los servicios recaudatorios. Las cuotas liquidadas en aplicación de los convenios con el INSALUD y otras entidades, no cubren los costes sanitarios de los servicios, percibiéndose, además, con gran retraso.

5.7.2. En las diez Ciudades y Residencias de Ancianos, en funcionamiento en la provincia en 1.982, se observa la falta de un Plan o Programa de actuación que normalice la gestión, compras, menús de residentes, etc., con criterios uniformes, posibilitando la adopción de medidas para racionalizar los gastos.

5.7.3. En la Ciudad de Ancianos de la Carretera de Colmenar Viejo se ha detectado un presunto alcance de 1.838.411 pts. que está siendo depurado por la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal.

5.7.4. En la Ciudad Escolar y Colegio de San Fernando se están percibiendo desde 1.980 tasas o precios por manutención de alumnos que no han sido aprobadas por los Organos correspondientes, pres-

tándose, asimismo, servicios de alojamiento o cesión de locales para actos deportivos o similares por los que se cobra una tarifa sin control contable adecuado.

5.7.5. Parte de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de la Plaza de Toros no se ingresan en los Presupuestos, aplicándose directamente al pago de obras y servicios a través de cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

5.7.6. En el ejercicio de 1.981 se ha localizado un ingreso de 5,5 millones de pts. realizado por Televisión Española, que no ha sido contabilizado por la Diputación, ni en Presupuestos ni en Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

5.7.7. La concesión de los Servicios de Recaudación de los Tributos del Estado, que se ha rescindido en 1.983, viene produciendo pérdidas a la Diputación al ser mayores los gastos que los ingresos, existiendo, asimismo, en este momento alcances pendientes de reintegrar por más de 130 millones de pts. en las cuentas de los Recaudadores.

5.7.8. No se ha podido fiscalizar debidamente la gestión económico-financiera del Servicio de Cooperación Provincial por no haberse localizado la documentación contable correspondiente. El Presupuesto de 1.980 no se ha liquidado, desconociéndose el proceso seguido con las obras en curso.

5.7.9. La Fundación Provincial de Aguas ha recibido un anticipo reintegrable de la Diputación Provincial de 35 millones de pesetas destinadas a crear un Fondo para Obras, que no consta se hayan reintegrado a la misma, y tiene, asimismo, pendiente de cobro, partidas por suministro de agua a los Ayuntamientos, por importe de 205.474.531 pts. en 1.983, que han quedado reducidas a 202.327.136 pts. en 1.984, y no consta se hayan incorporado al Presupuesto de la Comunidad.

5.7.10. La Fundación Provincial de Abastecimientos, constituida en 1.979, no ha recibido formalmente el capital fundacional, y ha realizado inversiones en inmovilizado, sin utilizar desde 1.981, por valor de 94,6 millones de pts.

Asimismo, ha de destacarse el hecho de que no ha sido utilizada, como Central de compras y si como órgano administrativo de control, seleccionando a los proveedores sin atenderse a los principios de publicidad y concurrencia.

5.7.11. La Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A. (EPIMSA) ha incorporado a su activo las partidas pendientes de cobro del extinguido, Servicio Provincial de Informática como "situaciones transitorias de financiación" hasta 1.983 en que se dividen en dos partidas, una de Subvención de capital para la Empresa y otra de 37 millones de pts. como Anticipo reintegrable a la Diputación, sin que conste hayan sido devueltas.

EPIMSA inicia su gestión con unas tarifas muy elevadas, que han sido sensiblemente rebajadas en 1.983. Estas tarifas no han sido informadas por el Ministerio de Industria, no obstante disponerse así por el Pleno de la Diputación en el acuerdo de aprobación.

Esta Empresa no contabiliza los trabajos en curso en los balances de cierre de los ejercicios de 1.982 y 1.983 con la consiguiente baja en los beneficios reales.

Madrid, 27 de junio de 1.989

EL PRESIDENTE

Pascual Sala Sáez